



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2025

No. 1565

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 4.91%, 4.29% y 6.17% del porcentaje de la totalidad del terreno de lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento no. doscientos dos edificio no. 2781 Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, colonia Coyoacán Delegación Coyoacán; a este depto. le corresponde la jaula de tendido número seis, con superficie de tres metros cuadrados, y el cajón de estacionamiento número cinco; inmueble situado en Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, número 2781, departamento 404, edificio 2781 colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán Distrito Federal. A este departamento le corresponden la jaula de tendido número dieciséis, con superficie de tres metros cuadrados y el cajón de estacionamiento número nueve; departamento penhouse B. edificio No. 2781 Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, a este pent house le corresponden la jaula de tendido número dieciocho, con superficie de tres metros cuadrados y los cajones de estacionamiento, números dieciocho y diecinueve, de conformidad con los Folios Reales números, 115746, 115756 y 115758 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 404 y PH B, del inmueble ubicado en Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 2781, colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (primer publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación respecto del 1.66%, del indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado como cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes, número 188, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, a favor de la Ciudad de México (primer publicación)</li> </ul>	7
<b>Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Circular SCG/I/001/2025</li> </ul>	10
<b>Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción del trámite denominado “Evaluación de circularidad”</li> </ul>	11
<b>Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas, 2025”</li> </ul>	16
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Fortalecimiento y apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”</li> </ul>	59
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos reconocidas, 2025”</li> </ul>	110
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se suspenden labores, plazos y términos legales inherentes a los procedimientos de conciliación laboral prejudicial sustanciados, para el año 2025</li> </ul>	145
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Quinto proceso de selección de las personas conciliadoras que integrarán el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México”</li> </ul>	147
<b>ALCALDÍAS</b>	
<b>Alcaldía Cuauhtémoc</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de los espacios culturales y audioramas de la Alcaldía, como guía para la toma de decisiones y asignación de los espacios, así como su funcionamiento y criterios para su aprovechamiento adecuado</li> </ul>	150
<b>Alcaldía Tlalpan</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juventudes transformando Tlalpan”</li> </ul>	161
<b>Alcaldía Venustiano Carranza</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2025</li> </ul>	183

Continúa en la Pág., 3

Viene de la Pág. 2

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interno de su Concejo 204

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México**

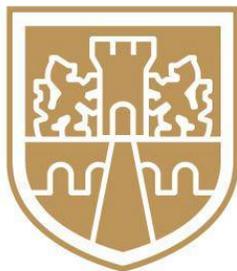
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números STE-CDMX-LPN-001-2025 y STE-CDMX-LPN-002-2025.- Contratación del servicio de suministro de agua purificada, así como el servicio para el suministro de agua residual tratada 205

### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-026/2025.- Convocatoria No. 020-2025.- Contratación del servicio en línea para conferencias virtuales 207

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Notaría número 106 del Estado de México 209
- ◆ **Aviso** 210



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 4.91%, 4.29% Y 6.17% DEL PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DE LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. DOSCIENTOS DOS EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN COLONIA COYOACÁN DELEGACIÓN COYOACÁN; A ESTE DEPTO. LE CORRESPONDE LA JAULA DE TENDIDO NUMERO SEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO; INMUEBLE SITUADO EN CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACAN, NÚMERO 2781, DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 2781 COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN DISTRITO FEDERAL. A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECISEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE; DEPARTAMENTO PENHOUSE B. EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, A ESTE PENT HOUSE LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECIOCHO, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS DIECIOCHO Y DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 115746, 115756 Y 115758 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 404 Y PH B, DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 2781, COLONIA JARDINES DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1563 de fecha 22 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en ALTO RIESGO, por lo que no podrá ser ocupada en razón de las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble, lo cual pone en riesgo la vida de sus ocupantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Décima Octava (18/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de septiembre del 2022, respecto de la exclusión de indivisos del inmueble que se señala, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación de los indivisos objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

**REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 4.91%, 4.29% Y 6.17% DEL PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DE LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. DOSCIENTOS DOS EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN COLONIA COYOACÁN DELEGACIÓN COYOACÁN; A ESTE DEPTO. LE CORRESPONDE LA JAULA DE TENDIDO NUMERO SEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO; INMUEBLE SITUADO EN CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACAN, NÚMERO 2781, DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 2781 COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN DISTRITO FEDERAL. A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECISEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE; DEPARTAMENTO PENHOUSE B. EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, A ESTE PENT HOUSE LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECIOCHO, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS DIECIOCHO Y DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 115746, 115756 Y 115758 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 404 Y PH-B, DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 2781, COLONIA JARDINES DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN RESPECTO DEL 1.66%, DEL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE JUANACATLÁN ESQUINA CON CALLE CHOLULA, NÚMERO 188, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJONES SEIS U OCHO), CONDOMINIO EN CONDOMINIO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la

coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo ; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1484 de fecha 18 de junio de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el edificio se considera en **ALTO RIESGO**, debido a los daños en muros divisorios y en columnas de tercer nivel y por el riesgo de colapso con el edificio colindante en caso de un sismo intenso.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio SEVIVIENDA/CRCM/017/2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

**RESPECTO DEL 1.66%, DEL INDIVISO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE JUANACATLÁN ESQUINA CON CALLE CHOLULA, NÚMERO 188, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJÓN SEIS U OCHO), CONDOMINIO EN CONDOMINIO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.**

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/001/2025**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 37 fracción III y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la persona moral “América Aeclue”, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AAE181127M63**, **por el plazo de un año**, contado a partir del día 3 de marzo de 2025, fecha en que esta Autoridad Administrativa le notificó la resolución del 7 de febrero de 2025, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-006/2024, mediante la cual se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 122 apartado A, base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 4, 7, 9 fracción I, 17 fracciones I y II, 18, 19 y 20 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III y VII, 8 párrafo primero, 13 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósito; sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites y servicios y sus formatos de solicitud, de los sujetos obligados, así como evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital, como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites y servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley señalada en el párrafo que antecede, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 segundo párrafo de la norma citada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020–2032, así como los Lineamientos de: 1. Protesta Ciudadana en la Ciudad de México, 2. Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, 3. Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 4. Registro electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite que más adelante se enuncia, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el trámite que en éste se describe, será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Expediente Digital - Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE “EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver y otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Expediente Digital - Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, sin pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la inscripción del trámite “Evaluación de Circularidad”, para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato
1905	Evaluación de Circularidad	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGEIRA-EC

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los tres días de marzo de dos mil veinticinco.**

**LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO I

TSEDEMA-DGEIRA-EC



CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: [ ]

Clave de formato: TSEDEMA-DGEIRA-EC

NOMBRE DEL TRÁMITE: Evaluación de Circularidad

Ciudad de México, a [ ] de [ ] de [ ]

\*Director (a) General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente...

INFORMACIÓN AL INTERESADO (A) SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Auditoría y Autorregulación Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental...

DATOS DE LA EMPRESA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Form fields for company data: Nombre o razón social, RFC de la empresa, Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Alcaldía, Actividad de la empresa, Teléfono, Correo electrónico, Intervienen dos o más grupos empresariales...

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROPIETARIO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Form fields for legal representative data: Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Identificación Oficial, Número / Folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena?, ¿Habla lengua indígena?, ¿Qué lengua indígena habla?

ÁREA INTERESADA EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Form fields for evaluation area: Producto ( ), Proceso ( ), Servicio ( ), Nombre del Producto, Proceso y/o Servicio

**INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN**

Tipo de Poder Notarial

\*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio  Nombre del Notario,   
Corredor Público o Juez

Número de Notaría,  Entidad Federativa   
Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público   
de la Propiedad y de Comercio

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle  No. Exterior  No. Interior

Colonia

Acaldía  C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

**PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS**

Nombre (s)

Apellido Paterno  Apellido Materno

**REQUISITOS**

Formato de solicitud debidamente requisitado	Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar y/o forma migratoria)
Manifiesto de Circularidad, signado por la empresa interesada <input type="checkbox"/>	Cédula de identificación fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia simple
Comprobante de domicilio de la empresa, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial)	Documento con el que acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble o inmuebles donde se realizan las actividades; copia simple

Personas Físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del Representante o Apoderado Legal.  
Personas Morales: Acta constitutiva o Poder Notarial e Identificación Oficial del Representante o Apoderado Legal.

De Acuerdo a su actividad y de manera obligatoria deberá presentar el documento correspondiente según sea el caso.

- En caso de establecimientos mercantiles a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SLAPEM) se deberá presentar el documento correspondiente (Aviso, permiso, autorización) que resulte aplicable.
- En el caso de la Manifestación Ambiental Única (MAU-CDMX) presentar el documento correspondiente.
- En el caso de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR) presentar el documento correspondiente: (Autorización o registro o renovación.
- En su caso el Registro para comercializar y distribuir bolsas o productos compostables.
- En su caso de Plan de manejo de residuos, La autorización correspondiente.
- En el caso que sea aplicable la Revista Vehicular, copia simple

De acuerdo a su actividad y de manera voluntaria podrá presentar alguno de los siguientes certificados o convenios que en su caso, haya celebrado con entes gubernamentales o Certificaciones vigentes de competencia internacional:

- Certificado de Cumplimiento Ambiental derivado de la Auditoría Ambiental Voluntaria; copia simple.
- Certificado de Edificación Sustentable del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables de la Ciudad de México (PCES).
- Certificado Agroecológico del Suelo de Conservación Ciudad de México, también conocido como Sello Verde, obtenido por el cumplimiento de la norma ambiental local en la materia; copia simple.
- Convenio de autorregulación y Constancia Autorregulación Tipo "A" del Programa de Autorregulación Ambiental para Vehículos a Diésel en la Ciudad de México; copia simple
- Acreditación por tratamiento, valorización de residuos y/o reciclaje; copia simple
- Acreditación por producir materiales sustentables .
- Certificado de cero residuos de alimentos, obtenido por el cumplimiento de la Norma Ambiental local en la materia.
- Acreditación por la reparación, renovación, remanufactura y/o actualización de bienes y servicios.
- Acreditación por la venta de productos a granel y/o con sistemas de retorno; copia simple.
- Acreditación por proporcionar servicios de asesoramiento para que otras organizaciones realicen la transición hacia modelos circulares; copia simple.
- Acreditación por la renta de bienes, copia simple.
- Acreditación por la producción de energía renovable de manera sustentable, copia simple.
- Certificación: Cradle to Cradle Certified (C2C); copia simple.
- ISO-14040: Gestión Ambiental. Análisis de Ciclo de Vida. Principios y Marcos de Referencia; ( copia simple).
- ISO-14044: Análisis de Ciclo de Vida. Requisitos y directrices;(copia simple).
- Environmental Product Declarations (EPD) en materia de contenido reciclado, reciclabilidad, renovables, calidad de reciclables, diseño para el desensamblaje, diseño para el bajo mantenimiento o reparación; y/o diseño para el reúso; (1 copia simple).
- Living Future Accreditation; (1 copia simple)
- Certificaciones "Libre de Deforestación", (1 copia simple)

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.-Artículos 4, 9 fracción I, 17, fracciones I y II, 18, 19 y 20.	Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. -Artículos 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III y VII, 8 párrafo primero, 13.
Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos sobre la evaluación de circularidad.	
DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Sin costo
Documento a obtener	Dictamen de características y Distintivo de Circularidad
Vigencia del documento a obtener	3 años
Plazo Máximo de Respuesta	30 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica
Observaciones	<p>*Para la Evaluación de Circularidad, los interesados únicamente podrán presentar su solicitud correspondiente durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo del año fiscal en curso.</p> <p>*Para la revalidación del Distintivo de Circularidad, la empresa interesada deberá presentar la solicitud antes de los cuarenta días hábiles previos al término de la vigencia del Distintivo de Circularidad.</p> <p>*Este trámite no garantiza la obtención del Distintivo de Circularidad en cualquiera de sus niveles.</p> <p>*La empresa que no cuente con los permisos, autorizaciones, licencias, registros administrativos o cualquier otro requisito administrativo obligatorio de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes, no podrá formar parte del procedimiento para la Evaluación de Circularidad de sus procesos, productos y/o servicios.</p> <p>*El manifiesto de circularidad será acompañado de una versión autorizada por la empresa interesada para su publicación, en el Sistema de Información Pública de Economía Circular, del resumen ejecutivo referido en los Lineamientos, la cual deberá contener la razón social de la empresa y el nombre de los procesos, productos y/o servicios sometidos a evaluación.</p> <p>*El plazo máximo de respuesta no contempla los plazos establecidos para la subsanación de las inconsistencias, observaciones o modificaciones y visitas de verificación que las dependencias conformadas por el Comité así lo considere.</p> <p>*La empresa interesada que no cumpla con los plazos y términos señalados en los Lineamientos para solicitar la revalidación del Distintivo de Circularidad, no podrá continuar haciendo uso del mismo una vez que su vigencia haya concluido.</p> <p>*Las empresas que obtengan el Dictamen de emisión del Distintivo de Circularidad Nivel 3 y Nivel 4 podrán acceder a los incentivos fiscales que para tal efecto promueve la SEDEMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>*En caso de incumplimiento o falsedad de la información presentada, la empresa interesada será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables y la autoridad ambiental procederá a negar la solicitud de la evaluación de circularidad o la cancelación del distintivo de circularidad en todos sus niveles.</p> <p>*Cuando la SEDEMA así lo considere, previa aprobación del Comité, a través de la DGEIRA podrá establecer un periodo extraordinario de recepción de solicitudes de Evaluación de Circularidad.</p>

**INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL**

[Espacio para Nombre y Firma]

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

[Espacio para Fecha], DE FECHA [Espacio para Fecha] DE [Espacio para Fecha]

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	[Espacio]
Nombre	[Espacio]
Cargo	[Espacio]
Firma	[Espacio]

Sello de recepción
[Espacio para Sello]



**QUEJAS O DENUNCIAS**

**QUEJATEL** LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.  
**DENUNCIA** irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 35 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2025”.**

#### **1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.**

**1.1. Nombre del Programa Social:** “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025” (BPYCI 2025)

**1.2. Entidad responsable:** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

**1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:** La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará tanto en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI); como en la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena (JUDEI) para la ejecución del Programa social.

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## **2. Alineación Programática.**

**2.1** El programa de “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025” se encuentra alineado dentro del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en dos de sus ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar en su Objetivo de Desarrollo 1.4 Igualdad y equidad; y con el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial en su Objetivo de Desarrollo 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**2.2** El programa de “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025” atiende el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, que busca reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos estableciendo que:

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De igual modo, el programa busca contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce, en su artículo 58º, la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

En su artículo 59º, Apartado G. Derecho a la Educación, establece que: Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

El Programa Social considera las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente el V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes artículos:

**Artículo 23.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

**XI.** Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

**I.** Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

**II.** Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

**Artículo 27.-** Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

**III.** Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

**Artículo 30.-** Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

**II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

**III.** Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

**IV.** Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

El programa de “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025” contribuye al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

**1.-** Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

**2.-** Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.

**3.-** El Gobierno de la Ciudad procurará:

**I.-** Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad; [...]

**III.-** Impartir enseñanza en las lenguas y variantes indígenas habladas en la Ciudad de México;

**IV.-** Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;

**4.-** Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

**5.-** La Secretaría creará un área administrativa que contará con personas traductoras e intérpretes en lenguas indígenas, que prestarán servicios profesionales a las autoridades administrativas y judiciales en los procesos de atención a personas indígenas. [...]

**7.-** El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS-CDMX) específicamente en sus numerales:

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto [...]

**I.** Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

**II.** Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

**V.** Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

**VI.** Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

**XII.** Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

**XIII.** Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

**XVI.** Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

**XIX.** Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

**XXI.** Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

**XXII.** Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad;

**XXIV.** Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

**XXIX.** Definir los mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones y obligaciones de la administración pública de la Ciudad.

De la misma manera se apega a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el Artículo 4:

**I. Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**II. Progresividad y no regresividad:** ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**III. Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**IV. Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**V. Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**VI. No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**VII. Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**VIII. Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**IX. Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**X. Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**XI. Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**XII. Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**XIII. Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Que, de conformidad con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que señala en su artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II. La dignidad de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres; V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; VI. La perspectiva de género; VII. La debida diligencia; VIII. La interseccionalidad; IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial.

Para los efectos de LGAMVLV, y de conformidad con su artículo 5, se entiende por interculturalidad: el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;
- VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;
- VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y
- IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

**Artículo 21.-** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas particularmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y finalmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo.

En el ámbito internacional el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala, que “Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales (...)”, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 13, que a la letra señala “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

El Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”, tiene como antecedente la operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional (PEPIOCDON), que operó en el año 2018 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y otras.

En 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, con la creación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y en cumplimiento con lo determinado por la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios

Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, constituyó un área administrativa que opera mediante el Programa Social servicios de interpretación y traducción con la finalidad de asegurar los derechos lingüísticos de la población. Y en ese mismo año, implementó la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, recuperando las actividades del PEPIOCDON: “Liberación de indígenas en prisión”, “Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la CDMX”, la última integrada por personas intérpretes-traductoras en Lenguas Indígenas Nacionales con el objetivo de brindar servicios de traducción e interpretación escrita y oral en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena. De acuerdo con los registros históricos, para el año 2019, la acción social logró beneficiar de manera directa a 15 personas, de los cuales, aproximadamente un 60% correspondió a hombres y el 40% a mujeres.

Para el año 2020, se creó el Programa Social “Refloreciendo Pueblos y Comunidades”, integrando el componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” para brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, y contribuir al ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. Con la creación del Programa se beneficiaron a 75 personas hablantes de manera directa, de los cuales 30 fueron mujeres y 45 fueron hombres integrantes de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.

Este Programa Social continuó su operación durante el 2021, periodo en el cual se modificó su denominación a “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas” con el objetivo de “Ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en el ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales”. Además, se incrementó el número de apoyos a personas beneficiarias facilitadoras intérpretes traductoras, pasando de 2 a 5 apoyos, lo cual permitió incrementar las metas físicas de 250 servicios de interpretación-traducción, a 500 servicios (100 servicios de interpretación- traducción, y 400 servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple). Con el Programa resultaron 63 personas de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México, beneficiadas de manera directa, distribuidas en 25 mujeres y 38 hombres.

Durante el 2022, a partir de la experiencia previa, se operó el programa “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022” con el objetivo de “Ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua indígena de la que sea hablante, para acceder a los servicios públicos y/o privados, a la información pública, así como a la administración de justicia en sus propias lenguas, a través del otorgamiento de servicios y realización de intervenciones de interpretación o traducción en lenguas indígenas nacionales, haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y a contribuir a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena”, se logró la realización de 500 servicios de interpretación y traducción divididos en 14 lenguas indígenas nacionales en colaboración con 39 instancias públicas. Durante este año, la SEPI logró beneficiar directamente a 43 personas, distribuidos entre 21 mujeres y 22 hombres integrantes de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México y del grupo de personas beneficiarias facilitadoras que se encontraba conformado por 3 mujeres y 2 hombres.

Durante el 2023, se operó el programa “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2023” con el objetivo de “Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para acceder a la administración de justicia, salud y cultura, así como a los servicios, trámites e información pública, contribuyendo a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas de las personas habitantes de la Ciudad de México y erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena, y con esto contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.” beneficiando a 25 mujeres y 21 hombres entre integrantes de la Red y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple. Se logró la realización de 980 servicios de interpretación y traducción divididos en 17 lenguas indígenas nacionales en colaboración con 58 instancias públicas.

A lo largo de esos cinco años de operación que tuvo el Programa se benefició de manera indirecta a un total de 2,271 personas hablantes de lenguas indígenas (40.24% mujeres y 59.75% hombres, que se encuentran en situación de vulnerabilidad) que, con los servicios de interpretación proporcionados, pudieron acceder a los sistemas de justicia, salud y a los servicios públicos. La importancia de contar con el Programa Social coadyuvó en la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos, ya que se presentaron casos en los que brindaron hasta 20 servicios a una misma persona.

Durante el 2024, se operó el programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades indígenas, 2024”, con el objetivo de proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, para acceder a la administración de justicia, salud y cultura así como a los servicios, trámites e información pública, contribuyendo a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas de las personas habitantes de la Ciudad de México y erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena, y con esto contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. Se lograron más 1080 servicios de interpretación y traducción divididos en 22 lenguas indígenas nacionales, beneficiando directamente a 211 personas; 167 mujeres y 44 hombres entre integrantes de la Red y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple, en coordinación con más de 10 instancias.

En el transcurso de los seis años de operación, SEPI ha colaborado con pueblos originarios y comunidades indígenas residentes para fomentar el reconocimiento y la valoración de la diversidad lingüística en todos los ámbitos, así como para promover el derecho de entender y ser entendido en su propia lengua, un derecho humano fundamental clave para el ejercicio de otros derechos como el acceso a la justicia, a la salud, a la educación y a la información. En este aspecto, la ciudad ha destacado al destinar parte del presupuesto público para disponer de servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) en el territorio nacional habitan 7, 364, 645 personas que hablan alguna lengua indígena, de las cuales 865, 972 no hablan español (11.76%) y 6, 423, 548 (87.22%) sí lo hablan. Los estados que concentran la mayor cantidad de personas que hablan alguna lengua indígena son Chiapas (1,387,295), seguido de Oaxaca (1,193,229), Veracruz de Ignacio de la Llave (650,507), Puebla (604,471) y Yucatán (520,580). En contraste, los estados con menor cantidad de hablantes de lengua son Aguascalientes (2,508), Zacatecas (4,781), Colima (5,109) y Coahuila de Zaragoza (5,481).

En México, se observan brechas significativas en los años de escolaridad entre la población hablante de lenguas indígenas y la no hablante. Según los datos reportados por el INEGI en las estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas publicadas el 8 de agosto de 2022, en 2020, la población de 15 años y más que habla una lengua indígena tiene un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados, equivalente a primaria completa, mientras que la población no hablante de lenguas indígenas registra un nivel de 10 grados. Además, la tasa de analfabetismo entre las personas hablantes de lenguas indígenas es del 20.9%, en comparación con el 3.6% de la población no hablante de lenguas indígenas. Estas cifras destacan la necesidad de abordar las desigualdades educativas y lingüísticas en el país.

La Ciudad de México se caracteriza por la presencia de una gran diversidad cultural y lingüística, producto de las dinámicas de migración y movilidad de la población tanto del interior como del exterior del territorio nacional. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena, lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más. De esta población el 53.5 por ciento son mujeres (66,922) y el 46.5 por ciento son hombres (58,231), y 1,032 personas son monolingües en lengua indígena (65.3 por ciento son mujeres). Las alcaldías donde se identifican más número de personas hablantes de una lengua indígena son: Iztapalapa (28,716), Gustavo A. Madero (14,196), Tlalpan (11,884) y Xochimilco (10,662).

En esta Ciudad se registra la presencia de alrededor de 55 de las 68 agrupaciones lingüísticas, referidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, publicado en 2008, cifra que representa el 80% de las lenguas del país, y se incrementa aún más considerando el nivel de variantes lingüísticas en cada lengua. Por ejemplo, la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México de la SEPI desde el 2019 a la fecha,

cuenta con 10 de las 16 variantes de la agrupación lingüística mazateca. La magnitud del número de lenguas nacionales coloca a la Ciudad de México como una de las entidades con mayor diversidad lingüística del país, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, las lenguas con mayor número de población hablante de Lenguas Indígenas Nacionales son las siguientes: náhuatl (31.54%), mazateco (11.94%), mixteco (11.12%), otomí (9.39%), y zapoteco (7.50%).

En el ámbito de salud la afiliación a servicios de salud es uno de los principales factores para garantizar este derecho. Por lo cual permite observar las brechas de desigualdad que se presentan para la población que habla alguna lengua indígena. Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México, 60.4% de la población que habla alguna lengua indígena está afiliada a alguna institución de salud, 12 puntos porcentuales, menos que la cobertura del 72.6% alcanzada para la población general. El derecho a la salud para pueblos y comunidades indígenas precisa, además, incorporar otros factores como la calidad de la atención, la pertinencia lingüística y las diversas concepciones de la salud-enfermedad.

La Ciudad de México cuenta con una diversidad de lenguas debido a la movilidad, migraciones y desplazamientos de las poblaciones indígenas, así como a la preservación que se tienen por el contacto entre las comunidades de origen y las de residencia. Las dinámicas de migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, incidieron en el desplazamiento del uso y la ruptura de la transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes. Por otra parte, la falta de acceso a servicios, información, diversos trámites y atención pública en lenguas indígenas nacionales vulnera los derechos humanos de la población indígena y hacen persistente la discriminación estructural de la que han sido objeto históricamente.

Esta compleja diversidad plantea importantes desafíos para el cumplimiento de los derechos humanos lingüísticos de las personas integrantes de comunidades indígenas y pueblos originarios; toda vez que el derecho a comunicarse en la propia lengua, a entender y ser entendido desde la cosmovisión particular que implica el idioma, es una parte esencial de los derechos humanos y por ello resulta necesario implementar medidas efectivas para asegurar el acceso a los servicios, trámites e información pública, así como el mantenimiento y desarrollo de la lengua propia. Sin embargo, la historia de minoración y exclusión de los pueblos indígenas en los últimos siglos, así como la extensión de una ideología monolingüe, ha generado condiciones adversas para el uso de las lenguas indígenas en el ámbito público, particularmente una insuficiente capacidad institucional para proporcionar los servicios, trámites y la información pública en las lenguas indígenas para las personas habitantes de la Ciudad de México.

Con base en la medición de la pobreza que realiza el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) las personas indígenas en la Ciudad de México se encuentran en condiciones de pobreza; particularmente, en pobreza muy alta aquellas personas que se autoadscriben indígenas; mientras que las personas hablantes de una lengua indígena registran pobreza extrema. Esto se traduce que, esta población no logra la satisfacción de sus necesidades básicas, como es el acceso a la salud, educación, vivienda, luz, agua, etc.

En el ámbito de la administración de justicia las personas indígenas enfrentan mayor discriminación y obstáculos para el ejercicio de sus derechos. De acuerdo con datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, 390 personas indígenas se encontraban privadas de su libertad en 2022, de las cuales 27 son mujeres (6.9%) y 363 son hombres (98.1 %). El 54% de la población indígena privada de su libertad declaró hablar alguna lengua indígena nacional, entre éstas, las lenguas náhuatl, mazateco, otomí, mixteco, zapoteco, chinanteco, tsotsil, mazahua, totonaco, tseltal, mixe, tarasco, chontal de tabasco, maya, tojolabal, ch'ol, chuj, huasteco, huichol, mam, popoluca de la sierra y tlapaneco, a quienes se debe brindar atención en la lengua propia, así como a las personas que por distintas situaciones requieren servicios de interpretación y traducción en procesos jurídicos.

Los datos anteriores se refuerzan con los datos registrados por la SEPI ya que de 2019 a 2024 se realizaron 3 mil 423 servicios de interpretación-traducción y de los cuales los ámbitos que han tenido mayor demanda en atención son: el social con 56%, justicia con 22%, salud con 15% y, por último, la educación, cultura y derechos humanos que representa en su conjunto el 7%, principalmente en las 5 lenguas indígenas nacionales más habladas en la Ciudad de México: náhuatl, mixteco, mazateco, otomí, zapoteco y de las lenguas mazahua, amuzga, ch'ol, chinanteco, matlatzinca, maya, mixe, tlahuica, totonaco, triqui, tseltal, tsotsil y zapoteco

Proporcionar servicios de interpretación, traducción e intervención en lenguas indígenas nacionales por parte de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios implica realizar acciones de formación, capacitación y profesionalización. El perfil de las personas que brindan servicios de interpretación y traducción además de ser bilingües, requieren competencias comunicativas en ambas lenguas, habilidades de lecto-escritura en lengua indígena, así como amplio conocimiento de las normas socioculturales del pueblo indígena al que pertenecen y el contexto en que se realiza la intervención. Por lo cual, se hace necesario propiciar espacios de formación, reflexión lingüística e investigación que fortalezcan la labor de las personas traductoras e intérpretes y el desarrollo de la disciplina, así como la promoción de las lenguas indígenas nacionales en diversos espacios en la Ciudad de México.

El Programa contribuye a la construcción de mecanismos para asegurar los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través del otorgamiento de servicios de traducción e interpretación por parte de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México e interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple en lenguas indígenas nacionales por parte de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los ámbitos públicos, principalmente en la justicia y la salud; asimismo, promueve las lenguas indígenas nacionales para iniciar con los procesos de salvaguarda de las mismas, con el apoyo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo general.**

Contribuir al desarrollo, reconocimiento, fortalecimiento y protección de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a través de servicios de interpretación, traducción, promoción, salvaguarda e intervención para coadyuvar en el acceso a la administración de justicia, salud, cultura y educación, trámites e información pública, aunado a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas nacionales con el impulso de procesos de valoración entre las personas habitantes de la Ciudad de México.

Beneficiario así a por lo menos 40 personas intérpretes y traductoras registradas en la Red de Intérpretes -Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México; 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple; 24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y 3 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

Brindar servicios de interpretación, traducción e intervención en lenguas indígenas nacionales para el acceso a la administración de justicia, salud, cultura y educación a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con pertinencia cultural y lingüística.

Interpretar, traducir e intervenir en lenguas indígenas nacionales para que la información referente a servicios, trámites, programas y acciones del gobierno de la Ciudad de México sea accesible para la población de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, visibilizando la pluriculturalidad y el plurilingüismo.

Promover la visibilización y salvaguarda de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios, preferentemente en entornos educativos formales, e informales. Asimismo, elaborar materiales de apoyo para la promoción de las lenguas indígenas nacionales para su fortalecimiento.

Realizar actividades formativas en materia de interpretación y traducción para fortalecer la labor de las personas intérpretes y traductoras en lenguas indígenas nacionales e incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio que se requiera de las cuales al menos el 50% deberán ser mujeres con el fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

Colaborar con instituciones públicas de la Ciudad de México en la elaboración de contenidos en lenguas indígenas nacionales y en actividades de difusión de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, con perspectiva intercultural y de género.

Fomentar la participación efectiva de mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos lingüísticos.

## 5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

### 5.1. Personas beneficiarias.

Población potencial, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, son las 289 mil 139 personas que habitan en hogares indígenas en la Ciudad de México, de las cuales la población objetivo son las 125,153 personas que hablan alguna lengua indígena (66, 922 mujeres y 58,231 hombres).

Población objetivo, personas que hablan alguna lengua indígena nacional en la Ciudad de México que presentan necesidades particulares y requieren atención con acciones específicas de intervención, mediación, interpretación y traducción en los ámbitos de justicia, salud, cultura y educación, y en el acceso a servicios, trámites e información pública; y personas intérpretes y traductoras en lenguas indígenas nacionales interesadas en brindar servicios y realizar acciones de interpretación, traducción, intervención, promoción y salvaguarda de lenguas indígenas nacionales.

### 5.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

De manera enunciativa más no limitativa **40 personas intérpretes y traductoras registradas en la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México**, a las que se les otorgarán apoyos económicos por los **servicios de interpretación y traducción brindados**, de las cuales preferentemente al menos 20 de ellas serán mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género. **Esta modalidad depende de las solicitudes recibidas y no es permanente.**

**10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, de las cuales, al menos 5 serán mujeres hablantes de alguna lengua indígena.

**2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, de las cuales al menos 1 será mujer.

**24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, de las cuales al menos 12 serán mujeres.

**3 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, de las cuales al menos 2 serán mujeres.

En estas modalidades las personas beneficiarias tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

Modalidades	Actividades
<b>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar servicios de interpretación a personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personal, en formato presencial o virtual.</li> <li>2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención para el cumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos.</li> <li>3. Participar en actividades formativas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas.</li> </ol> <p><b>Esta modalidad depende de las solicitudes recibidas y no es permanente.</b></p>
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple</b>	La interpretación y traducción para una atención múltiple, consiste en brindar servicios como intérpretes y traductores en lenguas indígenas a la población objetivo, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y procedimientos administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información, así como participar en las actividades formativas; (capacitaciones, talleres y eventos) en materia de interpretación y/o traducción que inciden en una mejora de la atención a la población indígena a través de las siguientes actividades:

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la justicia de la población indígena en la Ciudad de México.</li> <li>2. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la salud de la población indígena en la Ciudad de México. Así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México.</li> <li>3. Elaborar traducciones en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>4. Participar en actividades formativas en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos para incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas.</li> <li>5. Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas.</li> <li>6. Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación y/o traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural, con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.</li> <li>7. Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas para fortalecer las capacidades institucionales de atención a la población indígena.</li> <li>8. Brindar acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información pública del gobierno de la ciudad de México.</li> <li>9. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2025.</li> <li>10. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en la gestión de actividades de interpretación, traducción e intervención a realizar por el grupo de “Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple”.</li> <li>2. Apoyar en la revisión de los materiales de traducción.</li> <li>3. Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas.</li> <li>4. Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación y/o traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural, con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.</li> <li>5. Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas para fortalecer las capacidades institucionales de atención a la población indígena.</li> <li>6. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la justicia de la población indígena en la Ciudad de México.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la salud de la población indígena en la Ciudad de México. Así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México.</li> <li>8. Elaborar traducciones en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>9. Apoyar y participar en actividades formativas en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos para incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas nacionales dirigidas a integrantes de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.</li> <li>10. Presentar documentalmente propuestas de actividades formativas.</li> <li>11. Brindar servicios de interpretación y traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información pública del gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>12. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social BPyCI 2025, en sus modalidades <b>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</b></li> <li>13. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ol>
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitar acciones para la promoción y visibilización de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios, preferentemente en entornos educativos formales, e informales de la Ciudad de México.</li> <li>2. Participar en actividades formativas en materia de promoción, salvaguarda, fortalecimiento y sensibilización en temas interculturales y de derechos lingüísticos.</li> <li>3. Participar en la elaboración de materiales de trabajo, contenidos y/o talleres en materia de interculturalidad y de lenguas indígenas nacionales para la sensibilización de la población en general que permitan impulsar el reconocimiento de las comunidades indígenas a partir de la valoración y respeto por la diversidad lingüística y cultural.</li> <li>4. Participar en la elaboración de material audiovisual en lenguas indígenas nacionales, con el fin de construir una sociedad más inclusiva, respetuosa y equitativa, fortaleciendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.</li> <li>5. Participar en actividades lúdicas y eventos que permitan el trabajo con lenguas indígenas y el visualizar contenidos interculturales, con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México, así como en las actividades de logística para el desarrollo de las mismas.</li> <li>6. Difundir las actividades generadas en el marco del programa en medios de comunicación; incluyendo redes sociales.</li> <li>7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.</li> <li>8. Dar seguimiento y operar el programa social ante cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México.</li> <li>9. Apoyar en la coordinación y acompañamiento del programa social Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2025.</li> <li>10. Procurar que los espacios de intervención se encuentren ordenados, en coordinación con la comunidad.</li> </ol>

<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales</b></p>	<p>1. Coordinar, promover y dar seguimiento a las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y así incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio que se requiera.</p> <p>2. Apoyar en la revisión de los materiales elaborados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</p>
	<p>3. Facilitar acciones para la promoción y visibilización de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios, preferentemente en entornos educativos formales, e informales de la Ciudad de México.</p> <p>4. Realizar actividades formativas en materia de promoción, salvaguarda, fortalecimiento y sensibilización en temas interculturales y de derechos lingüísticos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</p> <p>5. Participar en la elaboración de materiales de trabajo, contenidos y/o talleres en materia de interculturalidad y de lenguas indígenas nacionales para la sensibilización de la población en general que permitan impulsar el reconocimiento de las comunidades indígenas a partir de la valoración y respeto por la diversidad lingüística y cultural.</p> <p>6. Participar en la elaboración de material audiovisual en lenguas indígenas nacionales, con el fin de construir una sociedad más inclusiva, respetuosa y equitativa, fortaleciendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.</p> <p>7. Participar en actividades lúdicas y eventos que permitan el trabajo con lenguas indígenas y el visualizar contenidos interculturales, con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México, así como en las actividades de logística para el desarrollo de las mismas.</p> <p>8. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social BPyCI 2025, en su modalidad <b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</b></p> <p>9. Apoyar en la gestión de espacios para el desarrollo de acciones que promuevan y visualicen las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios, preferentemente en entornos educativos formales e informales de la Ciudad de México.</p> <p>10. Difundir las actividades generadas en el marco del programa en medios de comunicación; incluyendo redes sociales.</p> <p>11. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.</p> <p>12. Dar seguimiento y operar el programa social ante cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México.</p> <p>13. Procurar que los espacios de intervención se encuentren ordenados, en coordinación con la comunidad.</p>

### 5.3. Personas derechohabientes.

La población beneficiaria corresponde a las personas usuarias de las acciones realizadas por las personas beneficiarias directas.

Con base en la información del Ejercicio 2024, se estima de la siguiente manera:

1.- Al menos 40 personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieran servicios personales de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, de manera presencial y/o virtual.

2.- Se estima alrededor de 35,000 personas beneficiarias indirectas a través materiales en lenguas indígenas de promoción y difusión, así como materiales traducidos e interpretados en lenguas indígenas nacionales (orales, escritos, y/o audiovisuales), publicados en el portal de internet de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales considerando las visualizaciones obtenidas.

## 6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, salvaguarda y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Modalidad	Meta física
<b>Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.</b>	Al menos <b>120 servicios de interpretación y/o traducción</b> para personas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personalizada de manera presencial y/o virtual realizadas por al menos <b>40 personas</b> integrantes de la <b>Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México</b> , de los cuales preferentemente al menos el 50% de los servicios de interpretación y traducción serán realizados por mujeres.
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</b>	Al menos <b>1000 servicios de interpretación, traducción e intervención</b> realizada por <b>10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple</b> , de las cuales preferentemente al menos el 50% de los servicios de interpretación, traducción e intervención serán realizados por mujeres.
<b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</b>	Al menos <b>200 materiales o servicios de interpretación, traducción e intervención</b> coordinados y revisados por las <b>2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple</b> , de las cuales preferentemente al menos el 50% de los servicios serán coordinados por una mujer.
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</b>	Al menos <b>960 actividades en la promoción y salvaguarda de lenguas indígenas nacionales</b> realizadas por las <b>24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales</b> , de las cuales preferentemente al menos el 50% serán realizadas por mujeres.
<b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</b>	Al menos 120 actividades coordinadas y revisadas por las <b>3 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales</b> , de las cuales preferentemente al menos el 50% serán realizadas por mujeres.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$6,760,000.00 (Seis millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
<b>Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.</b>	Hasta <b>\$30,000.00*</b> (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora (ver tabulador).	Por evento y/o servicio prestado.	\$1,000,000.00
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</b>	10 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$1,300,000.00
<b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</b>	2 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$320,000.00
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</b>	24 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$3,600,000.00
<b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.</b>	3 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones mensuales de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$540,000.00
<b>Total</b>			\$6,760,000.00

Los apoyos económicos de la modalidad **Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México**, serán calculados conforme al siguiente tabulador:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Monto de la ayuda*
Oral	Hora o fracción	\$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	\$600.00 (Seiscientos pesos. 00/100 M.N.)
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	\$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Revisión de textos especializados	Documento	\$500.00 (Quinientos pesos. 00/100 M.N.)

\*Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción que así lo requieran, los cuales deberán ser debidamente fundados y motivados. Estos serán previamente autorizados por la DGDI, y solicitados por la DCIR a petición de la SLI, dicho trámite se realizará por única ocasión al exceder el monto estipulado.

La unidad de medida de hoja o cuartilla se refiere al documento de origen para su traducción señalado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, referente al **Servicio de traducción (escrita)** de estas Reglas de Operación, es decir, debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos.

Las traducciones especializadas serán sujetas a revisión solo si el contenido del documento compromete la integridad y seguridad médica o legal de las personas. Dicho proceso será determinado por la SLI en coordinación con la persona LCPI, considerando la consistencia en escritura, traducción y contenido respecto al texto de origen (texto que se envía junto a la solicitud de traducción del ente solicitante). Para el caso de servicios de revisión de textos especializados, se realizarán por una persona distinta de quien realice la traducción inicial, quien deberá ser integrante de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, y tener conocimiento de la variante lingüística de origen; esta persona recibirá un apoyo económico de \$750.00. (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por documento designado, conforme al procedimiento establecido en el apartado 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

## **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.**

El procedimiento de acceso para las modalidades **“Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México; Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple; Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple”**; estarán a cargo de la DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes.

El procedimiento de acceso para las modalidades de **“Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales”** estarán a cargo de la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas a casos fortuitos vigentes al momento de la gestión o trámite realizado.

### **8.1 Difusión.**

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Para el caso de las modalidades de **“Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México; Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple; Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**; la DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensiones 6575 y 6526, cuando se requiera al correo electrónico [sli.sepi2025@gmail.com](mailto:sli.sepi2025@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para el caso de las modalidades de “**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**” la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6555, cuando se requiera al correo electrónico [judeidcir.sepi2@gmail.com](mailto:judeidcir.sepi2@gmail.com) en un horario de 10:00 a 17:00 horas, cuando se requiera de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en el horario establecido.

## 8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar en la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México** se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Trámite de Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=190>

**8.2.1** Para acceder a la modalidad **Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México**, la solicitud la podrán realizar:

**a.- Población de pueblos o barrios originarios y comunidades indígenas** habitantes en la Ciudad de México que requieran servicios de interpretación y traducción en las lenguas propias;

**b.- Público en general**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;

**c.- Cualquier órgano gubernamental**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro, siempre y cuando se realice dentro del espacio geográfico de la Ciudad de México;

**d.- Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa.** En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud mediante un oficio (formato libre) con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

1.- Personalmente en la ventanilla de Atención Ciudadana, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

2.- Por correo electrónico a [gestionsepi@gmail.com](mailto:gestionsepi@gmail.com)

3.- Por vía telefónica al 5511026500 extensión 6575.

En la solicitud es necesario que se proporcione la siguiente información:

### Para el Servicio de interpretación (oral):

1.- Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.

2.- Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otros.

3.- Nombre completo de la persona que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).

4.- Fecha, hora y lugar de la atención requerida.

5.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

**Para el Servicio de traducción (escrita):**

1.- El documento de origen para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos. **No se atenderán aquellas solicitudes que no envíen el documento a traducir en formato editable.**

2.- Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión, y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros que por su contenido, léxico y tecnicismos requieran una revisión. Sin embargo, el área operativa mediante la persona LCPI se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

**8.2.2 Para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple,** las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.

<b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar o presentar la documentación probatoria.	Copias legibles.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles, para el caso de fotografía serán a color

**8.2.3 Para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple,** las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable), y español;
- Contar con título o ser pasante de la licenciatura en lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente tener experiencia en el diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena;
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.

Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar o presentar la documentación probatoria.	Copias legibles.
Documentación probatoria de capacitaciones en interpretación y traducción en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro.	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena (cartas descriptivas, fotos, memorias, etc.).	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles, para el caso de fotografía serán a color

**8.2.4 Para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable) y español, preferentemente que forme o haya formado parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México;
- Preferentemente contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza;
- Preferentemente tener experiencia en la conformación de grupo, trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo;

A fin de poder dar cumplimiento a las actividades establecidas en el apartado 5.2., adicional:

- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México;
- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Secretaría y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Documentación probatoria de experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza (copias de constancias, reconocimientos, fotografías, etcétera). En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera). En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de tener experiencia en la conformación y manejo de grupos, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo. En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color

**8.2.5 Para participar como personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Contar con estudios concluidos de las licenciaturas en pedagogía, lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines, preferentemente ser pasante o titulado;
- Ser hablante de una o más lenguas indígenas nacionales (que comprenda y hable) y español, preferentemente que haya formado parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México;
- Contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza;
- Tener experiencia en la conformación de grupos de trabajo comunitario, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo;

A fin de poder dar cumplimiento a las actividades establecidas en el apartado 5.2., adicional:

- Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México;
- Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Secretaría y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponibile para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).	Copia legible y original para cotejo.
Documentación probatoria de experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza (copias de constancias, reconocimientos, fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color
Documentación probatoria de tener experiencia en la conformación y manejo de grupos, así como experiencia de trabajo en equipo y en campo. En caso de aplicar.	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color

### 8.3 Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa para todas las modalidades deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, con la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

### Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México

El trámite para solicitar los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, del presente documento.

### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las convocatorias respectivas y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señalen las mismas. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción y/o en materia de enseñanza, conforme a la modalidad en la que participe.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de las siguientes modalidades: personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

- I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.-** Entregar en tiempo y forma los documentos de traducción, informes mensuales, materiales de trabajo, contenidos de promoción en lenguas indígenas nacionales (físicos, audiovisuales o electrónicos).
- IV.-** Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de cada una de las modalidades.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria.
- II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.

**III.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o beneficiaria se encuentra recibiendo otro apoyo por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.

**IV.-** Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada con la SEPI.

**V.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.

**VI.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

**VII.-** No entregar en tiempo y forma los documentos de traducción, informes mensuales, materiales de trabajo, contenidos de promoción en lenguas indígenas nacionales (físicos, audiovisuales o electrónicos).

## **9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.**

En todas las modalidades de acceso se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **9.1 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.**

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación en los ámbitos de justicia, salud, educación y derechos humanos.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación y traducción en los ámbitos de justicia, salud, educación y derechos humanos.
- 5.- Contar con título o ser pasante de la licenciatura en lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines.
- 6.- Preferentemente tener experiencia en el diseño y facilitación de talleres en temas interculturales, derechos lingüísticos o temática indígena.
- 7.- **Tener experiencia en trabajo comunitario**, así como de trabajo en equipo y en campo.

### **9.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.**

Para la modalidad de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente ser parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.
- 5.- Preferentemente tener experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza.
- 6.- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como de trabajo en equipo y en campo.

Para la modalidad de las **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente ser parte de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.

- 5.- Contar con experiencia y/o capacitaciones en materia educativa y de enseñanza.
- 6.- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como de trabajo en equipo y en campo.
- 7.- Contar con estudios concluidos de las licenciaturas en pedagogía, lingüística, educación indígena, lengua y cultura, educación o afines, preferentemente ser pasante o titulado.

La DCIR a través de sus áreas operativas podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en las Convocatorias que se emita para tales efectos y quienes obtengan los mejores puntajes, podrán acceder a la entrevista.

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

#### **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por personas integrantes de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas.**

En el caso de las **solicitudes para servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la procedencia y disponibilidad de la persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas que realizará el servicio. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante a través de la SLI, proporcionando el nombre y la lengua indígena de la persona designada, para la oportuna atención.

Las designaciones de la persona intérprete y/o traductora serán asignadas por la SLI en coordinación con el LCPI y se realizarán mediante un oficio firmado por la persona titular de la DGDI, para ello, la DGDI establecerá un número de folio especial para dichas designaciones donde se especificará el nombre de la persona designada y la lengua indígena, dicho oficio podrá entregarse a través de medios electrónicos o en forma presencial, en caso de alguna situación emergente o urgente, el oficio de designación será firmada por la persona titular de la DCIR.

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.**

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en las convocatorias del programa social. Toda la documentación quedará integrada en un expediente, será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal.

Por otra parte, a fin de realizar la verificación de que las personas solicitantes no desempeñen algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de personas Beneficiarias Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La evaluación de las solicitudes la realizará la Subdirección de Lenguas Indígenas en coordinación con el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Subdirección de Lenguas Indígenas quien se apoyará en el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.**

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en las convocatorias del programa social. Toda la documentación quedará integrada en un expediente, será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena.

Por otra parte, a fin de realizar la verificación de que las personas solicitantes no desempeñen algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias. La JUDEI como área operativa, enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subdirección de Lenguas Indígenas para su cotejo y verificación dentro de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.

La evaluación de las solicitudes la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDEI, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

#### **Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.**

#### **Servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la Ciudad de México.**

El pago por los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la Ciudad de México podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SLI haya corroborado que el servicio se ha brindado de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar los siguientes criterios:

- 1) Que las personas solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Para el caso de las personas intérpretes y traductoras, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.
- 3) Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda;
- 4) Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecida en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Oficio de solicitud de servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de designación para el servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de respuesta a la solicitud de servicio.
- Constancia de servicio brindado.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las revisiones realizadas **por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales**, el expediente para el trámite consta de:

- Oficio de designación para el servicio de revisión.
- Constancia de servicio brindado que será otorgada por la SLI y que será acompañado del producto de la revisión.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales, si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria la persona beneficiaria solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a las personas beneficiarias, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, la persona beneficiaria tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, la solicitud la realizará la Subdirección de Lenguas Indígenas, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

### **10.2. Supervisión y control.**

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

### **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.**

La persona integrante de la Red que sea designada mediante oficio, solicitará a la persona solicitante o a la dependencia donde se prestó el servicio designado, emita la constancia del servicio dirigida a la persona titular de la Subdirección de Lenguas Indígenas. **La instancia solicitante tiene el compromiso de remitir de manera pronta la constancia de servicio ya sea de manera física o electrónica a la Subdirección de Lenguas Indígenas; para el caso de las constancias emitidas por personas ciudadanas deberán estar acompañadas de la copia de la identificación y serán previamente verificadas por el LCPI quién brindará el acompañamiento.**

Cuando las traducciones especializadas requieran de revisión, la SLI informará y solicitará a la DGDI por oficio la designación de una persona traductora integrante de la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas para realizar el servicio de revisión. La SLI por medio de la persona LCPI verificará el cumplimiento y la calidad del documento entregado y procederá a emitir la constancia** de servicio que será acompañada del producto de la revisión y se hará de conocimiento a la DGDI. La constancia será integrada al expediente de la persona designada y utilizada para la gestión del apoyo económico que será entregado a la persona traductora designada, por concepto del servicio de revisión brindado.

Toda la documentación generada de la operación de programa social en esta modalidad quedará bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.**

La SLI con apoyo de la persona LCPI, realizarán el taller de capacitación e información de los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada respectivamente.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Lenguas Indígenas y coordinadas por la persona titular del LCPI. Dicho informe se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados el cual deberá estar firmado por la persona LCPI, la SLI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación de programa social en esta modalidad quedará bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.**

La JUDEI realizará el taller de capacitación e información de los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada respectivamente.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas y coordinadas por la JUDEI. Dicho informe se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUDEI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación del programa social en esta modalidad quedará bajo resguardo de la JUDEI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

### **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

### **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index">https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezcan las convocatorias respectivas.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este Programa Social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este Programa Social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 6500 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: [gestionsepi@gmail.com](mailto:gestionsepi@gmail.com)

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DCIR será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------	-----------	-------

<b>Fin</b>	Contribuir a garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de las personas hablantes de alguna lengua indígena que habitan en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que acceden al ejercicio de sus derechos en su lengua materna y promoción de lenguas indígenas nacionales.	(Número de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que ejercieron sus derechos lingüísticos en el 2025/ Número de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que requirieron ejercer su derecho en su lengua materna y promoción de lenguas indígenas nacionales en el 2025) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Base de datos de las áreas operativas.	SEPI Las dependencias y la población objetivo solicitan servicios de interpretación, traducción y/o promoción de lenguas indígenas nacionales.	95%
<b>Propósito</b>	Las personas hablantes de alguna lengua indígena nacional en situación de vulnerabilidad acceden a la administración de justicia, salud, cultura, así como a los servicios, trámites, información pública y promoción de lenguas indígenas nacionales.	Porcentaje de personas hablantes de alguna lengua indígena nacional en situación de vulnerabilidad que accedieron a trámites, servicios, información en su lengua materna y promoción de lenguas indígenas nacionales	(Número de servicios otorgados a personas indígenas en situación de vulnerabilidad que accedieron a la administración de justicia, salud y cultura, servicios, trámites, información pública y promoción de lenguas indígenas nacionales en el periodo / Número de servicios solicitados por personas indígenas en situación de vulnerabilidad que solicitaron servicios para acceder a la administración de justicia, salud, cultura, servicios, trámites, información pública y promoción de lenguas indígenas nacionales en el periodo) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Base de datos de las áreas operativas	SLI y JUDEI Las Dependencias y la población solicitante conocen, promueven y solicitan los servicios de interpretación y/o promoción de lenguas indígenas nacionales.	90%

<b>Componente</b>	Servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales otorgados a la población indígena.	Porcentaje de servicios de interpretación y/o traducción otorgados a mujeres.	(Número de servicios de interpretación y/o traducciones realizadas por mujeres en el periodo / Número de servicios de interpretación y/o traducción realizados en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del área operativa	SLI	Las mujeres conocen y participan en servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.	50%
		Porcentaje de servicios de interpretación y/o traducción brindados.	(Número de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados en el periodo / Número de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales programados en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del área operativa	SLI	Las instancias públicas priorizan y solicitan atención directa a la SEPI para solicitar servicios de interpretación y/o traducción.	100%
<b>Actividad</b>	Asignación de intervenciones	Porcentaje de intervenciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para atención múltiple.	(Número de intervenciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervenciones para una atención múltiple en el periodo/ Total de intervenciones programadas para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervenciones para una atención múltiple en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Informe de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para atención múltiple.	SLI	Las personas hablantes de lenguas indígenas y las dependencias conocen de los servicios que brindan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	100%

	Realización de designaciones	Porcentaje de designaciones de servicios de interpretación, traducción a la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.	(Número de designaciones de servicios de interpretación y/o traducción a la Red de Intérpretes, Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México en el periodo / Número de solicitudes recibidas para brindar servicios de interpretación, traducción por la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Base de datos del área operativa . Expedientes de personas beneficiarias del programa social.	SLI	Las personas hablantes de lenguas indígenas y las dependencias conocen de los servicios que brinda la Red de intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.	100%
<b>Componente</b>	Realización de actividades	Porcentaje de actividades realizadas para la promoción de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios	(Número de actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios / Total de actividades programadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios en el periodo) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Informe de actividades	JUDEI	Las personas pertenecientes a comunidades indígenas y pueblos originarios conocen los servicios que brindan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100%

<p><b>Actividad</b></p>	<p>Actividades coordinadas</p>	<p>Porcentaje de actividades coordinadas y revisadas para la promoción de las lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios</p>	<p>(Número de actividades coordinadas y revisadas realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios / Total de actividades coordinadas y revisadas programadas por las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales en diferentes espacios en el periodo) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>Informe de actividades</p>	<p>JUDEI Las personas pertenecientes a comunidades indígenas y pueblos originarios conocen los servicios que brindan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>100%</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Participación de mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa.</p>	<p>Porcentaje de participación de mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa.</p>	<p>(Número de mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa / Número de personas hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa) * 100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo, Tipo de modalidad, grupo etario</p>	<p>Base de datos de las áreas operativas</p>	<p>SLI y JUDEI Las mujeres, hablantes de lenguas indígenas nacionales en la implementación del programa.</p>	<p>50%</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>Solicitudes de mujeres para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas de mujeres para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>(Número de solicitudes aprobadas de mujeres/ Número total de solicitudes aprobadas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo, Tipo de modalidad, grupo etario</p>	<p>Base de datos de las áreas operativas</p>	<p>SLI y JUDEI Las mujeres participan para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>50%</p>

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

<b>Participante</b>	Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la Ciudad de México.
<b>Etapa en la que participa</b>	Implementación
<b>Forma de participación</b>	Participación en las actividades desarrolladas
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Intérpretes-traductores en lenguas indígenas nacionales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales de la Red interesados en la capacitación continua.

#### **16. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **17. Mecanismos de fiscalización.**

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a.- Área;
- b.- Denominación del programa;
- c.- Periodo de vigencia;
- d.- Diseño, objetivos y alcances;
- e.- Metas físicas;
- f.- Población beneficiada estimada;
- g.- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h.- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j.- Mecanismos de exigibilidad;
- k.- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l.- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m.- Formas de participación social;
- n.- Articulación con otros programas sociales;
- o.- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p.- Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q.- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r.- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s.- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS. de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo

122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
SECRETARIA**

---

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”.**

#### **1. Nombre del Programa Social de la dependencia, entidad o alcaldía responsable**

**1.1. Nombre del Programa Social:** “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025” (PFAPO).

**1.2. Entidad responsable de la ejecución del Programa Social:** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

**1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:** La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del Programa Social a través de la Dirección de

Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), la cual a su vez se apoyará en las Jefaturas de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios (JUD PFAPO) y de Medicina Tradicional (JUD MT) para su ejecución.

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## 2. Alineación programática

**2.1.** El Programa Social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México, 2025” se encuentra alineado al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 en dos de sus ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, particularmente en tres Objetivos de Desarrollo, el 1.2 Sistema de salud pública y bienestar, y el 1.4 Igualdad y Equidad; y con el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial, en dos Objetivos de Desarrollo, el 4.6 Espacios públicos destinados a educación, cultura, esparcimiento y recreación de calidad y el 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**2.2** El Programa Social busca contribuir a promover el cumplimiento de los derechos estipulados en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) que reconoce la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, así como en lo establecido en sus artículos:

**Artículo 1** De la Ciudad de México. **Numeral 6.** Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

**Artículo 2** De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad. **Numeral 1.** La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

**Artículo 7** Ciudad democrática, **Apartado B.** Libertad de reunión y asociación. Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. **Apartado C.** Libertad de expresión. **Numeral 1.** Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

**Artículo 8** Ciudad educadora y del conocimiento. **Apartado A.** Derecho a la educación. **Numeral 12.** La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. **Apartado D.** Derechos culturales.

**Numeral 1.** Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

**Numeral 2.** Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

**Numeral 3.** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerá la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

**Numeral 4.** Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

**Numeral 5.** El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

**Numeral 6.** El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

**Numeral 7.** Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

**Artículo 11** Ciudad incluyente. **Apartado A.** Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**Artículo 57** Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México. Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

**Artículo 58** Composición Pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México. **Numeral 1.** Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. **Numeral 2.** Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

**Artículo 59** De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. **Apartado A.** Carácter jurídico. **Numeral 1.** Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. **Numeral 3.** Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación. **Apartado B.** Libre determinación y autonomía **Numeral 8.** Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:

IX. Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstruir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, artístico, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos;

XIII. Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales, filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras;

XIV. Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura y artesanías.

**Apartado E.** Derechos culturales. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Con la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en adelante LDPBOYCIR que reconoce a los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, como sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 6. Numeral 2.** Los pueblos, barrios y comunidades, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

**Artículo 10.** Grupos indígenas de atención prioritaria. **Numeral 1.** La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzoso interno y aquellas en situación de pobreza.

**Numeral 2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

**Artículo 17** Autonomía en asuntos internos. **Numeral 1.** Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos. **Numeral 2.** Tendrán capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para su desarrollo económico, político, social, educativo, cultural, de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, así como para dirimir sus conflictos internos, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

**Artículo 33** Derechos Culturales.

**Numeral 1.** De manera enunciativa, no limitativa, los pueblos, barrios y comunidades gozan de todos los derechos culturales contenidos en la Constitución Federal y Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales y las Resoluciones Judiciales en la materia, entre ellos a:

- I. Preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofía, sistemas de escritura y literatura, danza y juegos tradicionales;
- II. El respeto, fortalecimiento, preservación y desarrollo de su patrimonio cultural material, inmaterial y natural, así como de sus saberes bioculturales;
- III. Ejercer, en plena libertad, la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas.

**Numeral 2.** El Gobierno de la Ciudad, con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, desarrollará políticas públicas, programas y proyectos que promuevan y salvaguarden su patrimonio cultural. Asimismo, adoptará medidas eficaces para promover el respeto a la espiritualidad y creencias indígenas, así como para proteger la integridad de los símbolos, prácticas, ceremonias, expresiones y formas espirituales de los pueblos, barrios y comunidades, de conformidad con las normas de derechos humanos y protección civil.

**Artículo 36** Salvaguarda de saberes y conocimientos tradicionales.

**Numeral 1.** Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, así como las artes visuales e interpretativas.

**Numeral 2.** Los derechos de los pueblos, barrios y comunidades sobre sus conocimientos, saberes y prácticas colectivas son inalienables e imprescriptibles y forman parte de su patrimonio cultural intergeneracional.

**Numeral 3.** El Gobierno de la Ciudad creará un mecanismo de resguardo, salvaguarda y protección de los conocimientos y saberes colectivos de los pueblos, barrios y comunidades vinculados a sus recursos biológicos y utilizados en la medicina tradicional que considere sus procesos de adquisición, ejercicio, prácticas y complementación, así como las formas de transmisión y reproducción de los conocimientos, a partir de un enfoque de derechos, interculturalidad, de género y complementariedad; asimismo, serán protegidas, preservadas y resguardadas las plantas, los minerales, las semillas, los animales, hongos medicinales y otros recursos vinculados a sus saberes y conocimientos, de conformidad con la legislación aplicable, contemplando los siguientes aspectos:

- I. El derecho de los pueblos a mantener la secrecía de sus conocimientos colectivos;
- II. El derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado para el acceso, uso y aplicación del conocimiento colectivo;
- III. El derecho a la copropiedad y coautoría de metodologías, aplicación y desarrollo de datos y productos derivados de la investigación en relación con sus conocimientos colectivos, y
- IV. El derecho de los pueblos a solicitar el registro de los conocimientos.

**Numeral 4.** La Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría, creará un sistema de registro para la salvaguarda de saberes y conocimientos tradicionales de los pueblos, barrios y comunidades.

**Artículo 41** Medicina indígena tradicional. **Numeral 1.** Esta ley reconoce la medicina indígena tradicional como parte viva, activa y dinámica de los pueblos, barrios y comunidades, con base en los conocimientos ancestrales, su intercambio y su retroalimentación. Las autoridades promoverán y preservarán la aportación cultural y colectiva de la medicina indígena tradicional. **Numeral 2.** Esta ley reconoce el derecho de los pueblos, barrios y comunidades a sus médicos, parteras tradicionales, curanderos y demás especialistas, a sus espacios de curación y casas de medicina tradicional; así como al ejercicio de la partería tradicional, la formación y enseñanza de ésta, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México específicamente en sus numerales:

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto [...]

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

De igual manera el Programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el artículo 4 de la misma:

**I. Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**II. Progresividad y no regresividad:** ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**III. Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**IV. Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**V. Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**VI. No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**VII. Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**VIII. Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**IX. Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**X. Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**XI. Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**XII. Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**XIII. Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

El Programa Social busca contribuir al ejercicio de los derechos culturales, conforme lo establecido en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, **Artículo 5.-** La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

Y la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, **Artículo 36.-** Las políticas culturales de la Ciudad de México en materia de derechos culturales favorecerán y promoverán la cooperación de todos aquellos que participen en la promoción, difusión y respeto a los derechos culturales y si fuere necesario, fortalecerán y complementarán la acción de éstos en los siguientes ámbitos:

I. El conocimiento, desarrollo y difusión de los derechos culturales de todas las personas que conforman distintas culturas como parte de la Ciudad y de la nación mexicana;

V. El conocimiento, fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas populares que incluyen a las culturas indígenas, de los pueblos y barrios originarios, a los grupos migrantes y a las culturas urbanas como derechos culturales.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

**Artículo 21.-** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

En 2003 se creó el Comité para Pueblos Originarios del Distrito Federal por parte del Consejo de Consulta y Participación Indígena del entonces Gobierno del Distrito Federal, que les otorgaba el reconocimiento como Pueblos Originarios, como resultado de las mesas de diálogo y trabajo con los coordinadores territoriales de los pueblos de Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan, la Secretaría de Desarrollo Social, del entonces Distrito Federal, puso en marcha el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal a cargo de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas con el fin de apoyar a aquellos proyectos elegidos mediante asambleas por las mismas personas habitantes a través de transferencias monetarias.

Apegado al derecho a la consulta para que los pueblos decidan sus prioridades acerca del desarrollo, en 2007 pasa a ser responsabilidad de la Dirección General Equidad y Desarrollo Social de la recién creada Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), donde cambia su denominación en 2010 a Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios (PFAPO), con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria y la autogestión, a través de asambleas, en donde se proponen proyectos que beneficien social y culturalmente a Pueblos Originarios.

La extinta SEDEREC, le dio un enfoque de derechos humanos atendiendo al desarrollo cultural en particular, considerando a aquellos que promueven la protección a la diversidad y la integridad cultural, sin que ello signifique la imposición de un modelo cultural en detrimento de los derechos humanos. Se realizaron acciones de apoyo con una perspectiva en derechos culturales en coordinación con los pueblos mediante el mecanismo de transferencias directas de recursos financieros para proyectos planteados por las personas habitantes y grupos interesados en conservar, rescatar y desarrollar expresiones o espacios del patrimonio cultural de la Ciudad de México y así fortalecer la identidad, la participación comunitaria y el derecho a la consulta.

El 13 de diciembre de 2018, conforme el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se creó la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), para el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

En 2019, la SEPI dio continuidad al Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios (FAPO), con el objetivo de fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, a través del apoyo a proyectos culturales de reconstitución de las formas de organización social, de asistencia jurídica y fortalecimiento de las instituciones tradicionales de los pueblos, no obstante, en los años siguientes ya no tuvo continuidad.

El Programa, de 2013 hasta 2019, entregó 236 apoyos para proyectos comunitarios encaminados al fortalecimiento de la identidad y cohesión de los pueblos originarios, la reconstitución de sus formas de organización social, de asistencia jurídica y fortalecimiento de sus instituciones tradicionales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. Además de promover la nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad de México y los pueblos indígenas en ella asentados, basada en el reconocimiento y respeto mutuos, con acciones encaminadas a la erradicación, la discriminación, segregación étnica y cualquier tipo de violencia.

Asimismo, en el marco de los derechos económicos y sociales, durante el año 2010, en la extinta SEDEREC se creó el Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México con la intención de contribuir al tema de la atención a la medicina tradicional en la población indígena y de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, desde un enfoque intercultural y sus métodos de curación tradicionales, así como de sus usos y costumbres. Rescatando el uso de la medicina tradicional y la herbolaria, como parte de la identidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

El Programa Social fue dirigido para la atención de personas curanderas, productoras de plantas de medicina tradicional e interesadas en estos grupos de población, a través de ayudas económicas para habilitar y fortalecer espacios para la atención con medicina tradicional, así como difundir esta práctica ancestral a través de investigaciones, publicaciones, talleres y jornadas, priorizando en las comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios, proyectos productivos para el cultivo y aprovechamiento de las plantas medicinales. De 2013 a 2018, se apoyaron 413 proyectos, enfocados en la habilitación de espacios para la práctica de la medicina tradicional; cultivo y transformación de plantas medicinales; talleres; jornadas de medicina tradicional; publicaciones; capacitaciones a curanderos y la promoción de eventos en espacios públicos, en los años siguientes el Programa ya no tuvo continuidad.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

Las reformas constitucionales de 2001 dieron un paso trascendental en el reconocimiento de los derechos indígenas en México. Sin embargo, fue hasta la reforma de septiembre de 2024 cuando la población indígena es reconocida como sujeto de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tras la amplitud de la protección y garantía de los derechos humanos de la reforma de 2011, entre los que se enuncian los derechos indígenas.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México es un referente internacional en materia indígena, tras su promulgación en 2017 y su entrada en vigor en 2018, por incluir en su articulado los derechos de los pueblos indígenas en sus artículos 57, 58 y 59, en los que se reconocen, garantizan y protegen sus derechos colectivos e individuales y se establece su carácter jurídico, entendiendo su calidad como sujetos de estos derechos a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. De igual modo, la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 2019, reconoce la identidad colectiva y el carácter como sujetos de derecho a las personas integrantes de pueblos indígenas que conservan total o parcialmente sus instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.

Los Pueblos Originarios son aquellos establecidos en la Cuenca del Valle de México que, tras la conquista, permanecieron o fueron reubicados en la periferia de la ciudad desde el periodo colonial, e incluso algunos se conformaron durante este periodo; y, desde entonces, han sufrido marginación y discriminación que, como consecuencia, anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y su cosmovisión. Además, el proceso de urbanización iniciado a partir del XIX, en particular de la zona céntrica de la ciudad, junto con el proceso de industrialización, desde mediados del siglo XX, propiciado por la necesidad de mano de obra, tuvo como consecuencia un crecimiento acelerado de la población y, por ende, un desmedido crecimiento de la ciudad que ocasionó que los pueblos fueran, y actualmente sean, absorbidos paulatinamente y a costa de sus recursos naturales. Hoy en día no es fácil ubicar sus límites territoriales, incluso han quedado divididos como consecuencia del trazo urbano aunado a la erosión de su tejido social y cultural.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI de 2020, la Ciudad de México tiene una población de 9 millones 209 mil 944 personas habitantes, de los cuales 4 millones 805 mil 017 son mujeres y 4 millones 404 mil 927 son hombres, en sus 16 demarcaciones territoriales, y aunque la Ciudad de México es considerada la ciudad culturalmente más diversa de América Latina, tal es consecuencia de aportes generados por la convivencia de los distintos grupos poblacionales asentados, no se hace mención de que el 50% del territorio de la ciudad está conformado por antiguos pueblos y barrios de origen precolonial con identidad propia, instituciones culturales, capital cultural y cohesión social que les distingue y que contribuye a la diversidad cultural de la ciudad.

Pese a la valiosa pluralidad étnica y cultural que posee la ciudad, ésta aún se encuentra marcada históricamente por la desigualdad social y la exclusión por razones étnicas en muchas dimensiones. Por una parte, se debe al desconocimiento de su existencia y diversidad, su patrimonio, sus derechos colectivos e individuales y su carácter jurídico. Y, por otra, a la problemática ocasionada por el avance de la mancha urbana que tiene entre sus efectos el despojo de sus recursos naturales, la invasión y deterioro de su territorio y, por tanto, la desaparición de su patrimonio natural como cultural. Situación que propicia la pérdida paulatina de identidad y los procesos comunitarios, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida, pensamiento y desvalorización de su cosmovisión. Además, de que no se cuentan con las mismas oportunidades que el resto de la población y de una exclusión en el conocimiento o toma de decisiones de los proyectos que pueden generar daños ambientales, incluso un impacto social y urbano.

Lo anterior, se ve reflejado en la encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México de 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), según datos, las personas indígenas ocupan el segundo lugar (16.8%) y las mujeres el tercer sitio (9.4%). Estos grupos suelen encontrarse dentro de los considerados más bajos en todas las mediciones socioeconómicas. Dentro de las formas en que se discriminan se encuentran el color de su piel, su forma de vestir, su imagen y su estatus socioeconómico.

Otra forma de discriminación estructural es la invisibilidad ante la poca información con la que se cuenta sobre población indígena y originaria de la Ciudad de México, misma que no está desagregada por sexo, grupo etario, etc. En 2022 conforme el mandato, la LLPBOYCIR, en su artículo 9, asigna a la SEPI la responsabilidad de constituir y mantener actualizado el Sistema de Registro y Documentación Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes (SRDPBOyCIR), este sistema proporciona un marco legal para reconocer y proteger los derechos territoriales y culturales de estas comunidades, así como para gestionar de manera sostenible los recursos naturales en sus territorios.

En 2024, con el propósito de disponer de información estadística, la SEPI sistematizó información con las principales características sociodemográficas y económicas de la población en Pueblos Originarios a fin de cumplir con la obligatoriedad del artículo 12 de la LPBOYCIR. El Perfil Estadístico, Población Indígena en la Ciudad de México realizó una estimación de la población de 50 Pueblos Originarios ubicados en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco; enlistados en el aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 50 Pueblos Originarios, en el SRDPBOyCIR, publicado el 11 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Actualmente, se tiene identificada a una población total de 733,907 personas habitantes de Pueblos Originarios, de los cuales 376,370 son mujeres y 357,537 son hombres.

Además, se cuenta con un concentrado del número de Pueblos Originarios, el cual considera los inscritos hasta 2024 por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y los inscritos en el SRDPBOyCIR, dando un total de 56 pueblos en 14 de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad, los cuales son: Coyoacán 1, Cuajimalpa de Morelos 4, Gustavo A. Madero 1, Iztacalco 1, Magdalena Contreras 4, Milpa Alta 11, Álvaro Obregón 2, Tláhuac 7, Tlalpan 9, Xochimilco 14, y Venustiano Carranza 2.

Sin embargo, aún falta conocer más características de esta población, con el Índice de Desarrollo Social (IDS) de 2018-2022 realizado por EVALÚA, es posible observar que en la mayoría de los Pueblos Originarios el IDS oscila entre bajo o muy bajo, principalmente en las alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa y Cuajimalpa de Morelos.

Esto se refuerza con lo registrado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), las demarcaciones Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan reportan los mayores índices de pobreza extrema, situación directamente relacionada con el rezago educativo, la carencia de los servicios de salud, poco o nulo acceso a la seguridad

social, la calidad en el servicio de transporte y movilidad, los servicios básicos en vivienda, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. En esas demarcaciones se concentra la mayor cantidad de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Si bien en el Sistema de Registro y Documentación Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes se encuentran ya integrados 56 Pueblos Originarios, es preciso mencionar que los procesos históricos y sociales a los que se han enfrentado los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, sumados al avance de la mancha urbana han dificultado la identificación de sus formas de organización interna y del territorio en el cual se desarrollan. Por lo que dentro de las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, existen pueblos con formas de organización interna que contemplan la realización de asambleas, como sistema normativo y otras de carácter religioso, agrario o civil como son: mayordomías, núcleos agrarios, comisiones de festejos, subdelegaciones o coordinaciones de enlace territorial; los cuales aún no se encuentran dentro del Sistema.

La conservación del entorno en los territorios ocupados por los pueblos originarios es un aspecto crucial para preservar la diversidad cultural y natural, así como para garantizar el bienestar y la prosperidad de estas comunidades. Además de la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas locales, implica el respeto por las prácticas tradicionales y la cosmovisión de estas comunidades, por lo que es preciso prevenir cualquier impacto negativo derivado del desarrollo urbano o la integridad ambiental de estas áreas.

Las expresiones culturales, artísticas y de cosmovisión que forman parte del acervo de los Pueblos Originarios y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México se encuentran desvalorizadas debido al desconocimiento de su existencia y diversidad, resultado del proyecto de colonización del imaginario. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”.

En este contexto las personas habitantes de pueblos y comunidades indígenas carecen tanto de acceso a servicios públicos con pertinencia cultural como de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, entre otros elementos de su cultura. Esto se debe a que históricamente los pueblos originarios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México han vivido en una condición de exclusión y colonialismo, lo cual se ha traducido en el desconocimiento de sus derechos humanos, la invasión de sus territorios, el despojo de sus recursos naturales, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida y pensamiento, generando una desvalorización de su cosmovisión.

Derivado de lo anterior, la discriminación que viven las personas de pueblos y barrios originarios exige la formulación de políticas públicas, programas así como, líneas de acción con un enfoque transversal, que revierta las condiciones de desigualdad, discriminación, exclusión y pobreza, que garanticen el ejercicio libre de sus derechos, fortaleciendo sus expresiones culturales, como sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los mismos, en su doble dimensión: colectiva e individual.

Aunque esta diversidad cultural y lingüística enriquece la ciudad, también evidencia profundas brechas de desigualdad; las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México enfrentan discriminación y racismo, dos fenómenos que limitan su acceso a derechos y a una vida digna, además, la desigualdad de género, profundamente arraigada, restringe su autonomía y su desarrollo integral. Del Programa FAPO en 2019 del total de la población beneficiada, 58% fueron hombres mientras que el 42% mujeres. Aunque la diferencia en la distribución por sexo no es alta, si demuestra que hay una mayor representación masculina en los pueblos y barrios originarios. Sin embargo, es importante resaltar que cada vez más mujeres se interesan y se involucran en las actividades de sus colectivos que en muchas ocasiones por tradición, estaban asignadas, en su mayoría, a los hombres.

La SEPI ha promovido la participación de la ciudadanía, con esquemas de colaboración y corresponsabilidad entre el gobierno y las personas sujetas de derecho indígena: los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en busca de fortalecer las prácticas culturales, expresiones creativas, tradiciones, lenguas, entre otros elementos que configuran la vida comunitaria.

Los avances generados tras el reconocimiento de estos nuevos sujetos de derecho, propician las condiciones necesarias para una nueva relación con el Gobierno de la Ciudad de México basada en el reconocimiento, el respeto, en el diálogo permanente, la construcción de acuerdos y agendas de trabajo, con enfoque de derechos para la construcción de una sociedad más equitativa.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General**

Contribuir a fortalecer la identidad, los procesos comunitarios, la memoria histórica, la tradición oral y los conocimientos ancestrales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, mediante el apoyo a proyectos comunitarios, proyectos de publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.

Beneficiando así a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios; 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad; 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad; 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales; 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales; 57 proyectos comunitarios; 12 proyectos de publicaciones con identidad y 10 proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

- a) Apoyar proyectos comunitarios propuestos por los pueblos y barrios originarios, aprobados mediante asambleas comunitarias, que contribuyan a la preservación, fortalecimiento y difusión de sus manifestaciones identitarias, su sentido colectivo y procesos comunitarios.
- b) Apoyar publicaciones que versen sobre diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- c) Apoyar proyectos para fomentar, salvaguardar, difundir y conservar tanto los conocimientos como las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades sobre medicina tradicional, herbolaria y sus saberes ancestrales.
- d) Desarrollar acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión de los proyectos beneficiados y demás actividades operativas del Programa Social a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- e) Fomentar la participación efectiva de mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la implementación de los proyectos del Programa, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos culturales y sociales.

#### **5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria**

##### **5.1 Población potencial**

Con base en el Perfil Estadístico, Población Indígena en la Ciudad de México, se tiene identificada a una población total de 733,907 personas habitantes de Pueblos Originarios, de los cuales 376,370 son mujeres y 357,537 son hombres. Así como a personas habitantes de pueblos y barrios de las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco; que aún no se encuentran dentro del Sistema de Registro y Documentación Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes, pero que cuentan con formas de organización interna que contemplan la realización de asambleas, como sistema normativo y otras de carácter religioso, agrario o civil como son: mayordomías, núcleos agrarios, comisiones de festejos, subdelegaciones o coordinaciones de enlace territorial; los cuales aún no se encuentran dentro del Sistema.

##### **5.1. Población objetivo**

El Programa Social se enfocará en beneficiar preferentemente a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, que en sus formas de organización interna contemplen la realización de asambleas como sistema normativo, de igual manera, a personas interesadas en realizar acciones encaminadas a fortalecer la identidad y los procesos comunitarios de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

## 5.2. Personas beneficiarias

La población beneficiaria por el Programa Social estará establecida de manera:

**12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios**, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios**, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad**, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad**, preferentemente deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, preferentemente deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**Al menos 57 proyectos comunitarios**, de los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser encabezados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**Al menos 12 proyectos de publicaciones con identidad**, de los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser encabezados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

**Al menos 10 proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, de los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser encabezados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidad	Descripción de actividades
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos comunitarios.</li> <li>-Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa para proyectos comunitarios.</li> <li>-Acompañar asambleas comunitarias y brindar asesoría para la elaboración de proyectos comunitarios.</li> <li>-Acompañar y apoyar al Comité de Seguimiento.</li> <li>-Realizar visitas a los proyectos comunitarios.</li> <li>-Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos comunitarios durante su ejecución, conclusión y comprobación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO.</li> <li>-Aplicar instrumentos de supervisión y control para proyectos comunitarios.</li> <li>-Realizar informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico, de las acciones realizadas en territorio para proyectos comunitarios.</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ul>
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisar la atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos comunitarios.</li> <li>-Supervisar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa para proyectos comunitarios.</li> <li>-Programar las asambleas comunitarias y brindar asesoría para la elaboración de proyectos comunitarios.</li> <li>-Coordinar los equipos de trabajo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.</li> <li>-Programar las visitas que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los proyectos comunitarios.</li> <li>-Supervisar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos comunitarios durante su ejecución, conclusión y comprobación.</li> <li>-Supervisar la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO.</li> <li>-Revisión de la información registrada en los instrumentos que aplicarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.</li> <li>-Sistematización de la información que derive de los informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico, de las acciones realizadas en territorio para proyectos comunitarios.</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ul>
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa para proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Brindar asesoría para aplicar en la modalidad proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Apoyar en la revisión de los contenidos de los proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento de los proyectos de publicaciones con identidad, durante la impresión y comprobación.</li> <li>-Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO.</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> <li>-Aplicar instrumentos de supervisión y control para proyectos de publicaciones con identidad.</li> </ul>
<p><b>Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisar la atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Supervisar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa para proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Supervisar la asesoría para aplicar en la modalidad proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Coordinar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de publicaciones con identidad.</li> <li>-Revisar los contenidos de los proyectos de publicaciones con identidad.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos de publicaciones con identidad durante la impresión y comprobación.</li> <li>-Supervisar la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO.</li> <li>-Revisión de la información registrada en los instrumentos que aplicarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de publicaciones con identidad</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ul>
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Brindar asesoría para la elaboración de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Realizar visitas a los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales durante su ejecución, conclusión y comprobación.</li> <li>-Apoyar la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO, para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Aplicar instrumentos de supervisión y control para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Realizar informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico, de las acciones realizadas en territorio para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ul>
<p><b>Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisar la atención a las personas solicitantes y beneficiarias para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Supervisar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Supervisar la asesoría para la elaboración de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Coordinación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Programar las visitas que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Supervisar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales durante su ejecución, conclusión y comprobación.</li> <li>-Supervisar la coordinación, y acompañamiento del Programa Social PFAPO, para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Revisión de la información registrada en los instrumentos que aplicarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Sistematización de la información que derive de los informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico, de las acciones realizadas en territorio para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.</li> <li>-Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</li> </ul>

## 6. Metas Físicas

Las metas físicas del PFAPO para el ejercicio 2025 son al menos 57 apoyos económicos para proyectos comunitarios de carácter cultural y social, al menos 12 apoyos económicos para proyectos de publicaciones con identidad, al menos 10 apoyos económicos para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales y 24 apoyos económicos a personas que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión para el cumplimiento del Programa Social. Los apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad	Meta física	Cobertura
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.	12 personas beneficiarias	Apoyo a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios.	2 personas beneficiarias	Apoyo a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad.	4 personas beneficiarias	Apoyo a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad.	1 persona beneficiaria	Apoyo a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; preferentemente deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	4 personas beneficiarias	Apoyo a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, que realizarán acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	1 persona beneficiaria.	Apoyo a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, que realizará acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión; de preferencia mujer, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.
Proyectos comunitarios.	Al menos 57 apoyos a proyectos aprobados mediante asambleas comunitarias, que contribuyan a la preservación, fortalecimiento y difusión de sus manifestaciones identitarias, su sentido colectivo y sus procesos comunitarios, que fortalezcan, difundan o mantengan las festividades, tradiciones comunitarias y saberes ancestrales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.	Al menos 171 personas integrantes de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a través de proyectos culturales y sociales.
Proyectos de publicaciones con identidad.	Al menos 12 apoyos a publicaciones con identidad que versen sobre diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	Impresión de al menos 12,000 ejemplares de publicaciones con identidad encaminadas a preservar, proteger, desarrollar, promover y divulgar la identidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.
Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales.	Al menos 10 apoyos destinados a fomentar, rescatar, difundir y conservar los conocimientos ancestrales en espacios de desarrollo de Medicina Tradicional y Herbolaria.	Al menos 10 espacios dedicados al desarrollo de actividades de medicina tradicional.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$14,190,000.00 (Catorce millones ciento noventa mil pesos, 00/100 M.N.) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.	Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$1,560,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios.	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$320,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad.	Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$520,000.00
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad.	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$160,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$520,000.00
Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.	Apoyo mensual de marzo a diciembre.	\$160,000.00

Proyectos Comunitarios.	Se entregarán al menos 57 apoyos de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una. * De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$8,550,000.00
Proyectos de publicaciones con identidad.	Se entregarán al menos 12 apoyos de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$1,200,000.00
Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales.	Se entregarán al menos 10 apoyos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$1,200,000.00
<b>Total</b>			<b>\$14,190,000.00</b>

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.Ciudad de México.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI [www.sepi.Ciudad de México.gob.mx](http://www.sepi.Ciudad de México.gob.mx) y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Para el caso de las modalidades de **“personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios; personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios; personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad; persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad; proyectos comunitarios y proyectos de publicaciones con identidad”** la DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102

6500 extensiones 6536 y 6591, cuando se requiera al correo electrónico [dpbo.sepi@gmail.com](mailto:dpbo.sepi@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para el caso de las modalidades de “**personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales; persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**” la DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6544, cuando se requiera al correo electrónico [judmt.sepi@gmail.com](mailto:judmt.sepi@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en el horario establecido.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio, juntas informativas o asesorías, si se considera necesario.

## 8.2. Requisitos de acceso

### En la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originarios, o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente tener experiencia de trabajo comunitario, en equipo y de campo en pueblos o barrios originarios;
- 8) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes y/o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponibles para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente de la Ciudad de México.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.
Curriculum Vitae.	Documento original.

Específicamente para las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios:**

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, economía, gestión intercultural o carreras afines).
- Preferentemente experiencia en manejo de equipos.

Específicamente para las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad:**

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales y humanidades (comunicación, sociología, periodismo, etnohistoria, antropología, educación indígena, historia, derecho, economía, gestión intercultural, lengua y literatura, o carreras afines).
- Preferentemente contar experiencia en redacción, revisión y edición de textos.

Específicamente para las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales:**

- Preferentemente formación académica, nivel superior en ciencias sociales, humanidades, biológicas (sociología, historia, antropología, comunicación, educación indígena, derecho, diseño, gestión intercultural, agronomía, biología, botánica).
- Preferentemente trabajo comunitario con perspectiva de medicina tradicional y/o herbolaria.
- Preferentemente contar con capacitaciones en medicina tradicional y/o herbolaria.

Para el caso de las personas que deseen participar del Programa como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme la modalidad, y aquellas personas que resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección de cada modalidad serán consideradas como coordinadoras. Se tomará en cuenta la evaluación obtenida en el proceso de selección y los conocimientos y habilidades que mejor se adapten a las necesidades del Programa.

#### **En la modalidad de proyectos comunitarios**

Las solicitudes de apoyo a **proyectos comunitarios** susceptibles de ser consideradas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con un proyecto o anteproyecto comunitario ya sea cultural o social que les permita preservar, proteger, desarrollar, promover y difundir los elementos de su patrimonio cultural y natural tangible e intangible; así como su memoria histórica, su tradición oral, y deberán estar encaminados a:

- Preservación de sus tradiciones y patrimonio a través de actividades culturales, adquisición de logística u otros elementos sustantivos que les permita garantizar su continuidad.
- Preservación de la memoria histórica y tradición oral mediante publicaciones, documentos filmicos, exposiciones fotográficas o murales alusivos.
- Divulgación de saberes ancestrales a través de talleres de portadas, vestimenta, artesanías, papalotes, muestras gastronómicas, etc.

Preferentemente los proyectos deberán promover la participación de personas de grupos de atención prioritaria.

2) Conformar un Comité de Seguimiento (CS) que será responsable de la realización del proyecto en caso de ser aprobado. El CS estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona vocal, así como tres personas suplentes; deberá procurarse la participación plena y equitativa de las mujeres; únicamente tendrá lugar para efectos del presente programa. Las personas integrantes deberán:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo o barrio originario;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública;
- d) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.

3) Tener el consentimiento de la población par a realizar el proyecto comunitario y su Comité de Seguimiento responsable, el cual deberá otorgarse a través de asamblea, convocada por alguna figura de organización comunitaria colectiva, con un quórum de al menos 30 personas integrantes del pueblo o barrio originario, en la que se promueva la participación equitativa y efectiva de la mujer. El consentimiento deberá constar por escrito en un acta de asamblea, acompañada de la lista de asistencia, las personas registradas en la lista deberán mostrar en el momento que habitan en el pueblo mediante su credencial de elector vigente. No se limita la participación de las autoridades tradicionales o representativas, incluso en la integración de los Comités de Seguimiento. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de proyectos comunitarios, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos comunitarios o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados.

4) Si durante la asamblea se presentase más de un proyecto o anteproyecto, se someterán a votación y el que obtenga mayor cantidad de votos será el que pueda ingresar solicitud al Programa, por lo que se limita a un proyecto o anteproyecto por asamblea.

5) Es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros. Asimismo, los proyectos o anteproyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines individuales.

6) Una vez terminado el proyecto se tienen que presentar los productos o resultados obtenidos a la comunidad mediante asamblea comunitaria.

En caso de que el proyecto contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus procesos internos y se deberá contar con un lugar comunitario que pueda ser utilizado para su resguardo.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta del CS, quien presentará la siguiente documentación que se detalla:

Documento	Especificaciones
Acta de Asamblea Comunitaria, con el fin de corroborar lo establecido en el requisito 3 de esta modalidad.	Original.
Lista de asistencia, con el fin de corroborar el quórum y la participación efectiva de las mujeres conforme lo establecido en el requisito 3 de esta modalidad.	Original.

Evidencia Fotográfica de la convocatoria a la asamblea, con el fin de corroborar el quórum y la participación efectiva de las mujeres conforme lo establecido en el requisito 3 de esta modalidad.	Copia simple.
Solicitud de Acceso. Disponble para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Proyecto Comunitario.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1, firmado por las personas integrantes del CS.
Cotizaciones de los conceptos a adquirir para la implementación del Proyecto Comunitario, a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación.	Originales.
Reglamento para uso comunitario del equipo logístico (en caso de ser considerado).	Original, firmado por las personas integrantes del CS.
<b>Persona elegida como presidenta del CS</b>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
<b>Personas integrantes del CS</b>	
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública; de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria

El ingreso de solicitudes de acceso no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

#### **En la modalidad de publicaciones con identidad**

La persona interesada en participar en la modalidad **publicaciones con identidad** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Contar con una maqueta o borrador, con al menos el 80% de avance, de un proyecto editorial. Estos deben versar sobre diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y/o derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Se deberá considerar que la publicación implica apoyo para un tiraje de al menos 1,000 ejemplares de revistas, libros y cuadernillos. Los apoyos están considerados para el pago de servicios de edición e impresión.

Adicional deberá cumplir con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponble para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Maqueta o borrador del proyecto editorial a publicar, con el fin de corroborar que se cumpla con lo establecido en el requisito 6 de esta modalidad.	Documento impreso con copia digital.
Cotizaciones de los servicios de edición e impresión relacionados con el proyecto (considerando un tiraje de 1000 ejemplares), a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación.	Originales.
Resumen de la obra en máximo 2 cuartillas, con el fin de corroborar que se cumpla con las temáticas establecidas en el requisito 6 de esta modalidad.	Documento original.

Justificación del proyecto.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
Carta de consentimiento de coautoría. En caso de estar involucradas más personas en la autoría del producto editorial a publicar.	Documento original.

### En la modalidad de Proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales

La persona interesada en participar en la modalidad **proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario, o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Contar con conocimientos en medicina tradicional o herbolaria, y trayectoria en práctica, difusión o conservación de los saberes ancestrales cual sea el caso de su proyecto, comprobable. En caso de no contar con documentos probatorios podrá presentar un acta de asamblea en donde se le reconozca como persona curandera por una comunidad indígena o pueblo originario.
- 7) Preferentemente contar con una casa de medicina tradicional, con al menos tres años de antigüedad comprobable. Deberá presentar documentos probatorios que demuestren la operatividad.
- 8) En el caso de los proyectos que impliquen modificaciones de obra menor, se deberá acreditar ser propietario o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante copia de la resolución presidencial relativa a bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación o carta de posesión emitida por autoridad competente.
- 9) En caso de proyectos enfocados a herbolaria contar con un espacio para su implementación.

Adicional la persona interesada deberá cumplir con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria
Documento que valide la propiedad o en su caso la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto.	Copia legible y original para cotejo.

### 8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá la Convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

#### En la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

#### En la modalidad de proyectos comunitarios

Una vez publicada la Convocatoria, los pueblos y barrios originarios interesados en participar, por medio de alguna figura de organización comunitaria del pueblo, se coordinarán con la DPBO para agendar la asamblea comunitaria conforme los tiempos establecidos, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos comunitarios o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Previo a la realización de la asamblea se deberá realizar una difusión previa, a fin de lograr mayor asistencia y participación. Las personas participantes de la asamblea deberán acreditar su residencia portando una identificación oficial o comprobante de domicilio, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborado esto se podrán registrar en las listas de asistencia. Preferentemente, el quórum deberá estar integrado por mujeres en al menos un 50%.

Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto comunitario.

Posteriormente, se elegirán a las personas que integrarán el Comité de Seguimiento, los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto y su conclusión; en caso de que se presente alguna baja, se recorrerán las designaciones de acuerdo al orden jerárquico inmediato establecido previamente en la asamblea.

Se deberá recabar evidencia documental y fotográfica de esta actividad, así como lista de asistencia, ya que es parte de la documentación requerida en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

La Convocatoria considerará un período pertinente, posterior a la asamblea, para formular el proyecto o anteproyecto conforme a la estructura establecida, en caso de ser necesario la DPBO, brindará la orientación y asesoría correspondiente.

Toda la documentación debe entregarse en físico, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

La persona designada como presidenta deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Se dará prioridad a aquellos pueblos originarios que formen parte del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

**En la modalidad de publicaciones con identidad**

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Se recibirán trabajos de investigación, textos literarios o compilaciones, relacionados con la diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y/o derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, para publicar a través de revistas, libros o cuadernillos.

En caso de estar involucradas más personas en la autoría del producto editorial a publicar, se deberá designar a una persona responsable para realizar los trámites y presentar una Carta de consentimiento de coautoría.

Toda la documentación debe entregarse en físico, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

Las solicitudes procederán sólo si se presenta un borrador del proyecto editorial, o bien un avance comprobable de al menos un 80% y que pueda concluirse en un periodo no mayor a 3 meses. No se permitirá hacer una reimpresión de trabajos, apartados o capítulos previamente publicados.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Queda asentado que, en caso de que la propuesta no sea elegida para su publicación, la SEPI entregará de vuelta la maqueta o borrador y no será utilizado ni divulgado de ninguna manera.

Las personas beneficiarias se comprometen a entregar de forma gratuita los ejemplares que resulten del Programa y a destinar el 5% del tiraje para que la Secretaría los distribuya en los espacios que determine.

**En la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse en físico o digital, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que ponderen la utilización del apoyo en materiales sobre servicios.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en las diferentes modalidades del Programa, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Con el fin de evitar conflicto de intereses no podrán acceder al Programa las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.Ciudad de México.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de las Convocatorias correspondientes. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cuando sea posible, y con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiarias por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **En la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2) Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso, celebrada entre SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

- 3) Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.
- 4) Disponibilidad de tiempo y movilidad para realizar las actividades encomendadas.
- 5) Mantener en todo momento durante el desarrollo del Programa Social, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Baja voluntaria.
- 2) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y SEPI.
- 4) Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5) El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso, celebrada entre SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de SEPI.
- 7) Cuando se constate que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por SEPI.
- 8) No entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.
- 9) Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- 10) Incumplimiento en las acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión.
- 11) No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

#### **En la modalidad de proyectos comunitarios**

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa en tiempo y forma.
- 2) Cumplir con los términos y plazos establecidos en el Convenio de Ejecución celebrado entre SEPI y el Comité de Seguimiento.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Cuando durante el proceso se incumpla con los requisitos marcados en las presentes Reglas, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado.
- 2) Cuando por su propia voluntad las personas integrantes del Comité de Seguimiento decidan no continuar con el proyecto.
- 3) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 4) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 5) Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.
- 6) Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio, así como realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- 7) Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 20% o más.
- 8) Cuando se presente algún conflicto social relacionado con el proyecto.
- 9) Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DPBO.
- 10) Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.

#### **En la modalidad de proyectos de publicaciones con identidad**

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa en tiempo y forma.
- 2) Cumplir con los términos y plazos establecidos en el Convenio de Ejecución.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Cuando durante el proceso se incumpla con los requisitos marcados en las presentes Reglas.
- 2) Cuando se constate que la maqueta o borrador es copia parcial o total de otro ya ingresado.
- 3) Cuando se constate que la maqueta o borrador ya fue publicada.
- 4) Cuando se constate o evidencie falsedad en la información a publicar.
- 5) Cuando la persona beneficiaria decida no continuar con el producto editorial a publicar.
- 6) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 7) Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.
- 8) Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto de Publicación, para lo cual se notificará a través de un oficio, así como realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- 9) Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 20%.
- 10) En caso de detectar plagio.
- 11) Cuando se evidencie que existen más personas autoras involucradas y que no se haya dado su consentimiento para la publicación.
- 12) Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- 13) Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DPBO.

#### **En la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa en tiempo y forma.
- 2) Cumplir con los términos y plazos establecidos en el Convenio de Ejecución.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Cuando durante el proceso se incumpla con los requisitos marcados en las presentes Reglas, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado.
- 5) Cuando la persona beneficiaria decida no continuar con el Proyecto.
- 3) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 4) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 5) Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.
- 6) Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- 7) Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 20%.
- 8) Cuando el espacio no sea propio para la implementación del proyecto (en espacios para la atención y práctica de la medicina tradicional).
- 9) Cuando, sin autorización previa, se cambie la dirección del espacio en el cual se llevará a cabo el proyecto.
- 10) Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- 11) Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DPBO.

Para todas las modalidades, la DPBO establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición, mediante instrumentos que aplicarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la SEPI.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita.

La DPBO a través de sus áreas operativas podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en la Convocatoria que se emita para tales efectos y quienes obtengan los mejores puntajes, podrán acceder a la entrevista.

### En la modalidad de proyectos comunitarios

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Grado de participación de la comunidad en la asamblea.
- 3) Apego a la identidad del pueblo.
- 4) Estructura del proyecto.
- 5) Orden de prelación
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

### En la modalidad de publicaciones con identidad

Para la modalidad **proyectos de publicaciones con identidad** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Justificación del proyecto de publicación con identidad.

- 3) Apego a la identidad del pueblo.
- 4) Impacto o aporte a la comunidad.
- 5) Orden de prelación.
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

### **En la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

Para la modalidad de **proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Estructura del proyecto.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2. Requisitos de acceso, conforme la modalidad.
- 5) Orden de prelación.
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

Para la evaluación de todas las solicitudes de acceso al Programa, los criterios serán previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, conforme a la modalidad, asignando un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

En las modalidades de proyectos comunitarios, publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se dará prioridad a aquellos que contemplen la participación o que contribuyan al ejercicio de los derechos de personas de grupos de atención prioritaria; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

Para las modalidades proyectos comunitarios, publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios de publicaciones con identidad, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de publicaciones con identidad**

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento de Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento de Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún Programa Social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDPFAPO, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios acompañarán y apoyarán al Comité de Seguimiento en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión de la calidad y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Respecto al componente de personas beneficiarias coordinadoras de servicios y facilitadoras de servicios, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDMT, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las personas beneficiarias coordinadoras de servicios y facilitadoras de servicios acompañarán y apoyarán a la persona solicitante en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

### **Proyectos comunitarios y proyectos de publicaciones con identidad**

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios de publicaciones con identidad, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de publicaciones con identidad y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos comunitarios y proyectos de publicaciones con identidad quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento de Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos comunitarios, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento de Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDPFAPO suscribirá un Convenio de Ejecución con el Comité de Seguimiento o persona beneficiaria de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDPFAPO, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones al proyecto, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando no excedan el 20%. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asistirán al Comité de Seguimiento o persona beneficiaria de los proyectos aprobados para exponer la situación ante la JUDPFAPO; únicamente en caso de que la JUDPFAPO determine procedentes las modificaciones, estas serán aprobadas.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas integrantes del Comité de Seguimiento o persona solicitante no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDPFAPO, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

### **Proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDMT suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona beneficiaria de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDMT, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones al proyecto, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando no excedan el 20%. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asistirán a la persona beneficiaria de los proyectos aprobados para exponer la situación ante la JUDMT; únicamente en caso de que la JUDMT determine procedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDMT, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

#### **De las acciones y gestiones para el pago de apoyos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

##### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios de publicaciones con identidad, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de publicaciones con identidad**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 23 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos comunitarios y proyectos de publicaciones con identidad.

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 23 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales.

**Proyectos comunitarios y proyectos de publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales.**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, previa solicitud de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios en coordinación con la JUDPFAPO y la JUDMT, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- 1) Que los Comités de Seguimiento o personas beneficiarias hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que los Comités de Seguimiento o las personas beneficiarias, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales facturas y/o notas de remisión correspondientes.

Una vez que se hayan aprobado los proyectos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en dos ministraciones cada una correspondiente al 50% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud del Comité de Seguimiento o persona beneficiaria. De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la DPBO, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la persona presidenta del Comité de Seguimiento o persona beneficiaria, según aplique, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

**Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos**

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución
- Minuta de inicio del proyecto.

- Proyecto.

Segunda ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto.
- Orden de pago, según aplique.

Se podrá considerar la entrega del apoyo en ministración única, de acuerdo a la naturaleza del proyecto el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO.
- Cotizaciones del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de verificación.
- Proyecto.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las personas beneficiarias y las personas integrantes del Comité de Seguimiento tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la segunda ministración o la ministración única, para la comprobación del recurso, únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la DPBO. La DPBO evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto o publicación podrá exceder la fecha límite del 28 de noviembre del presente ejercicio fiscal. Las áreas operativas JUDPFAPO, JUDMT, según corresponda, serán las responsables de dar debido seguimiento a la comprobación del recurso.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

## **10.2. Supervisión y control**

### **En la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

En el caso de la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las distintas modalidades, al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller que será impartido por la JUDPFAPO y JUDMT respectivamente para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada. Habrá una explicación a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes mensuales.

En la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán realizar orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos comunitarios, proyectos de publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, desde su acceso, aprobación, ejecución y conclusión, lo anterior, se deberá sustentar en los instrumentos y mecanismos adecuados para el registro y control que determine la DPBO.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las distintas modalidades deberán entregar un informe de actividades mensual con evidencia y/o soporte documental, que describa cada una de las actividades realizadas y mismas que serán designadas por Dirección de Pueblos y Barrios Originarios. Dicho informe se entregará los días 23 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10, en los formatos que se establezcan para tal

efecto, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUD de PFAPO o la JUD de Medicina Tradicional según corresponda, con el visto bueno de la persona titular de la DPBO. Este documento fungirá como evidencia para estar en posibilidad de gestionar el pago de los apoyos correspondientes para cada una de sus ministraciones.

### **En la modalidad de proyectos comunitarios, proyectos de publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales**

Se convocará a las personas integrantes de los CS o beneficiarias de estas modalidades, a participar en una plática de inducción para recibir orientación sobre la ejecución y conclusión del proyecto y las formas de comprobación de los apoyos recibidos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán al menos 3 visitas y/o mesas de trabajo para la supervisión y control a los proyectos comunitarios, proyectos de publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, en sus etapas de ejecución y conclusión.

Cuando una persona integrante del Comité de Seguimiento se vea impedida para continuar en el proyecto o existiesen quejas comprobables contra alguna, se deberá notificar a la DPBO mediante escrito. Si hubiese conflicto entre las personas integrantes del Comité, se priorizará la conciliación entre las mismas con la mediación de la DPBO.

En caso de ser necesario un cambio de concepto, deberá ser notificado previamente por escrito y no podrá ser mayor al 20% del recurso otorgado, únicamente en el caso de que la DPBO determine procedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Cuando por cualquier motivo algún proyecto no pueda continuar, la DPBO notificará a la DGDI los motivos de la cancelación, para considerar la lista de prelación. De ser el caso, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ni con los CS conformados para proyectos comunitarios por lo que no existe relación de subordinación, ni relación obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la DPBO, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col.

Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

## 12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías deberán:

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.Ciudad de México.gob.mx">www.sepi.Ciudad de México.gob.mx</a> <a href="https://tubienestar.Ciudad de México.gob.mx/index">https://tubienestar.Ciudad de México.gob.mx/index</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6542, 6543 y 6544; correo electrónico: [dpbo.sepi@gmail.com](mailto:dpbo.sepi@gmail.com) y [judmt.sepi@gmail.com](mailto:judmt.sepi@gmail.com).

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa Social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente Programa Social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del Programa Social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

### 13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del Programa Social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	a de	Desagregación	Medios de Verificación	Responsabilidad	Supuestos	Metas
--------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------	---------------	------------------------	-----------------	-----------	-------

<b>Fin</b>	Contribuir a fortalecer la identidad, los procesos comunitarios, la memoria histórica, la tradición oral y los conocimientos ancestrales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	Porcentaje de acciones implementadas para fortalecer la identidad, los procesos comunitarios, la memoria histórica, la tradición oral y los conocimientos ancestrales.	(Número de acciones realizadas para fortalecer la identidad, los procesos comunitarios, la memoria histórica, la tradición oral y los conocimientos ancestrales /Número de acciones realizadas* 100 Fórmula: (ARPF/AR) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía, Pueblo Originario, Acción	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Las personas habitantes de Pueblos Originarios participan en el Programa.	100%
<b>Propósito</b>	Los Pueblos Originarios fortalecen su identidad a través de acciones para conservar, preservar, promover y difundir sus expresiones culturales y sociales.	Porcentaje de solicitudes aprobadas para fortalecer la identidad de los Pueblos Originarios	Número de solicitudes para fortalecer la identidad de los Pueblos Originarios aprobados / Número de solicitudes para fortalecer la identidad de los Pueblos Originarios recibidas) 100 Fórmula: (SA/SR) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, Alcaldía, Pueblo Originarios, Grupo étnico	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Se realizan acciones para fortalecer la identidad de los Pueblos Originarios.	100%

<p><b>Componente 1</b></p>	<p>Apoyo a proyectos culturales y sociales que para preservar, proteger, desarrollar, promover y divulgar los elementos patrimonio cultural y natural tangible e intangible de Pueblos Originarios; así como su memoria histórica, su tradición oral, sus conocimientos ancestrales y medicina tradicional.</p>	<p>Porcentaje de apoyos otorgados a proyectos culturales y sociales que para preservar, proteger, desarrollar, promover y divulgar los elementos patrimonio cultural y natural tangible e intangible.</p>	<p>(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) * 100 Fórmula: (AO/AP) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo, Alcaldía, Pueblo Originario, Proyecto</p>	<p>Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.</p>	<p>DPBO</p>	<p>Las personas beneficiarias cumplen con los objetivos del Programa.</p>	<p>100%</p>
<p><b>Actividad 1.1</b></p>	<p>Asambleas comunitarias realizadas.</p>	<p>Porcentaje de asambleas comunitarias realizadas.</p>	<p>(Número de asambleas realizadas/Número de asambleas solicitadas) *100 Fórmula (AR/AS) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Pueblo Originario Grupo etario</p>	<p>Bases administrativas de ingreso de asambleas solicitadas y realizadas</p>	<p>DPBO</p>	<p>Existe interés de los Pueblos Originarios para participar en las asambleas comunitarias</p>	<p>100%</p>
<p><b>Actividad 1.2</b></p>	<p>Asambleas comunitarias realizadas en las que participan mujeres de Pueblos y Originarios</p>	<p>Porcentaje de mujeres que participan en las asambleas comunitarias</p>	<p>(Número de mujeres que participan en asambleas comunitarias / Número de personas que participan en asambleas comunitarias) * 100</p>	<p>Impacto</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo Alcaldía Pueblo Originario Grupo etario</p>	<p>Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.</p>	<p>DPBO</p>	<p>Las mujeres de Pueblos Originarios participan en asambleas comunitarias para el ejercicio pleno de sus derechos culturales y sociales</p>	<p>50%</p>

Actividad 1.3	Conclusión de los proyectos comunitario, publicaciones con identidad y proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales	Porcentaje de proyectos finiquitados.	(Número de proyectos finiquitados / número de proyectos aprobados) * 100 Fórmula (PF/PA) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Pueblo Originario Proyecto	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Los proyectos que fueron aprobados fueron concluidos.	100%
Componente 2	Apoyos a personas beneficiarias y facilitadoras de servicios.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios apoyadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras que recibieron el apoyo/Número personas beneficiarias facilitadoras programadas) *100 Fórmula (PBFR/PBFP) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Pueblo Originario Grupos etario	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con las actividades asignadas.	100%
Actividad 2.	Acciones de supervisión y control de los proyectos apoyados	Promedio de visitas y/o mesas de trabajo realizadas por proyecto.	(Total de visita de seguimiento realizadas y/o mesas de trabajo/Total de proyectos apoyados) Fórmula VMR/PA	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Pueblo Originario Proyecto	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Existen las condiciones para la realización de las acciones de seguimiento.	3
Componente 3	Participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión en proyectos	Porcentaje de participación de mujeres en proyectos	(Número de mujeres que participan en los proyectos / Total de personas integrantes de los proyectos) * 100 Fórmula (MP/PI) * 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Pueblo Originario	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Las mujeres participan y se involucran en proyectos sociales y culturales	50%

<b>Actividad 3</b>	Aplicación de igualdad sustantiva en los apoyos a personas beneficiarias y facilitadoras de servicios.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios apoyadas, mujeres.	(Número de mujeres beneficiarias facilitadoras que recibieron el apoyo/Número de mujeres beneficiarias facilitadoras programadas) *100 Fórmula (PBFM/TBF) *	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo Alcaldía Pueblo Originario	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO.	DPBO	Las mujeres participan y se involucran en el Programa.	50%
--------------------	--	--	---	---------	------------	-------	---------------------------------	--	------	--	-----

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

<b>PARTICIPANTE</b>	Personas integrantes de Pueblos Originarios	Comité de Seguimiento
<b>ETAPA EN QUE PARTICIPA</b>	Aprobación	Implementación, ejecución, seguimiento y conclusión.
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Toma de decisiones	Participación en la planeación, ejecución y cierre del proyecto.
<b>MODALIDAD</b>	Comunitaria	Comunitaria
<b>ALCANCE</b>	Realización de asamblea	Conclusión en tiempo y forma del proyecto

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

### 17. Mecanismos de fiscalización

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo o barrio originario, o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del Programa Social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en [https://www.transparencia.Ciudad\\_de\\_México.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes](https://www.transparencia.Ciudad_de_México.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes), además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este Programa Social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este Programa Social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarias para actualizar el SIBIS de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este Programa Social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
SECRETARIA**

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO** Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 2, 8 apartado D, 57, 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 10, 33, 36 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Manos reconocidas, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS RECONOCIDAS, 2025”**

#### **1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.**

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Manos reconocidas, 2025”.

**1.2 Entidad responsable:** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

**1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:** La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través tanto de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales (JUDESC); como en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional (JUDMT).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## **2. Alineación Programática.**

**2.1.** El programa social “Manos reconocidas, 2025” se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, en tres de sus ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, específicamente en su objetivo de desarrollo 1.4 Igualdad y equidad; el Eje 2. Ciudad próspera, dinámica e innovadora en su objetivo de desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social; y el Eje 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**2.2** El programa social busca contribuir y promover el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce su composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Por lo que contempla los lineamientos considerados en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente su numeral V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes artículos:

**Artículo 22.-** Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

**Artículo 23.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

**XI.** Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

**I.** Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

**II.** Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

**III.** Evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

**Artículo 27.-** Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

**III.** Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

**Artículo 30.-** Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Además, contribuye al cumplimiento de los derechos económicos y sociales establecidos en el **artículo 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**, específicamente:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencia religiosa, rituales, prácticas. Costumbres y su propia cosmovisión.
2. El comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales, como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos y barrios originarios y comunidades, entre ellas la regulación del comercio de productos tradicionales en la vía pública.
3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades tendrán derecho a diseñar e implementar esquemas de economía social, solidaria, integral, intercultural, sustentable y resiliente al cambio climático.
4. Las autoridades de la ciudad fomentarán y apoyarán los sistemas agroecológicos tradicionales, agrícolas y pecuarios, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial sustentable así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional de bajo impacto ambiental de las reservas de bosque, especies forestales, subsistemas asociados y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano.

El Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

- I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;
- II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;
- IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;
- V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;
- VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;
- VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.
- IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habitan en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.
- XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos y barrios originarios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

**Artículo 21.-** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

**Artículo 31.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México. Al mismo tiempo el programa considera pertinente el marco legal internacional del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, específicamente en la Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, artículo 23 y en el artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **3.Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Este Programa Social se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

México tiene 68 pueblos indígenas, determinados a partir de sus lenguas y que son así definidos por descender de aquellas poblaciones que ya existían en el territorio previo a la invasión europea y que independientemente de su situación jurídica, tienen territorio, población y gobiernos propios; además de que conservan total o parcialmente sus instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.

La Ciudad de México tiene una población de 825, 325 personas que se auto adscriben indígenas, de acuerdo con la encuesta del INEGI 2020 se tiene la siguientes estimaciones con respecto al tema de población de 3 años o más que se auto adscriben como indígenas: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488). En el que se destacan las siguientes alcaldías por el mayor número de concentración de población indígena: Gustavo A Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco.

En el ámbito del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en 2001 el Congreso de la Unión realizó la reforma constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México, que incluyó modificaciones a los artículos 1º, 2º, 4º, 18º y 115º. En el Artículo 2º se establecen los derechos de los pueblos indígenas, mientras que en el Apartado B se señalan las obligaciones de la Federación y las entidades federativas para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Por su parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en 2011 ratifica las obligaciones del Estado y sus instituciones de cumplir con los tratados internacionales firmados en materia de derechos humanos, entre ellos los referentes a los derechos de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la Ciudad de México se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, destacando el Acuerdo por el cual se instruyó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada y expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017; promulgada el 5 de febrero de 2017 y su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018. Que en el título quinto: "Distribución del poder" reconoce a los Pueblos indígenas como sujetos de derecho, menciona los acuerdos y tratados internacionales como de observancia obligatoria, destacando la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 8 menciona: "Los pueblos y personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura" independientemente del lugar en que residan, y en sus artículos 13, 14 y 15 destaca el derecho a revitalizar, transmitir y fomentar sus historias, tradiciones y filosofías, a la educación en sus propias lenguas y a reflejar en la educación pública la diversidad de sus culturas. (Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de tradiciones y

expresiones sociales y culturales. En dicha Constitución, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. El artículo, 58 numeral 2, inciso b, señala que “Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.”

La Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales tuvo lugar el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo por la UNESCO, la cual, en su definición de cultura “...abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo;”.

La migración indígena a la Ciudad de México fue un proceso que se desarrolló intensamente y en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX. Los orígenes de estos procesos migratorios fueron la creciente demanda de mano de obra barata y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionan entre otras cosas la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo. En los procesos de migración las personas de pueblos y comunidades indígenas han vivido diferentes formas de discriminación que en consecuencia anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas, asimismo, son vistas como “inferiores” e “innecesarias”. En este contexto las personas de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia intercultural en salud, educación y cultura entre otros, así como de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros, danzas, cosmovisión, entre otros elementos.

De acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), de las 825,348 personas que se auto adscriben indígenas, el 10.06% (82,535) de las personas mayores de 12 años se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios y de las 125,153 personas que hablan alguna lengua indígena y habitan en la Ciudad, el 13.7% (17,145) son personas que se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios.

Las condiciones económicas de la población indígena y de pueblos originarios, históricamente han estado marcadas por amplias desigualdades y escasas oportunidades; así como por el precario desarrollo económico por medio del trabajo doméstico o el comercio ambulante. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda, 2020 del INEGI, una persona que no habla una lengua indígena y no se autoadscribe como una, gana un promedio de \$10,625.00 mensuales si es hombre y \$7,036.66 si es mujer, sin embargo si una persona se autoadscribe como indígena su ingreso promedio mensual es de \$7,522.33 si es hombre y \$4,637.00 si es mujer y si una persona habla una lengua indígena, su ingreso promedio mensual se ve aún más disminuido a \$5,760.33 si es hombre y \$3,274.00 si es mujer.

Cabe señalar que la participación económica de las mujeres hablantes de lenguas indígenas nacionales, jefas de familia y quienes se autoadscriben como indígenas en la Ciudad de México evidencia similitudes significativas en términos de ocupación, ingresos y desafíos estructurales. En los hogares indígenas, el 68.5% de la población de 12 años y más es parte de la Población Económicamente Activa, incluyendo al 57.9% de las mujeres. De ellas, el 98.5% está ocupada, concentrándose principalmente en los sectores de servicios (59.3%) y comercio (32.1%). En 2020, el ingreso promedio de los hogares con jefaturas femeninas indígenas fue un 25% menor al promedio general de la ciudad. Estas tendencias también se observan en los hombres, aunque con una mayor diversidad sectorial

Actualmente un número significativo de personas indígenas habitan en zonas urbanas y no siempre se encuentran asentados geográficamente en un solo espacio, pero continúan preservando sus formas de vida colectiva, así como sus sistemas normativos. La falta de reconocimiento oficial y acceso a oportunidades de comercialización, impacta negativamente en su desarrollo económico y cultural. Muchas artesanas, artesanos, productoras y productores carecen de una identificación formal que les otorgue visibilidad y credibilidad como profesionales, lo que limita su acceso a mercados más amplios, tanto locales como internacionales. La informalidad al igual que la falta de una credencialización, obstaculizan el acceso a financiamiento, programas de capacitación, o recursos para la mejora de la producción, lo que mantiene a las personas artesanas en una situación de vulnerabilidad económica.

Si bien no se ha operado un programa social de esta naturaleza se han obtenido datos a través del desarrollo de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, además de hacer visible y celebrar la diversidad cultural, se ha instalado como un espacio de fortalecimiento económico para las familias artesanas y productoras de pueblos y comunidades de la ciudad, en su VIII edición se publicaron 733 personas para espacios de expo-venta, los cuales fueron 484 mujeres y 249 hombres, en la IX edición participaron 850 personas de las cuales 570 fueron mujeres y 280 fueron hombres y en la X edición participaron 999 personas de las cuales 662 eran mujeres y 337 eran hombres.

Los espacios de venta y comercialización han sido una de las demandas más recurrentes de organizaciones y personas de pertenencia indígena, a tal grado que en el imaginario de la ciudad lo indígena, con frecuencia, se asocia a personas comerciantes en vía pública. Las alternativas que se han consolidado consisten en la organización de espacios de exposición y comercio en instancias públicas y privadas, que promueven oportunidades económicas y de promoción de la diversidad cultural en el ámbito laboral, como la ha sido la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México en la Plaza de la Constitución.

El ejercicio de los derechos económicos en este marco de desigualdades construidas por gobiernos anteriores y ajenos a las necesidades del pueblo exige a las instituciones públicas redoblar esfuerzos y construir alianzas estratégicas en el sector económico para crear condiciones reales que propicien romper los ciclos de reproducción de la desigualdad, incrementar las oportunidades de educación y formación, así como superar la persistencia de dinámicas de clasismo y discriminación social.

Es así como este programa contribuye a la construcción de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos sociales y económicos de las personas que integran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través del fortalecimiento económico mediante el apoyo de 40 proyectos económicos productivos.

#### **4.Objetivos y Líneas de Acción.**

##### **4.1 Objetivo General.**

Visibilizar y dignificar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el marco del fortalecimiento y el ejercicio de sus derechos económicos y sociales a través de apoyos para la reactivación y desarrollo económico de proyectos, que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural. Asimismo, crear un mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que promueva su acceso a mercados justos y fomente el mejoramiento de sus habilidades con el fin de preservar y valorar las tradiciones.

Beneficiando así a 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos; a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y 40 proyectos económicos productivos.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

Catalogar por rubro a las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para visibilizar y dignificar sus actividades económicas.

Establecer un mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como constatar los talleres de producción derivado del registro para la emisión de una credencial que promueva su acceso a mercados justos.

Resaltar los acervos y productos de personas artesanas, productoras y médicas tradicionales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, además de reconocer la importancia del trabajo artesanal como parte del patrimonio cultural, y fomentar el mejoramiento de sus habilidades con el fin de preservar y valorar las tradiciones.

Otorgar apoyos económicos para la implementación de proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para la reactivación y desarrollo económico, que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural.

Fomentar la participación efectiva de mujeres en la implementación del Programa, a través de la realización de acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión tanto de los proyectos económicos productivos como del mecanismo con pertinencia intercultural para el registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional; promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

## 5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

### 5.1 Población potencial.

La población potencial, de acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), son un total de 825 mil 348 personas que se auto adscriben indígenas, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488). En el que se destacan las siguientes alcaldías por el mayor número de concentración de población indígena: Gustavo A Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco.

### 5.2. Población objetivo.

Personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, que sean artesanas, productoras y médicas tradicionales, y estén interesadas en incorporarse en un registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como aquellas que estén interesadas en desarrollar proyectos productivos que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural. De acuerdo con los datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda, 2020 (INEGI), de las 825,348 personas que se auto adscriben indígenas, el 10.06% (82,535) de las personas mayores de 12 años se desempeñan como trabajadoras artesanas, en la construcción y otros oficios.

### 5.3. Personas beneficiarias.

El presupuesto asignado para el Programa “Manos reconocidas 2025”, beneficiará de manera directa a al menos 40 personas de proyectos económicos productivos individuales o colectivos quienes deberán ser integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México de las cuales preferentemente, por lo menos 20 deberán ser presentados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género, que estén interesadas en desarrollar proyectos productivos que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural.

El programa social también apoyará a 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, de las cuales el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva y a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos de las cuales al menos 1 deberá ser mujer; las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidades	Actividades
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el registro de las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</li> <li>2. Constatar los talleres de producción derivados del registro de personas artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.</li> <li>4. Apoyar en la coordinación, ejecución y acompañamiento del programa social “<b>Manos reconocidas, 2025</b>”.</li> <li>5. Acompañar y apoyar en la integración y gestión de las solicitudes de acceso de los proyectos económicos productivos mediante el apoyo en el llenado de formatos, y recopilación de cotizaciones de bienes o servicios, según aplique, para la formulación de los proyectos.</li> <li>6. Dar seguimiento y acompañamiento en actividades administrativas y en campo hasta la conclusión de los proyectos económicos productivos.</li> <li>7. Difundir las actividades generadas en el marco del programa.</li> </ol>
<p><b>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar el registro de las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</li> <li>2. Apoyar en la integración documental de los expedientes derivados del registro de las personas artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</li> <li>3. Apoyar en la coordinación, ejecución y acompañamiento del programa social “Manos reconocidas, 2025”.</li> <li>4. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.</li> <li>5. Realizar trabajos de supervisión y coordinación de las actividades territoriales</li> <li>6. Sistematizar la información y los datos recabados en el programa social “Manos reconocidas, 2025”.</li> <li>7. Supervisar y acompañar la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos.</li> <li>8. Supervisar la integración y gestión de las solicitudes de acceso de los proyectos económicos productivos mediante el apoyo en el llenado de formatos, y recopilación de cotizaciones de bienes o servicios, según aplique, para la formulación de los proyectos.</li> <li>9. Supervisar actividades administrativas y en campo hasta la conclusión de los proyectos económicos productivos, y en su caso, atender las posibles problemáticas con el objetivo de verificar que se estén desarrollando de conformidad al proyecto.</li> <li>10. Difundir las actividades generadas en el marco del programa.</li> </ol>

## 6. Metas física.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos económicos y sociales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Modalidad	Metas físicas
Proyectos económicos productivos.	Al menos 40 proyectos económicos productivos de los cuales preferentemente, al menos 20 deberán ser de mujeres ya sea de manera individual o colectiva, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos.	16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente al menos el 50% serán mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.	1 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente al menos 1 será mujer.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos económicos productivos	Al menos 40 apoyos económicos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100) hasta de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), para cada proyecto, divididos hasta 3 ministraciones *De acuerdo a la naturaleza del proyecto se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.	Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal	\$ 4,800,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos	16 apoyos económicos por 10 ministraciones mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$2,080,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos	2 apoyos económicos por 10 ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$320,000.00
<b>Total</b>			<b>\$7,200,000.00</b>

### 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

El procedimiento de acceso para las modalidades **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos; personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** estarán a cargo de la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El procedimiento de acceso para la modalidad **proyectos económicos productivos** estarán a cargo tanto de la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como de la DPBO la cual, a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional.

### 8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
- 3) Portal de internet de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6519, cuando se requiera al correo electrónico [jud\\_desc.sepi@gmail.com](mailto:jud_desc.sepi@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo correspondiente, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6544, cuando se requiera al correo electrónico [judmt.sepi@gmail.com](mailto:judmt.sepi@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el horario establecido.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio, juntas informativas o asesorías, si se considera necesario.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas a casos fortuitos vigentes al momento de la gestión o trámite realizado.

### 8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar en el **Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- Mencionar a cuál de los 68 pueblos indígenas nacionales y/o a cuál de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México se auto adscribe la persona solicitante;
- Ser persona artesana, productora o de medicina tradicional integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.

Evidencia fotográfica del producto o servicio que realiza, para el caso de medicina tradicional mexicana, según aplique.	Fotografía(s) impresa (s).
--	----------------------------

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Preferentemente contar con estudios superiores en áreas sociales y/o afines.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 22 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Preferentemente contar con experiencia en trabajo comunitario y/o con comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios;
- Contar con estudios concluidos en áreas sociales y/o afines, preferentemente ser pasante o titulado.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copias legibles y original para cotejo.
Curriculum vitae.	Original.
Documentación probatoria de trabajo comunitario (copias de constancias, nombramientos comunitarios o fotografías, etcétera).	Copias legibles y original para cotejo, para el caso de fotografía serán a color.

Para participar en la modalidad de **proyectos económicos productivos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso;
- En el caso de tratarse de una agrupación, mínimo 5 personas, tendrá que presentar copia simple del acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes y en caso de aplique, el nombre o razón social de la misma, agregando el documento que acredite su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de

proyectos económicos productivos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos económicos productivos o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados;

-Domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones;

-Mencionar a cuál de los 68 pueblos indígenas nacionales y/o a cuál de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México se auto adscribe la persona solicitante o las personas integrantes de la agrupación;

-Entrega del proyecto colectivo o individual;

-No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;

-No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;

-No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

-Contemplar al menos el 80% de adquisición comprobable con facturas, en caso de adquirir insumos, a través de notas de remisión es necesario presentar su justificación.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona representante o solicitante, quien presentará la documentación que se detalla a continuación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>
<b>De la persona solicitante o representante</b>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
<b>Del proyecto económico productivo</b>	
Propuesta de proyecto.	Propuesta de proyecto original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
En el caso de tratarse de una agrupación, tendrán que presentar Acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes y el nombre o razón social de la misma, en caso de aplicar.	Documento Original.

Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por la persona solicitante o la persona representante de la agrupación.	Original Anexo de la Convocatoria, previamente requisitada conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
--	---

### 8.3 Procedimiento de acceso.

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente las personas interesadas. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá la Convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

#### Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos**

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

#### **Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.**

Deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

El registro se realizará siempre y cuando cubran todos los requisitos señalados. Las personas registradas recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Comprobante de registro), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Los registros realizados estarán sujetos a un proceso de verificación.

### **Proyectos económicos productivos.**

Una vez publicada la Convocatoria, las personas interesadas en participar, por medio de una agrupación, se coordinarán con la DCIR o DPBO para agendar la asamblea conforme los tiempos establecidos, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios operativos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios operativos o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Las personas participantes de la asamblea, mínimo 5, deberán acreditar ser residentes de la Ciudad de México y/o de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, portando una identificación oficial o comprobante de domicilio, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborado esto se podrán registrar en las listas de asistencia. Preferentemente, el quórum deberá estar integrado por mujeres en al menos un 50%.

Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto económico productivo.

Se deberá recabar la información correspondiente en el acta de asamblea, ya que es parte de la documentación requerida en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

La Convocatoria considerará un período pertinente, posterior a la asamblea, para formular el proyecto conforme a la estructura establecida, en caso de ser necesario la DCIR y DPBO, brindará la orientación y asesoría correspondiente.

La persona designada como representante deberá realizar directamente el trámite. En caso de participar de manera individual, no aplica lo anterior.

Toda la documentación debe entregarse en físico, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Son requisitos de permanencia a este Programa en la modalidad **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** los siguientes:

- I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.- Entregar en tiempo y forma el informe mensual con evidencia y/o soporte documental.
- IV.- Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de cada una de las modalidades.

Serán causales de baja a este Programa en la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** las siguientes:

- I.- Baja voluntaria
- II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.
- III.- Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios y/o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- IV.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- V.- Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VI.- No entregar en tiempo y forma el informe mensual.
- VII.- No realizar las actividades establecidas.
- VIII.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o beneficiaria se encuentra recibiendo otro apoyo.
- IX.- Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- X.- No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

Son requisitos de permanencia a este Programa en la modalidad de **proyectos económicos productivos** los siguientes:

- I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.- Atender las visitas de supervisión y seguimiento a proyectos realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos. No se aceptará el cambio de integrantes una vez iniciado el proyecto.

Serán causales de baja a este Programa en la modalidad de **proyectos económicos productivos** las siguientes:

- I.- Baja voluntaria.
- II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa social y a los dictados por la asamblea comunitaria, como lucrar, individualizar los proyectos colectivos o hacer mal uso del recurso otorgado.
- III.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante, representante y/o alguna persona integrante ingresó más de una solicitud con el mismo proyecto en cualquier dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores; o que se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado; o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación del recurso económico según corresponda.
- IV.- En caso de realizar cambio de domicilio para la ejecución del proyecto, sin previa notificación a la JUDESC mediante escrito, adjuntando copia del Acta de Asamblea donde haya quedado asentado dicho acuerdo y su justificación por parte del grupo de trabajo. La JUDESC realizará visitas de verificación correspondiente para corroborar.
- VI.- En caso de que alguna de las personas integrantes de las agrupaciones no desee continuar en cualquier etapa del proceso deberán de notificar por escrito a la JUDESC, acompañada del Acta de Asamblea firmada por la o las personas que se retiran y, la cual se someterá a revisión y su autorización correspondiente.
- VII.- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre la persona beneficiaria y/o figura asociativa y la SEPI, dará lugar a la suspensión o baja definitiva del programa.

Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DCIR o DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.

- VIII.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- IX.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- X.- Cuando se constate que se hace uso indebido del beneficio otorgado por el Programa Social.
- XI.- Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en más de un 25%.
- XII.- Cuando el espacio no sea propio para la implementación del proyecto.
- XIII.- Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- XIV.- Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DCIR o DPBO.

### **9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.**

Para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad de proyectos económicos productivos, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos.**

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDESC, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios coordinadoras acompañarán y apoyarán a la persona representante y/o persona beneficiaria en:

1. La adecuada presentación de los proyectos económicos productivos.
2. La supervisión de la calidad y avance de los proyectos económicos productivos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos económicos productivos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Respecto a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>

### **Proyectos económicos productivos.**

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos económicos productivos quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos económicos productivos, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDESC suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDESC, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones a las cotizaciones del proyecto económico productivo, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando estas no excedan el 25 %. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asistirán a la persona representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos aprobados para exponer la situación ante la JUDESC; únicamente en caso de que la JUDESC determine procedentes las modificaciones, estas serán aprobadas.

Por otra parte, a fin de verificar que, dentro de las personas representante o beneficiaria de los proyectos económicos productivos, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, de las personas representantes o solicitantes de proyectos económicos productivos. Además, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDESC o JUDMT, el área encargada de la verificación será la DCIR o DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

### **Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.**

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá el registro en el periodo señalado en la (s) convocatoria (s) del programa social que se emita para tales fines. El registro únicamente será tramitado si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

La documentación de las personas registradas como **artesanas y productoras integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** quedará integrada en un expediente con el folio emitido a partir del registro y estarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI.

Posterior a la obtención del registro, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos y personal de SEPI realizarán visitas de verificación en los talleres de producción con el fin de constatar la información proporcionada en el registro.

La documentación de las personas registradas como **médicas y médicos tradicional integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** quedará integrada en un expediente con el folio emitido a partir del registro y estarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI.

Posterior a la obtención del registro, personal que designe la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional realizará visitas de verificación con el fin de constatar la información proporcionada en el registro.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, quien deberá observar lo siguiente:

- I.- Que las personas beneficiarias hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II.- Tratándose de las personas beneficiarias el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.
- III.- En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- IV.- Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- V.- Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 24 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR o DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Tratándose de los apoyos económicos para **proyectos económicos productivos**, para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales, la transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

### Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos económicos productivos.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará "Entregables para acceder a cada ministración", y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Cotización del proyecto económico productivo.

- Minuta de inicio del proyecto económico productivo.
- Proyecto económico productivo, según Anexo de la Convocatoria.

Segunda ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto económico productivo, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto económico productivo.

Tercera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDESC o JUDMT.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto económico productivo, que comprueben el recurso entregado en la segunda ministración.
- Minuta de avance del proyecto económico productivo.

Se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración, de acuerdo a la naturaleza del proyecto el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DCIR o DPBO.
- Cotizaciones del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de verificación.
- Proyecto económico productivo, según Anexo de la Convocatoria.

Una vez que se hayan aprobado los proyectos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

El área operativa JUDESC o JUDMT, será la responsable de dar seguimiento a la comprobación del recurso.

La DGDI a través de la DCIR o DPBO verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR o DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las personas representantes o beneficiarias tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la tercera ministración o ministración única, para la comprobación del recurso, únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la DCIR. La DCIR evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 28 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

## **10.2. Supervisión y control.**

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.**

En el caso de la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, al inicio de las actividades se les invitará a participar en un taller que será impartido por la JUDESC para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicho informe se entregará los días 24 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de las actividades informadas, el cual deberá estar firmado por el titular de la JUDESC y la persona titular de la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

### **Proyectos económicos productivos.**

Se convocará a las personas representantes y beneficiarias, a participar en una plática de inducción para recibir orientación sobre la ejecución y conclusión del proyecto y las formas de comprobación de los apoyos recibidos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos realizarán al menos 3 visitas de supervisión y control a los proyectos en sus etapas de ejecución y conclusión.

Cuando una persona integrante del proyecto se vea impedida para continuar o existiesen quejas comprobables contra alguna, se deberá notificar a la DCIR o DPBO mediante escrito. Si hubiese conflicto entre las personas integrantes, se priorizará la conciliación entre las mismas con la mediación de la DCIR.

En caso de ser necesario un cambio de concepto, deberá ser notificado previamente por escrito y no podrá ser mayor al 25% del recurso otorgado, únicamente en el caso de que la DCIR o DPBO determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Cuando por cualquier motivo algún proyecto no pueda continuar, la DCIR o DPBO notificará a la DGDI los motivos de la cancelación, para considerar la lista de prelación. De ser el caso, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

Las personas representantes o beneficiarias para estar en posibilidades de obtener la **Acta finiquito**, deberán entregar:

- Las facturas o notas de remisión correspondientes a la tercera ministración.
- Minuta de conclusión del proyecto económico productivo.
- En caso de que el proyecto económico productivo contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de la agrupación, conforme sus procesos internos y se deberá contar con un lugar comunitario que pueda ser utilizado para su resguardo.

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la JUDESC y de la JUDMT respectivamente, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en

calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000); FEDETEL 800-8-33-72-33.

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index">https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 6500 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: [gestionsepi@gmail.com](mailto:gestionsepi@gmail.com)

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos económicos y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.	Porcentaje de acciones implementadas para el ejercicio de sus derechos económicos y sociales.	$\left( \frac{\text{Total de proyectos aprobados para el ejercicio de derechos económicos y sociales}}{\text{Total de proyectos concluidos para el ejercicio de derechos económicos y sociales}} + \frac{\text{Número de registros verificados}}{\text{Total de registros}} \right) * 100 / 2$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa	90%

Propósito	La población perteneciente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, ejercen sus derechos económicos y sociales.	Porcentaje de acciones realizadas para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	((Total de proyectos apoyados para el ejercicio de derechos económicos y sociales / Total de proyectos programados para el ejercicio de derechos económicos y sociales *100) + (Número de registros realizados / Número de registros programados) *100) /2	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa.	100%
Componente	Apoyos económicos para personas beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de apoyos otorgados para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones.	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100%

Actividad	Selección de personas beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes aprobadas para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones.	(Número de solicitudes aprobadas / Número de solicitudes ingresadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	90%
Actividad	Selección de personas mujeres beneficiarias coordinadoras y facilitadoras de acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes aprobadas para la modalidad persona beneficiaria coordinadora o facilitadora de acciones de mujeres.	(Número de solicitudes aprobadas de mujeres / Número de solicitudes aprobadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las mujeres participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	50%
Actividad	Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de registros verificados de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	(Número de registros verificados / Total de registros) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, participan en el registro.	100%

Actividad	Registro de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de registros realizados de personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	(Número de registros realizados / Número de registros programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las personas artesanas, productoras y de medicina tradicional integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, participan en el registro.	100%
Componente	Apoyos económicos para proyectos económicos productivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de proyectos económicos productivos concluidos.	(Número de proyectos económicos productivos concluidos / Número de proyectos económicos productivos apoyados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos productivos económicos se desarrollan conforme los tiempos establecidos.	100%
Actividad	Selección de proyectos económicos productivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes de proyectos aprobados.	(Número de proyectos aprobados/ Número de solicitudes de proyectos ingresados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos aprobados son implementados exitosamente	90%
Actividad	Selección de proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de solicitudes de proyectos aprobados ingresados por mujeres.	(Número de proyectos aprobados ingresados por mujeres / Número de solicitudes de proyectos aprobados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por edad	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Las mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes participan en el programa social.	50%

Actividad	Visitas a proyectos económicos productivos de personas artesanas y productoras de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	Porcentaje de visitas realizadas a proyectos económicos productivos.	(Número de visitas realizadas a proyectos económicos productivos / Número de visitas programadas a proyectos económicos productivos.) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	DGDI-DCIR-DPBO	Los proyectos económicos productivos se desarrollan conforme los tiempos establecidos,
-----------	---	--	--	------------	------------	-----------	--------------	---------------------------------------	----------------	--

**15. Mecanismos y formas de participación social**

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

<b>Participante</b>	Persona representante o solicitante de proyectos económicos productivos
<b>Etapas en la que participa</b>	Implementación
<b>Forma de participación</b>	Participación en las actividades desarrolladas
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados

**16. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Manos reconocidas, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a.- Área;
- b.- Denominación del programa;
- c.- Periodo de vigencia;
- d.- Diseño, objetivos y alcances;
- e.- Metas físicas;
- f.- Población beneficiada estimada;
- g.- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h.- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j.- Mecanismos de exigibilidad;
- k.- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l.- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m.- Formas de participación social;
- n.- Articulación con otros programas sociales;
- o.- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p.- Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q.- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r.- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s.- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
SECRETARIA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Director General Interino del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos del acuerdo CCL/JG/SE/3/03/2024 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en fecha treinta octubre de dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 590-C fracciones I, VI, y VII, en relación al 590-F, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 9, 10 fracción II y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 16 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México tiene por objeto sustanciar el procedimiento de Conciliación, en asuntos individuales y colectivos del orden local; llevando a cabo la práctica de actuaciones en días y horas hábiles, exceptuando sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en los que el Centro de Conciliación, suspendan sus labores.

II. Que, el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen para tal efecto; por lo que, con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a las personas usuarias respecto de los trámites que se llevan ante esta autoridad laboral, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL SUSTANCIADOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos de conciliación laboral prejudicial individual que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1° de mayo; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre y 1° de enero del 2026.

**SEGUNDO.** Se suspenden las labores, plazos y términos legales de los trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos de conciliación laboral prejudicial individual, notificaciones, citatorios, requerimientos que se tramitan o deban tramitarse ante esta autoridad laboral, los días **17 y 18 de abril** y **15 de septiembre**; así como por razón de los periodos vacacionales del personal del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, correspondientes al **14 al 25 de julio** y del **17 al 31 de diciembre del 2025**; por lo que, durante los mismos no correrán plazos ni vencerán términos legales, por lo que las solicitudes o promociones presentadas ante este Centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

**TERCERO.** En términos de los artículos 716 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, las y los titulares de las Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral podrán habilitar días y horas inhábiles, dentro de los días y periodos señalados con anterioridad, con la finalidad de que puedan practicarse convenios de conciliación y ratificación de los mismos; así como atender los procedimientos de prehuelga en los que el Centro de Conciliación tenga intervención; para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de guardias que permitan atender adecuadamente dichas actividades, así como para atender los asuntos relacionados con la administración del Centro de Conciliación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrera en vigor el día de su publicación.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

**DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**

## CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Director General Interino del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3, 4 y 5, 7 Aparatados A y E y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII; 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XI y XXXIV, 6, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

**II.-** Que el 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

**III.-** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, previo un análisis acordaron que la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Laboral debía ser de forma escalonada y sincronizada; por lo que, dicha implementación se realizaría en tres etapas.

**IV.-** Que el 17 de diciembre de 2021 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**V.-** Que previo el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar los Proyectos presentados por "EL GOBIERNO DE LA CDMX", para la instalación de los Centros de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales en la Ciudad de México.

**VI.-** Que conforme al DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**VII.-** Que en términos de lo expuesto y, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 fracciones VIII, IX y X corresponde al Centro de Conciliación Laboral en esta Ciudad, a través de su representante legal, implementar los procesos y criterios de selección de las personas que ocuparán las vacantes de conciliadora y conciliador en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**VIII.-** Que, para el debido tratamiento de los Datos Personales, los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, deberán regir su actuación conforme a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, en términos de lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX).

**IX.-** Que de conformidad con el artículo 36 de la citada Ley, el/la Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, en el ámbito de su competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

**X.-** En virtud de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales en términos de lo que prevén los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley en comento, con el fin de salvaguardar el debido tratamiento y protección de los Datos Personales recabados con motivo del quinto proceso de selección de las personas conciliadoras que se adscribirán al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “QUINTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**QUINTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los términos que a continuación se citan:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Registrar la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación de las personas conciliadoras, que se incorporarán al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y, Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

1. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
3. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Órganos jurisdiccionales y administrativos del fuero federal y local.
6. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
7. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Los concursos abiertos de oposición se dirigirán al público en general que desee acceder al cargo de personal conciliador, conforme a los puestos vacantes del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y que cumplan con los requisitos y procedimientos que se establezcan las Convocatorias que para tal efecto se publiquen.

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico.

**C) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, firma, edad, fotografía, clave OCR, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono fijo o móvil y laboral.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Nivel máximo de estudios, carrera profesional, título profesional y cédula profesional.

**Datos biométricos:** Huella dactilar.

**Datos laborales:** Experiencia laboral, capacitaciones, talleres, diplomados, seminarios, cursos.

**D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano.

**Usuarios:**

1. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
2. Dirección Ejecutiva de Conciliación.
3. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
4. Subdirección de Administración de Capital Humano.

**Encargados:**

Personal adscrito y de apoyo en las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como en la Subdirección de Administración de Capital Humano.

**E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Dr. Andrade, 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06720, Ciudad de México, correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o bien a TelINFO al 5556364636.

**F) Nivel de seguridad:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Medio.

**Medidas de seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.**

(Firma)

**LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**INBAL MILLER GURFINKEL**, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, con fundamento en los artículos 52 y 53, apartado A, incisos 1, 2, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 15, 20, fracciones VIII y XVII, 29 fracción IX, 71 fracción XI, 74 y 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; el “Acuerdo por el que se Delegan en la Persona Titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos las Facultades que se Indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2024; la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, y el Capítulo VIII del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

### CONSIDERANDO

I. Que el órgano político administrativo en la Alcaldía en Cuauhtémoc actualmente desarrolla acciones orientadas al logro de un amplio proceso de reforma política, que promueva una administración pública transparente, moderna, simplificada, eficaz y eficiente, que impacte a todos los servicios que ofrece a la ciudadanía.

II.- Que la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en su numeral XIII del título tercero, capítulo único, artículo 20, considera que las alcaldías están facultadas a “establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de manifestaciones y expresiones culturales”.

III.- Que la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, cuenta en su estructura con espacios públicos para la realización de actividades culturales, que prestan servicios a los ciudadanos con el fin de cumplir con lo especificado en la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, que en el artículo 4 del capítulo primero, numeral XVI que define a la “Infraestructura cultural: (como) conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea garantizar los derechos culturales y prestar a la población los servicios culturales definidos por la normativa de la materia.

IV.- Que en el numeral XII, del capítulo único del título tercero de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, se faculta a las alcaldías a “Proporcionar a las Casas de Cultura de su demarcación los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento, así como normar el uso adecuado de sus espacios e instalaciones, para ofrecer bienes y servicios culturales de calidad, según las necesidades de sus usuarios”.

V.- Que la naturaleza de los Espacios Culturales de la Alcaldía Cuauhtémoc los coloca en un contexto muy cercano a la convivencia vecinal, por lo que es necesario alinear sus operaciones a las condiciones que marquen las instituciones que las regulen, generando las medidas afirmativas necesarias para la operación en armonía con el entorno.

VI.- Que las características propias de los espacios culturales y las actividades que en ellos se realizan, requieren de medidas adecuadas para el correcto funcionamiento, en plena concordancia con la tarea sustantiva a la que fueron destinados.

VII.- Que cualquier excepción o diferencia con respecto a otro tipo de espacios públicos, debe encontrarse plenamente justificada y en posibilidad de ser evaluada de manera concreta, con la perspectiva de una mejora continua de las acciones y una calidad en el servicio que no se encuentre por encima de la naturaleza de la tarea sustantiva vinculada con la creación artística y la evolución del fenómeno cultural.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la ley le confiere, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y AUDIORAMAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC COMO GUÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS, ASÍ COMO SU FUNCIONAMIENTO Y CRITERIOS PARA SU APROVECHAMIENTO ADECUADO.**

### DISPOSICIONES GENERALES

1. Corresponderá a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos a través de la Dirección de Cultura, la Subdirección de Fomento Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, de acuerdo con el ámbito de su responsabilidad, dar a conocer, vigilar y aplicar las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos a la comunidad que se desempeña en cada uno de los Espacios Culturales de la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. El presente documento establece los lineamientos, políticas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de uso, renta, préstamo o realización de cualquier tipo de actividad en los Espacios Culturales de la Alcaldía Cuauhtémoc.
3. La Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos a través de la Dirección de Cultura, la Subdirección de Fomento Cultural y la Jefatura de Unidad departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas es responsable de que los inmuebles que ocupan Espacios Culturales cuenten con instalaciones seguras, ventiladas, iluminadas e higiénicas, que favorezcan el seguro y adecuado desarrollo de los usuarios beneficiarios de los servicios que se ofrecen, diseñando programas permanentes de mantenimiento emergente, correctivo y sanitización.
4. La Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos a través de la Dirección de Cultura, la Subdirección de Fomento Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas es responsable de mantener actualizadas las plantillas de personal, con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna atención, diseñando un programa anual que contenga la puntual asignación de personal operativo, que preste la adecuada atención a los usuarios, así como la correcta prestación de los servicios.
5. Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, así como a los usuarios y prestadores de servicios culturales.
6. Para los efectos del presente documento se utilizarán las siguientes denominaciones que se enlistan con carácter enunciativo y no limitativo:

**Colaboración:** Actividad en la que se suman acciones, recursos financieros, materiales y humanos, para conseguir la conformación de un producto cultural.

**Comodato:** Figura jurídica en la que la institución faculta a un tercero, a través de un contrato específico, para la administración y operación de alguno de sus inmuebles, bajo la supervisión de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

**Contraprestación:** Actividad concreta, mensurable y verificable, resultante de la realización de actividades en las que se espera algún tipo retribución en especie o servicios.

**J.U.D de Espacios Culturales y Bibliotecas:** Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas.

**Enlace:** Persona perteneciente a la plantilla de operación asignada al centro de trabajo, que cubre actividades de coordinación, organización, supervisión y vigilancia, en coordinación y bajo la supervisión de la J.U.D. de Espacios Culturales y Bibliotecas.

**Ensayo técnico:** Preparación de un espectáculo escénico con uso del personal escenotecnista, equipo sonoro y lumínico, infraestructura y sus áreas de servicios.

**Ensayo de piso:** actividad realizada con uso exclusivo de los espacios escénicos sin intervención de personal escenotecnista.

**Espacio Cultural:** inmueble habilitado y destinado ex profeso para la realización de actividades de promoción, difusión, gestión, producción, presentación y generación de productos culturales de carácter formativo, creativo y artístico tales como; casas de cultura y centros de artes escénicas.

**Audiorama:** Espacio destinado para la escucha, relajación y contemplación.

**Evento:** conjunto de actividades que conforman el desarrollo de una actividad cultural específica, con una duración aproximada de 1 a 6 horas.

**Evento Propio:** Actividad adoptada por la Alcaldía Cuauhtémoc, como parte de sus actividades de promoción artística, para ofertar a la ciudadanía de manera accesible y democrática.

**Función:** Presentación abierta al público de un espectáculo escénico.

**Gratuidad:** Exención del pago de tarifas por cualquier concepto, con la finalidad de cumplir con lo previsto en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, de acceso democrático a las manifestaciones culturales.

**Jornada:** Delimitación de un periodo de lapso de tiempo específico para el desarrollo de actividades.

**Préstamo:** Asignación de un espacio de carácter público, omitiendo la aplicación de una renta, derivados de actividades de carácter institucional, reciprocidad por actividades de colaboración, contraprestación de servicios y accesibilidad a la oferta cultural a través de programas específicos.

**Renta:** Aplicación de una tarifa actualizada y vigente publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por concepto del uso y aprovechamiento de los Centros Generadores reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc.

**70/30:** Tipo de contratación de maestros para la enseñanza de distintas actividades en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, tales como Casas de Cultura o Teatros, destinando el 70% a los honorarios del docente y el 30% a la Alcaldía Cuauhtémoc del 100% recaudado del concepto de enseñanza por actividad establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Taller 70/30:** Enseñanza de actividades musicales, danzas y bailes, artes plásticas y manualidades, idiomas, actividades educativas, actividades histriónicas, actividades literarias u otras actividades, mismas que se encuentran contempladas y con tarifa específica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Presentación:** Exhibición al público de un producto cultural.

**Producto cultural:** Resultado concreto de un proceso creativo que se encuentra listo para su consumo, presentación y difusión ante el público potencial y promotores.

**Programación artística:** Conjunto de actividades de Teatro, Música, Danza, Artes Plásticas, Artes Visuales e Interdisciplina que conforman una propuesta de contacto con la ciudadanía de los creadores y productores a través de las acciones institucionales realizadas por la Alcaldía.

**Proyecto cultural:** Planteamiento teórico preciso sobre la posibilidad de concretar un producto cultural.

**Usuario del espacio cultural:** Ciudadanía con perfil especializado a partir de la formación, capacitación y/o interés específico en ciertas ramas del conocimiento y habilidades creativas y de producción artística, que le permite sustentar y justificar el uso correcto de los Espacios Culturales.

## CAPÍTULO I

### DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, FACULTADES, Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA Y RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN Y PERSONAL OPERATIVO DE LOS ESPACIOS CULTURALES.

1. La Dirección General, tendrá además de las atribuciones señaladas en los artículos 71, fracción XI y 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las siguientes facultades:

1.1 Autorizar los lineamientos básicos de operación de los Espacios Culturales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

1.2 Revisar y presentar la información sobre los requerimientos presupuestales para los Espacios Culturales, para su integración al Programa Operativo Anual (POA).

1.3 Proporcionar y gestionar eficazmente la suficiencia presupuestal para que las acciones y actividades de los Espacios Culturales, se ejecuten puntual, oportuna, eficaz y eficientemente.

1.4 Garantizar, verificar y validar permanentemente la actualización y sustitución de personal adscrito a la JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas de la Alcaldía, con el propósito de que las plantillas del personal siempre estén completas y evitar que la carencia de personal afecte la adecuada operación y funcionamiento de los Espacios Culturales, revisando y evaluando las plantillas de personal, de conformidad a los tiempos que establezca la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

1.5 Generar un programa de trabajo alineado con los programas nacionales y estatales de cultura, que permitan el desarrollo de actividades en sus espacios culturales, en cumplimiento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, además de otras disposiciones, programas, ordenamientos legales y protocolos que rigen a la institución.

1.6 Solicitar informes financieros y de actividades a los inmuebles otorgados en comodato, así como hacer cumplir las condiciones del convenio de colaboración en torno a las actividades de programación.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, tendrá además de las funciones y atribuciones señaladas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc vigente, las siguientes facultades:

2.1 Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, la Dirección de Cultura y la Subdirección de Fomento Cultural.

2.2 Diseñar, validar, actualizar y difundir, los Lineamientos de Operación de los Espacios Culturales.

- 2.3 Verificar que el personal adscrito a su área, cumplan de manera puntual, oportuna, eficiente y eficaz, la aplicación de los presentes lineamientos.
- 2.4 Diseñar estrategias de atención para lograr la administración de recursos humanos, materiales y financieros en los Espacios Culturales, en estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia, con base en las políticas establecidas por la persona titular de la Alcaldía.
- 2.5 Organizar, validar y verificar la correcta administración de los recursos humanos y materiales asignados para el desarrollo de las actividades.
- 2.6 Generar un Programa de actividades culturales, apegado con las normas y procedimientos institucionales.
- 2.7 Presentar informes periódicos de realización de actividades (quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales y trianuales).
- 2.8 Presentar informes financieros semanales, mensuales y los que apliquen, de los ingresos obtenidos con el Programa de Aprovechamiento de bienes, productos y prestaciones de servicios en los centros generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, especificados en las reglas 23, 27 y 41, fracciones I y II de las Reglas para la autorización, control y manejo de los recursos de aplicación automática, en uso.
- 2.9 Definir y consolidar los perfiles de cada espacio bajo su administración, identificando sus características propias.
- 2.10 Cuidar la operación sustantiva, operativa y funcional de los diversos espacios que se le asignen.
- 2.11 Enunciar y delimitar los perfiles de los trabajadores de la Alcaldía asignados a los Espacios Culturales.
- 2.12 Generar y propiciar un programa de capacitación y actualización continua, con la finalidad de aplicar la mejora del servicio en los espacios culturales.
- 2.13 Nombrar un enlace en cada espacio cultural, sin afectación de sus condiciones laborales, ni cambio en su contrato de prestación de servicios, o contrato colectivo de trabajo, cuyas funciones serán la de auxiliar en la responsabilidad de operación de los Centros de trabajo asignados a su área, así como informar de cualquier hecho o suceso dentro del centro cultural al que pertenezca.
- 2.14 Mantener actualizada una base de datos y directorio que dé cuenta de los espacios culturales de su área, así como de la estructura organizativa de cada uno de ellos.
- 2.15 Realizar y resguardar la programación de actividades por cada Recinto Cultural de manera bimestral, contemplando las actividades de los talleres 70/30, las ingresadas vía CESAC y las que se realicen por programación propia.

## **CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES.**

1. La asignación de los espacios a los diferentes usuarios potenciales se hará atendiendo a tres criterios básicos: Programación propia, préstamo y renta.
  - a) Por programación propia se entenderán aquellas actividades artísticas en las que la Alcaldía considera un área de oportunidad para ofertar al público en general actividades gratuitas de productos culturales.
  - b) Por préstamo se entienden aquellas actividades realizadas por usuarios en condición de vulnerabilidad, instituciones públicas o privadas u organizaciones de carácter no lucrativo, que promuevan intercambios culturales entre usuarios y la Alcaldía Cuauhtémoc, que propicien una oferta gratuita de talleres culturales, así como ensayos y actividades que no tengan tarifa especificada o no impliquen el ejercicio de un recurso humano o material.
  - c) Por renta se entienden aquellas asignaciones en las que se aplican las tarifas vigentes autorizadas y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por concepto, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera: nombre del espacio generador, clave del concepto, denominación del concepto, unidad de medida y cuota o tarifa, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su publicación más reciente y vigente.
2. La definición de la naturaleza de los criterios de asignación se hará a partir del análisis de la solicitud del usuario, del proyecto o documentación presentadas o de las justificaciones realizadas, mismas que deberán estar encaminadas a cualquier proyecto cultural y será obligación de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, definirlo apoyándose en la asesoría que pudieran generar las áreas superiores de la estructura.
3. La solicitud de préstamo estará sujeta a la disponibilidad y la agenda del Recinto Cultural, así como de la valoración de los intercambios culturales que se hayan efectuado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y los solicitantes.
4. Las solicitudes de préstamo no podrán otorgarse sin justificar lo estipulado en el numeral uno, del apartado B del Capítulo II de los presentes lineamientos, que a la letra señala:

**“Por préstamo se entienden aquellas actividades realizadas por usuarios en condición de vulnerabilidad, instituciones públicas o privadas u organizaciones de carácter no lucrativo, que promuevan intercambios culturales entre usuarios y la Alcaldía Cuauhtémoc, que propicien una oferta gratuita de talleres culturales, así como ensayos y actividades que no tengan tarifa especificada o no impliquen el ejercicio de un recurso humano o material”.**

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES.**

1. El usuario iniciará su trámite por seis vías posibles:

1.1 A través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en sus opciones virtual remota o acudiendo a la ventanilla única disponible en la Alcaldía.

1.2 Consultando directamente en el Centro Cultural la disponibilidad de espacios y posibilidades de realización de su evento, en donde se les dotará de información provisional, sujeta a aprobación posterior de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas.

1.3 A través de solicitudes ingresadas directamente a la Jefatura de Alcaldía.

1.4 A través de solicitudes ingresadas directamente a la Dirección General de los Derechos Culturales Recreativos y Educativos.

1.5 Por medio de gestiones ciudadanas recabadas por la realización de asambleas con vecinos, mismas que se les dará atención y seguimiento.

1.6 Los demás medios electrónicos o físicos autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc.

1.7 En el caso de las solicitudes de préstamo de las Casas de Cultura y los Centros Culturales, la solicitud deberá contener lo siguiente:

a) Nombre del solicitante.

b) Teléfono y correo electrónico de contacto.

c) Fecha, hora y lugar de realización.

d) Motivo y justificación del por qué debe hacerse acreedor al préstamo.

e) Realizar la solicitud de préstamo con una anticipación de quince a veinte días hábiles.

1.8 En el caso de las solicitudes de renta de las Casas de Cultura y los Centros Culturales la solicitud deberá contener lo siguiente:

a) Nombre del solicitante.

b) Teléfono y correo electrónico de contacto.

c) Fecha, hora y lugar de realización.

d) Motivo y justificación de la solicitud de renta.

e) Realizar la solicitud de renta con una anticipación de quince a veinte días hábiles.

1.9 En el caso de las galerías para exposiciones de las Casas de Cultura, la solicitud deberá contener por lo menos la siguiente información:

a) Nombre del solicitante.

b) Teléfono y correo electrónico de contacto.

c) Nombre de la Casa de Cultura con Galería requerida.

d) Realizar la solicitud de renta o préstamo con una anticipación de quince a veinte días hábiles.

e) Señalar fecha de inauguración y cierre de la exposición.

f) Señalar fecha de entrega de obra.

g) Señalar fecha de montaje y desmontaje.

h) Proyecto de charla paralela durante el periodo que se presente la exposición.

i) Señalar si la obra está enmarcada o en su caso especificar sus características de montaje.

j) Proyecto museográfico de la exposición (incluir un croquis de propuesta de montaje).

k) Señalar si cuenta con curador y museógrafo.

l) Propuesta de texto de sala y ficha o cedula técnica.

m) Proyecto de listado de obra en el que se anexe foto a color de la obra, nombre de la obra, medidas y técnica utilizada.

2. La solicitud CESAC se turnará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales Recreativos y Educativos a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, en donde se revisará, agendará y confirmará su viabilidad y disponibilidad.

3. La solicitud ingresada por medio de Jefatura de la Alcaldía, la Dirección General de los Derechos Culturales Recreativos y Educativos, asambleas vecinales o los demás medios electrónicos o físicos autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc se turnará a la Jefatura de Unidad departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas en donde se revisará, agendará y confirmará su viabilidad y disponibilidad.

4. Una vez recibida y definida la solicitud, se emitirá un documento oficial en sentido negativo o positivo, en el que se especificarán los motivos de dicha determinación y en caso de ser en sentido positivo se especificarán claramente las fechas, horarios, términos, condiciones, monto a pagar (en caso de tratarse de una renta) y compromisos adquiridos tanto por la institución como por el usuario.

4.1 El oficio se turnará al usuario y las diferentes áreas de responsabilidad, principalmente al Recinto Cultural respectivo para la pronta atención y seguimiento.

4.2 Previamente a la realización y difusión del evento, el usuario deberá presentar el original del oficio en donde se especifique el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas y en caso de tratarse de una renta, el original en cinco copias del pago realizado a la cuenta bancaria de la institución financiera autorizada para la gestión de los recursos de la Alcaldía.

4.3 En el caso de aplicación de tarifa, esta se realizará en ventanilla bancaria, transferencia electrónica, terminal punto de venta o con el procedimiento bancario vigente que garantice la operación, utilizándose las indicaciones, números de cuenta, criterios y monto que se especifiquen en el documento de confirmación emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, mismo que deberá corresponder exactamente a la cuenta designada para los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, que sirven para tener el control y manejo de los ingresos que estas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos establecidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de la solicitud.

4.4 El enlace del Espacio Cultural, se encargará de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su actividad, incluso hasta después de la conclusión de la misma.

5. Las actividades realizadas deberán ser reportadas con una periodicidad quincenal por el enlace de los centros culturales, utilizando el formato del Reporte de Supervisión de Eventos Culturales

6. En caso necesario, deberán integrarse los datos en periodicidades mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, bianuales y trianuales o según se requiera.

7. El Enlace deberá realizar un reporte financiero de Autogenerados de manera semanal, para que esta sea remitida a la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL ENLACE EN LOS ESPACIOS CULTURALES.**

1. Cada Espacio Cultural, deberá contar con un Enlace que vigile, organice, supervise y en su caso reporte y controle la operación de cada espacio.

2. Para efecto de las actividades operativas, la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, nombrará un Enlace en cada uno de los centros culturales, con la finalidad de supervisar, organizar y concertar las acciones de funcionamiento de cada centro, tales como recursos humanos y reportes quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, bianuales y trianuales, todo esto bajo la solicitud, aprobación y supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas. Teniendo las siguientes actividades, enunciadas de manera no limitativa, exclusivamente en su centro cultural asignado:

2.1 Establecer el primer contacto con usuarios potenciales.

2.2 Explicar el funcionamiento, operación, naturaleza y condiciones de cada uno de los espacios.

- 2.3 Realizar una programación interna de actividades por cada salón de exposiciones y galerías, foros al aire libre, foros cerrados, salones de usos múltiple, salones de danza, salones de música, teatros, auditorios u otras áreas bajo techo de usos múltiples según sea el caso del Recinto Cultural e informarla a todo el personal de cada centro cultural y a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas para el control y manejo de la agenda del recinto cultural.
- 2.4 Recibir dentro de los 5 primeros días del mes el pago del taller que esté bajo el esquema 70/30 y que se esté impartiendo en su recinto cultural.
- 2.5 Remitir a la JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas la nómina de los talleristas 70/30 para que esta sea tramitada en tiempo y forma antes de los primeros 10 días de cada mes.
- 2.6 Recibir y procesar las confirmaciones emitidas de manera oficial por la JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas.
- 2.7 Atender a los usuarios durante todo el desarrollo de sus actividades, asignando al personal necesario para ello.
- 2.8 Propiciar el cuidado del Centro Cultural realizando actividades de:
  - a) Detección de necesidades de mantenimiento.
  - b) Organización de roles de limpieza.
  - c) Asignación del personal disponible.
  - d) Organización de roles para la ejecución de eventos extraordinarios.
  - e) Evaluación de la pertinencia de las actividades autorizadas
- 2.9 Supervisar y firmar el Reporte de Supervisión de actividades.
- 2.10 Supervisar y firmar el reporte de autogenerados.
- 2.11 Supervisar y reportar a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas la información interna de Recursos Humanos, tales como notas buenas e incidencias para los trámites a que haya lugar.
- 2.12 Proponer actividades, estrategias y acciones que favorezcan el desarrollo del Centro Cultural.

3. El nombramiento del enlace no implica obligaciones adicionales o cambios contractuales, siendo el nombramiento de carácter honorífico y facultad exclusiva del JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas en concordancia con sus autoridades superiores, la designación, cambio o conclusión de las funciones del Enlace, así como crear condiciones que faciliten el desempeño del trabajo encomendado.

4. El Enlace será el encargado de verificar que el equipo técnico, mobiliario y bienes muebles asignados al centro de trabajo, sea operado por personas capacitadas para ello.

5. La JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas, en coordinación con la Dirección de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, la Dirección de Cultura y la Subdirección de Fomento Cultural así como de cada uno de los espacios culturales que conforman su unidad departamental, deberá propiciar el mejoramiento de los espacios, aplicando premisas, medidas y protocolos de protección civil, libres de discriminación generando políticas de inclusión, protección del ambiente, cuidado del entorno y respeto a la convivencia vecinal, siempre en concordancia con su viabilidad y pertinencia.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL ESPACIO CULTURAL.**

1. El usuario deberá comprometerse a:

- 1.1 Respetar el horario de entrada y de salida que se especificó en su oficio de autorización.
- 1.2 Utilizar única y exclusivamente el espacio que se le otorgó en su oficio de autorización que ampara el uso de un espacio en un recinto cultural.
- 1.3 Recoger el oficio que la J.U.D de Espacios Culturales y Bibliotecas emita respecto a su solicitud para el uso de algún recinto cultural, en caso contrario el espacio se podrá reagendar en favor de otra actividad.
- 1.4 Realizar el transporte de las obras o esculturas al recinto cultural que se le haya designado mediante aprobación de su exposición.
- 1.5 Encargarse del montaje de la obra cuando se le haya autorizado el uso de una galería.
- 1.6 Mantener limpias las áreas que conforman el recinto cultural.
- 1.7 Realizar dentro de los 5 primeros días del mes el pago de su taller que esté bajo el esquema 70/30, directamente a la cuenta bancaria autorizada por la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 1.8 No realizar difusión por cualquier medio de algún evento o taller sin previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas y de las áreas de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 1.9 No realizar boletaje o cobro alguno con respecto a un préstamo autorizado por la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas para el uso de un Recinto Cultural.

- 1.10 Cubrir la cuota de inscripción al taller de su elección y de igual forma, en caso de extravío de su credencial, cubrir la cuota de reposición de la misma directamente a la cuenta bancaria autorizada por la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 1.11 Cubrir las cuotas establecidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez recibido su oficio de autorización respecto a una renta, lo anterior directamente a la cuenta bancaria autorizada por la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 1.12 Registrar la entrada y salida, sin excepción de cualquier persona que haga uso de los Recintos Culturales.
- 1.13 Realizar las actividades de retribución (intercambio cultural), en su caso, que fueran solicitadas, pactadas y confirmadas con las áreas responsables.
- 1.14 Conducirse de manera respetuosa con el personal del Recinto Cultural, con otros usuarios y los vecinos de los alrededores del Recinto Cultural.
- 1.15 Cumplir con las leyes, normas, lineamientos y reglamentos internos y externos aplicables.
- 1.16 Observar con puntualidad las recomendaciones de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con respecto a la norma ambiental que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras especificados en la NADF-005-AMBT-2013.
- 1.17 Comprometerse a observar conductas adecuadas y de respeto para consigo mismo, el personal, otros usuarios y los vecinos.
- 1.18 Reportar, en caso necesario, cualquier afectación que detectara o provoque de manera no intencional a la infraestructura o bienes del Recinto Cultural y en su caso resarcir el daño ocasionado.
- 1.19 En caso de requerirse materiales, equipo, insumos o consumibles adicionales para la operación extraordinaria de las actividades del usuario del espacio cultural, éste se compromete a aportar lo necesario para cubrir las necesidades o restituir lo utilizado; para este supuesto, el enlace del Espacio Cultural, habrá de especificar y justificar con exactitud la aportación, misma que deberá documentarse con claridad asegurándose de la transparencia en el uso de los mismos, evitando el manejo de recursos financieros para el cumplimiento.
- 1.20 Reportar el ingreso de equipo y materiales que utilicen en sus actividades.
- 1.21 Evitar ingresar valores o equipos que puedan extraviarse o deteriorarse, ya que la Alcaldía no se hará responsable de bienes personales o del grupo.
- 1.22 Hacerse responsable de los riesgos que implique el desarrollo de su actividad, en el entendido que cualquier incidente que sufrieran los usuarios en el marco del desarrollo de sus acciones, es responsabilidad exclusiva del usuario solicitante autorizado o de su equipo de trabajo.
- 1.23 Emitir las cartas responsivas de los usuarios asistentes a sus talleres, eventos, funciones y prestación de servicios, en los que se deslinde a la Alcaldía de responsabilidades con terceros, derivados de prácticas específicas.
- 1.24 Hacerse responsable del marco conceptual, conceptos, ideas, estrategias pedagógicas, perspectivas, posturas políticas, sociales e ideológicas, con el que desarrolla su proyecto, en el entendido de que la autorización del uso de los espacios, no implicará que la Alcaldía comparta, difunda o promocióne los contenidos de sus propuestas creativas y artísticas.
- 1.25 Especificar los tiempos y formas en los que habrá de utilizar, resguardar o embodegar cualquier tipo de material, equipo, escenografía, vestuario, utilería o similares que haya ingresado, realizando un inventario del mismo al Recinto Cultural. Todo lo anterior en plena coordinación con los diferentes responsables y áreas de autoridad.
- 1.26 Coadyuvar en la vigilancia y aplicación de los protocolos necesarios para que ingresen a los espacios culturales solo usuarios debidamente acreditados, evitando la presencia de personas ajenas a la realización de la tarea sustantiva.
- 1.27 Diagnosticar previamente que el espacio cultural se encuentra habilitado para el desarrollo de sus actividades, considerando aspectos de protección civil y accesibilidad para usuarios con capacidades diferentes.
- 1.28 Hacerse responsable único de cualquier aplicación de la Ley del Derecho de Autor, contando con las autorizaciones respectivas y asumiendo los factores legales implícitos, en el entendido de que deslinda a la Alcaldía o sus funcionarios de cualquier responsabilidad.

## **CAPÍTULO VI DE LOS EVENTOS ESPECIALES**

1. Los usuarios, en coordinación con el personal del Recinto Cultural y las autoridades de la Alcaldía, podrán realizar actividades especiales que impliquen un uso distinto de los espacios, la ampliación de actividades o la modificación temporal de las condiciones, para lo cual deberán solicitarse las autorizaciones respectivas y la justificación precisa enunciada en un proyecto presentado por escrito, de tal manera que podrían considerarse eventos como:

- 1.1 Cócteles de inauguración, estreno o apertura.
- 1.2 Festivales
- 1.3 Programas académicos.
- 1.4 Intervenciones plásticas

1.5 Acciones performativas

1.6 Acciones interdisciplinarias

2. En caso de que el proyecto especial implique una variación de las condiciones generales especificadas, se requerirá de una autorización de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, además de cualquier otra instancia interna que aplicare (Patrimonio Cultural, Espacios Públicos, Espectáculos, Protección Civil, etc.).

## **CAPÍTULO VII DE LOS TALLERES 70/30**

1. Se entenderá por 70/30 al tipo de contratación de maestros para la enseñanza de distintas actividades en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, tales como Casas de Cultura o Teatros, destinando el 70% a los honorarios del maestro/a y el 30% a la Alcaldía Cuauhtémoc del 100% recaudado del concepto de enseñanza por actividad establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Se define al Taller 70/30 como la enseñanza de actividades musicales, danzas y bailes, artes plásticas y manualidades, idiomas, actividades educativas, actividades histriónicas, actividades literarias u otras actividades, mismas que se encuentran contempladas y con tarifa específica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3. Para la captación de nuevos talleristas de la modalidad 70/30 se establecerá una convocatoria anual, que se publicará en los medios oficiales de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

4. Los talleristas que hayan acreditado la convocatoria y aprobado el proceso de selección, solo podrán ser titulares de un folio otorgado por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

5. Los requisitos para ser tallerista 70/30 son los siguientes:

5.1 Acreditar mediante certificación, título, cédula o constancia la expertise en la materia o arte que se pretenda impartir.

5.2 Acreditación de experiencia mediante curriculum vitae y cartas recomendación.

5.3 Proyecto del taller que se desea impartir con metodología, objetivos, planificación de actividades y calendarización.

5.4 Carta Compromiso emitida por la JUD de Espacios Culturales y Bibliotecas.

5.5 Presentarse a la entrevista solicitada por las áreas competentes de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

6. En todo momento los Talleristas 70/30 deberán observar las siguientes obligaciones:

6.1 Abstenerse de cobrar directamente a los usuarios cualquier servicio u honorarios ajenos a las cuotas ya establecidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6.2 Abstenerse de cobrar a los usuarios sus honorarios a través de alguna cuenta bancaria ajena a la autorizada por la Alcaldía Cuauhtémoc.

6.3 Dirigirse con respeto en todo momento a los usuarios, compañeros y trabajadores del Recinto Cultural.

6.4 Respetar las normas, reglamentos, lineamientos e indicaciones del personal del Recinto Cultural.

6.5 En caso de que requiera ausentarse de impartir el taller, el tallerista deberá informar con al menos tres días de anticipación a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas, además deberá enviar la propuesta de fecha para reposición de la clase.

6.6 Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas cualquier conflicto, duda e inconsistencia que se presente ya sea con sus alumnos o el personal del Recinto Cultural al que pertenezca.

6.7 En caso de inasistencia, queda estrictamente prohibido que los talleristas manden algún suplente para impartir la clase en su ausencia.

6.8 Los talleristas no podrán trabajar en colaboración con algún colega, familiar o amigo sin previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Culturales y Bibliotecas.

6.9 Elaborar un reporte mensual con al menos 2 apartados uno cuantitativo considerando los siguientes puntos:

a) Alumnos beneficiados en total.

b) Cuento de Hombres, Mujeres, Niños y Niñas atendidas.

- c) Horas Impartidas.
- d) Evidencia Fotográfica.
- e) Taller impartido.
- f) Periodo (día y mes).
- g) Recinto Cultural.

Y el siguiente apartado cualitativo considerando los siguientes puntos:

- a) Resultados de evaluación de aprendizaje.
- b) Logros y avances de las y los participantes.
- c) Habilidades y destrezas desarrolladas.
- d) Actitudes y cambios de conducta.

## **CAPÍTULO VIII GENERALES**

1. Todo evento a realizar deberá estar respaldado por un documento que especifique fechas, horarios, condiciones, descripción de la actividad y datos del responsable.
2. Los aforos, el número máximo de asistentes permitido, deberán estar en plena concordancia conforme a lo estipulado en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.
3. Las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, se reservan siempre el derecho de cancelar cualquier actividad autorizada al usuario, por causas de fuerza mayor, el incumplimiento de los presentes lineamientos, necesidades institucionales, cumplimiento de acuerdos, acatamiento de normas o medidas de carácter preventivo o correctivo, aplicación de acciones afirmativas para el mejoramiento de las relaciones con el entorno, mejora continua, corrección de medidas, cumplimiento de condiciones o cualquier situación que se presentare, para lo cual los tiempos y formas no tendrán un plazo determinado, pero con la conciencia de hacerlo por la vía administrativa adecuada y documentada y aplicando criterios de oportunidad, claridad y transparencia.
4. Quedará estrictamente prohibido el consumo de alimentos y bebidas en espacios como oficinas, salones, talleres, escenarios, camerinos, vestíbulos, bodegas y cualquier área no designada ex profeso. De existir áreas de consumo de alimentos, deberán estar correctamente señalizadas.
5. Los espacios culturales de la Alcaldía se consideran “áreas libres de consumo de tabaco”, por lo que quedará estrictamente prohibido el consumo de tabaco, vapeadores o utensilios existentes o por existir, que impliquen el uso de tabaco o sustancias similares.
6. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de estupefaciente o sustancia no regulada en las instalaciones de los Recintos Culturales y sus alrededores.
7. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en los Espacios Culturales de la Alcaldía.
8. No se permitirá el acceso a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, con actitudes violentas o irrespetuosas y a quienes no hagan el uso de los servicios culturales disponibles, por lo que el personal podrá retirar, o solicitar el uso de la fuerza pública, ante actitudes de personas que no justifiquen plenamente su presencia en los inmuebles o estén realizando un uso inadecuado en ellas.
9. El uso de los espacios culturales se realizará sin que medien actitudes que impliquen rasgos de discriminación.
10. Por ningún motivo deberá manejarse pago, compensación, renta o cualquier concepto similar, que no se encuentre claramente especificado en la documentación oficial, misma que únicamente se puede realizar en ventanilla bancaria y a la cuenta única concentradora de autogenerados.
11. En caso de daños realizados de manera intencional por el usuario, la Alcaldía podrá solicitar y usar las vías necesarias para la reparación del daño.

12. Dadas las características específicas de los espacios culturales, es necesario considerar que los riesgos y particularidades de operación, hacen complicadas las premisas de adaptación a personas discapacitadas, diversas o especiales, por lo que es importante comunicar a los usuarios estas condiciones.

13. La Alcaldía Cuauhtémoc, no será responsable de ningún trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ni ninguna institución similar nacional o extranjera, siendo facultad y responsabilidad exclusiva del usuario o colaborador cumplir con las leyes en la materia, principalmente la Ley Federal del Derecho de Autor.

14. Se deberán cumplir las normas de convivencia vecinal, en apego a normas, acuerdos, reglamentos y protocolos existentes, principalmente por aquellas emitidas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y del instrumento normativo NADF-005-AMBT-2013.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

**TERCERO. -** La Dirección General de los Derechos Culturales Recreativos y Educativos, debe reproducir y distribuir entre los funcionarios, personal administrativo y usuarios, el presente documento para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México a 04 de marzo de 2025.

(Firma)

**INBAL MILLER GURFINKEL  
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES,  
RECREATIVOS Y EDUCATIVOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES TRANSFORMANDO TLALPAN”

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

##### 1.1. Nombre del Programa Social.

- Juventudes Transformando Tlalpan.

##### 1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

##### 1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

- Dirección General Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación).
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control).
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

#### 2. Alineación programática.

##### 2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

- Eje: 1. Igualdad y Derechos.

\* Sub eje: 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

\*\*Sub sub eje: 1.6.2. Jóvenes.

##### 2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a. Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Igualdad de género, Reducción de las desigualdades, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

b. Contribuye a hacer valer los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: igualdad, libertad, manifestación de ideas y opiniones, y de asociación, consagrados en el Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.

c. Contribuye a garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, a la educación y al trabajo digno.

d. Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de datos personales.

e. Este programa social atiende de forma directa a mujeres, personas jóvenes como grupo de atención prioritaria, tomando en cuenta a mujeres, juventudes con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos, personas privadas de su libertad y personas afrodescendientes).

f. Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el **Artículo 10, numeral IV Ter:**

g. “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”

h. Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La libertad y autonomía de las mujeres.
- La no discriminación.
- La igualdad de género.
- La transversalidad de la perspectiva de género.

i. Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el **Artículo 13**, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto.

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”

### 3. Diagnostico.

En 2020 INEGI mencionó que la población en Tlalpan fue de 699,928 habitantes 47.8% hombres y 52.2% mujeres, de ello se desglosa la población objetivo de la siguiente manera:

- De 10 a 14 años: 49,043 personas. Desglosadas en hombres: 24,951 mujeres 24,092.
- De 15 a 19 años: 52,955 personas. Desglosadas en hombres: 27,036 mujeres 25,919.
- De 20 a 24 años: 57,573 personas. Desglosadas en hombres: 29,172 mujeres 28,401.
- De 25 a 29 años: 56,410 personas. Desglosadas en hombres: 27,809 mujeres 28,601.

Dentro de las colonias o pueblos con mayor presencia de población joven entre 15 y 24 años están:

- San Andrés Totoltepec (Pueblo) – 4,132 jóvenes.
- San Miguel Topilejo (Pueblo) – 3,775 jóvenes.
- San Miguel Xicalco (Pueblo) – 2,942 jóvenes.

Las juventudes enfrentan contextos que continúan perpetuando la violencia de género, se estima que, en la CDMX, 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021). En México cada día entre 9 y 10 mujeres son asesinadas. En 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 848 víctimas de feminicidio y 2,591 homicidios dolosos. En total fueron 3,439 mujeres víctimas de feminicidios y homicidios dolosos. (ONU, 2024).

Otro gran reto para las juventudes es el cuidado integral de su salud, en cuanto a salud nutricional la prevalencia de sobrepeso en adolescentes fue de 23.9% y de obesidad fue de 17.2%; en ambos sexos se ha incrementado la prevalencia de

obesidad en poco más de 5 pp del 2006 al 2020-2022 (ENSANUT, 2022). En México, el 25% de adolescentes padece en diferentes grados, un Trastorno de la Conducta Alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociados con algún problema mental; menos de 10% de los afectados está en tratamiento (Secretaría de Salud, 2023). En cuanto a la salud sexual y reproductiva encontramos que, en México, los grupos con las menores prevalencias de uso de métodos anticonceptivos modernos entre las mujeres en edad fértil sexualmente activa fueron las adolescentes (57.3%); las mujeres hablantes de lengua indígena (61.1 %); las habitantes de zonas rurales (68.3%) y las mujeres con primaria incompleta o nula escolaridad (68.1 %) (CONAPO, 2020).

Encontramos también en materia de educación que la tasa de abandono escolar en México se elevó a 11.6 en educación media superior, 2.9 en secundaria y 0.5 en primaria (SEP, 2022). En México, el 81% de los jóvenes de entre 20 y 35 años siente frustración y desilusión acerca de su futuro laboral. Además, el 58% no ejerce la profesión para la cual se preparó, lo que genera una creciente incertidumbre sobre su plan de carrera. De este porcentaje, el 27% mencionó que su carrera no cumplió con sus expectativas, que no era lo que esperaba, o bien, la persona no cuenta con estudios profesionales (encuesta realizada por Fundación ADECCO, 2023). Estas cifras permiten un primer acercamiento sobre las problemáticas más urgentes que enfrentan las juventudes en sus entornos escolares, familiares y barriales.

### **3.1. Antecedentes.**

En año 2010 se implementa el “Programa de Apoyo a Grupos de Jóvenes para Proyectos Comunitarios”, tuvo como objetivo, alejar a las juventudes de prácticas y actividades ilícitas, mediante apoyos a proyectos juveniles implementados en sus comunidades. Con algunos cambios en el nombre se mantuvo como tal hasta 2013; de 2014 a 2019, la atención a la población juvenil se desarrolló como actividad institucional.

Durante 2020 se retomó como programa social, con el nombre “Juventudes Tlalpan cultivando identidad y comunidad 2020”, con el objetivo de crear colectivos integrados por personas jóvenes de 15 a 29 años residentes en las 65 colonias de la demarcación con muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social y una red de colectivos como espacios de participación saludables entre pares, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción del tejido social juvenil, mediante un proceso de capacitación y apoyo económico, atendiendo a 350 personas jóvenes y que cada colectivo juvenil impactará en al menos 100 jóvenes más.

Para 2021 se dio continuidad al programa implementado en 2020, con el nombre “Juventudes Tlalpan, Cultivando Raíces de Identidad y Comunidad”, con el objetivo de dar continuidad a los colectivos establecidos en 2020 y la creación de 35 nuevos colectivos.

Durante 2022, el programa realizó la atención de 270 personas que conformaron 27 colectivos juveniles en diversas colonias de Tlalpan, se instruyeron talleres personalizados en cada colectivo, apegados a los objetivos del Programa Nacional de Juventudes 2019-2024, con perspectiva juvenil, en materia de género y creación de proyectos comunitarios.

Para 2023 el programa tiene varias modificaciones en su forma de operación, esta vez los colectivos de años anteriores desaparecen y se cambia la modalidad de trabajo, el programa ahora cuenta con 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (8 mujeres y 3 hombres) y 27 personas beneficiarias de las cuales 58% fueron mujeres (16) y 42% hombres (11), que contaron con alguna aptitud y capacitación para llevar a cabo actividades de interés para la población joven y población general en Tlalpan como cursos y talleres, actividades recreativas, actividades de formación con perspectiva de género, actividades deportivas, etc., llevando a cabo estas actividades en centros de trabajo y espacios públicos de la alcaldía, logrando beneficiar a más de 1,200 personas, de las cuales 57.11% fueron mujeres.

En el año 2024 operó el programa “Tlalpan, grande como sus jóvenes”, que benefició a 24 personas facilitadoras de servicios donde se planteó una meta mínima de 1,200 personas atendidas a través de talleres de intereses diversos como cultura, deporte o recreación en distintos puntos de la Alcaldía Tlalpan.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Las juventudes no ejercen sus derechos humanos, sociales, económicos, políticos, culturales, y ambientales; no los perciben en la aplicación de su cotidianidad, carecen de mecanismos de acceso, exigibilidad, orientación o acompañamiento.

Aunado a ello, la mayoría de las juventudes no cuentan con información ni formación en lo que la OMS determina como “habilidades para la vida” que permita una toma de decisiones asertiva ante los retos cotidianos en el desarrollo y experiencias de crecimiento de las juventudes donde prevalezca el autocuidado y un proyecto de vida para sí mismas.

Para ejemplificar lo anterior encontramos en materia de género un rezago educativo para las mujeres, en la CDMX, 1 de cada 100 habitantes era analfabeta, 68.65% mujeres y 31.35% hombres, resultando en una brecha de género de 37.3 puntos porcentuales (INEGI, 2020).

La salud de las juventudes va en detrimento, en México, el 25% de adolescentes padece en diferentes grados, un Trastorno de la Conducta Alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociados con algún problema mental; menos de 10% de los afectados está en tratamiento (Secretaría de Salud, 2023), en la CDMX en 2023 la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adolescentes fue de 36.5% y 40.4% (ENSANUT 2023). La salud emocional no tiene adecuada atención y las cifras indican que son los hombres quienes se ven afectados fatalmente, en México se registraron 7,896 suicidios en 2020, con una prevalencia en hombre de 14 a 29 años de edad, Tlalpan es una de las tres demarcaciones con más incidencias de suicidios en la Ciudad de México, en el país registraron 4 896 suicidios, con una prevalencia en hombre de 14 a 29 años de edad (Alcaldía Tlalpan, 2020). Aún no existe el acceso universal a la información y a los métodos anticonceptivos, en México, inició su vida sexual 22.8 por ciento de las personas de 12 a 19 años (23.6% hombres y 22% mujeres). De éstas, 20.9 por ciento no utilizó ningún método anticonceptivo en la primera relación sexual (30.5 por ciento mujeres y 12.0 por ciento hombres), y 17.5 por ciento tampoco lo usó en la última relación sexual (24.8 por ciento mujeres y 11.9 por ciento, hombres) (ENSANUT, 2022). En la Ciudad de México se registraron 7,255 nacimientos de embarazos de niñas de hasta 14 años; mientras que, en el grupo de adolescentes de 15 a 19 años, 259,702 nacimientos. (INEGI, 2022).

Los entornos de las juventudes son violentos, en México, de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país (Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS, 2022). En la Alcaldía Tlalpan la violencia en el noviazgo creció un 37% en los últimos dos años, al pasar de 51 a 70 mujeres afectadas (Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género “Justa Hernández Farfán”, 2024).

### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.**

- Las juventudes desconocen cómo deben verse reflejados sus derechos en las acciones de su vida cotidiana en aspectos como: igualdad de género, salud, educación, cultura, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, que son criterios fundamentales para acercar a las juventudes al ejercicio pleno de sus derechos.
- Una causal importante del estado de la población es el hecho de que muchos de los temas necesarios para acompañar la toma de decisiones a que se enfrentan las juventudes ante las nuevas experiencias que viven durante su desarrollo y crecimiento, se encuentran rodeados de mitos o tabúes que no permiten que las personas jóvenes accedan a información científica y humanista que les permita desarrollar criterios y puntos de referencia para decidir desde la información y el empoderamiento de sí mismas y su proyecto de vida.
- Las juventudes no están lo suficientemente vinculadas con la oferta cultural, deportiva, laboral, profesional, educativa asequible, de calidad y con permanencia que genere en la población una opción viable y positiva para su desarrollo personal.
- Es importante señalar que las juventudes no se sienten acompañadas por ninguna autoridad de gobierno, desconocen las instancias tanto de gobierno como de la sociedad civil a las que pueden acudir ante distintas circunstancias emergentes que puedan enfrentar dentro de su proceso de crecimiento.
- No cuentan con redes de apoyo o acompañamiento dentro de su rango etario; es decir, no hay procesos de vinculación entre juventudes.

### **3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.**

Las cifras del diagnóstico y de la identificación del problema público describen a una juventud alejada del ejercicio pleno de sus Derechos Humanos. Vive en cifras vertiginosas sobre violencia y desigualdad de género; daños en su salud alimentaria, emocional, sexual, reproductiva y una relación nociva con el consumo de sustancias psicoactivas.

Sus proyectos de vida se encuentran obstaculizados ante la falta de oportunidades en materia de desarrollo social, aún más, si se suman elementos de posible discriminación y vulnerabilidad social como: el sexo, la pertenencia a un pueblo originario, tener alguna discapacidad o pertenecer a la comunidad de la diversidad sexual y de género. Como ejemplo de ello, encontramos que, en México, el porcentaje de población en rezago educativo es de 42.7% para personas con discapacidad y 14.1% para personas sin discapacidad (CONEVAL, 2018). El 26.7% de la población de 18 a 29 años con discapacidad es analfabeta, en comparación con el 0.9% de personas analfabetas sin discapacidad (CONEVAL, 2018).

En México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres (INEGI, 2020). En el país, de la población indígena de 12 años y más, 28.0 % manifestó ser víctima de discriminación en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 31.4 % declaró que el motivo fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) (Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS, 2022).

No encuentra una oferta de desarrollo cultural, deportivo o científico asequible, de calidad y con permanencia que represente una opción real para el empleo de su tiempo, intereses y habilidades. En México, respecto a la población de 18 años y más, el 60.2% es inactivo físicamente, el 15% es activo físicamente sin suficiencia y 23.6% activo físicamente con suficiencia. El 34% de los activos físicamente con suficiencia corresponden al sexo femenino, de los cuales el 29% tienen entre 18 y 24 años; y el 46.5% al sexo masculino de los cuales el 69.5% son jóvenes de 18 a 24 años.

Las cifras también señalan que las juventudes encuentran dificultades para su inclusión en la vida económica, política y participativa con sus comunidades y con los gobiernos. En México, sólo el 3% de los jóvenes participan activamente en organizaciones políticas o sociales (Encuesta Nacional de Valores en la Juventud, 2022).

La desmotivación hacia los escenarios de las generaciones futuras, se hace presente también como resultado del continuo deterioro ambiental, donde el daño causado se acerca cada vez más a un punto irreversible.

### **3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.**

En una comparativa entre las cifras encontradas y lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, podemos observar que actualmente la población joven vive una situación de vulneración sus siguientes derechos.

- Derecho a la Seguridad Personal;
- Derecho a la Educación;
- Derecho a la Salud Nutricional, la Salud Sexual y Reproductiva, la Salud Emocional, así como la Salud respecto al Uso Problemático de Sustancias Psicoactivas;
- Derechos de las Personas Jóvenes que viven con Discapacidad;
- Derecho al Deporte;
- Derecho a la Cultura, al Arte a la Ciencia y a la Recreación;
- Derecho a la Identidad Personal y Colectiva;
- Derecho a la Paz y a una Vida Libre de Violencia;
- Derecho a la Participación Social y Política;
- Derecho a un Medio Ambiente Sano;
- Derecho al Desarrollo Integral;
- Derecho de Asociación.

### **3.2.4. Población Potencial.**

La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México define a su población como: persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad se comprende dos rangos:

- Menor de edad: comprende de los 12 a los 17 años.
- Mayor de edad: comprende de los 18 a los 29 años.

En ese sentido, el INEGI mencionó que la población en Tlalpan en el año 2020 fue de 699,928 habitantes 47.8% hombres y 52.2% mujeres, de ello, se desglosa la población objetivo de la siguiente manera:

- De 10 a 14 años: 49,043 Hombres: 24,951 Mujeres 24,092.
- De 15 a 19 años: 52,955 Hombres: 27,036 Mujeres 25,919.
- De 20 a 24 años: 57,573 Hombres: 29,172 Mujeres 28,401.
- De 25 a 29 años: 56,410 Hombres: 27,809 Mujeres 28,601.

Las intervenciones en planteles escolares y las intervenciones barriales o comunitarias, buscarán atender a un mínimo de 3,000 personas jóvenes, preferentemente de alguno de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan y procurando que al menos el 60% del universo de atenciones sea a mujeres.

### **3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.**

- Las problemáticas antes señaladas, requieren la intervención de la Alcaldía Tlalpan, porque es a través de las actividades, talleres, capacitaciones y eventos sobre cada uno de los temas de la Agenda de Prevención y Cuidados para las Juventudes, que podemos **acercar a las juventudes información sobre sus Derechos** de forma lúdica y reflexiva.
- Hablar con libertad, con información obtenida de la ciencia y con perspectiva humanista, puede contribuir a que la juventud desarrolle **criterios y puntos de referencia para una toma de decisiones asertiva** enfocada al autocuidado y al proyecto de vida personal.
- A través de las actividades de intervención comunitaria, el área puede generar espacios para el **primer contacto e intercambio de información** con la población objetivo que nos acerque a un diagnóstico con datos más precisos sobre las juventudes y que nos permitan **mejorar la atención a las juventudes**.
- Conocer de forma cuantitativa a la población permite su debida **vinculación o canalización** a las áreas correspondientes.
- La promoción de colectivos mediante los que las juventudes puedan asociarse por intereses u objetivos, impulsa la creación y ejecución de proyectos que fortalecen sus redes de apoyo para la vida diaria.

### **3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.**

- El presente programa presenta coincidencias con el programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro” al atender a población joven; sin embargo, se diferencia en que para ser una persona candidata a beneficiaria de dicho programa, se debe estar en una situación en la que no se encuentre estudiando ni trabajando; en contraste, el programa de la Alcaldía Tlalpan no condiciona la situación académica o laboral de la población.

Otra diferencia sustancial entre estos programas, es que el federal está enfocado a insertar a las personas beneficiarias de su programa en el campo laboral una vez concluye su participación y puede ser persona beneficiaria únicamente durante un año; por otro lado, el programa de la Alcaldía Tlalpan no limita la participación de sus personas beneficiarias a un solo año de aplicación y en lugar de contemplar la inserción de la población en ámbito laboral, se enfoca en el desarrollo de capacidades, conocimientos, herramientas y habilidades para la promoción de los Derechos Humanos de las Juventudes de Tlalpan.

- Existe otra coincidencia con el programa del Gobierno de la Ciudad de México “Los jóvenes unen al barrio por el bienestar”, que también beneficia a juventudes con la intención de generar actividades en territorio; sin embargo, se distinguen en dos sentidos, el primero es que las actividades que implementan están orientadas a la recreación y el esparcimiento; a diferencia del programa de la alcaldía que está enfocado al fomento de los Derechos de las Juventudes y a la vinculación con la oferta de gobierno local para su desarrollo integral.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a que la población de 12 a 29 años que habita en Tlalpan, conozca y ejerza sus Derechos como personas jóvenes; a través de intervenciones comunitarias que promuevan su desarrollo individual y colectivo con actividades, talleres y capacitaciones sobre temas de género, salud, educación, cultura de la paz, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, así como su vinculación con la oferta de servicios que ofrece la Alcaldía Tlalpan.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

#### **4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.**

- a) Realizar intervenciones comunitarias de primer contacto en entornos escolares y barriales donde se promueva el acercamiento y ejercicio de los Derechos de las Personas Jóvenes, mediante actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales.
- b) Generar un diagnóstico integral con las juventudes contactadas a través de las actividades que permita identificar factores de riesgo en la población como desórdenes alimenticios, incapacidad de regulación emocional o consumo de sustancias psicoactivas, así como factores a potenciar como intereses o habilidades artísticas, deportivas o científicas para su atención u orientación con las debidas áreas.
- c) **Fortalecer** la asociación, organización y participación social de las juventudes a través de colectivos que les vinculen por intereses u objetivos comunes para promover proyectos y redes de apoyo juveniles.

#### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.**

- a) **Conformar un equipo** de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preferentemente cumplan con el perfil descrito en el numeral 8.2.1 de las presentes reglas de operación.

- b) Capacitar al equipo** conformado en conceptos y metodología adecuada para la aplicación de talleres dirigidos a juventudes en materia de género, salud, educación, cultura de la paz, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana.
- c) Identificar las zonas a intervenir** a través de la vinculación con autoridades escolares y locales.
- d) Implementar actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales** que acerquen a la población joven conceptos en torno a sus Derechos Humanos, así como la oferta de programas y servicios a los que pueden acceder en distintas dependencias y asociaciones dependiendo sus necesidades o intereses.
- e) Aplicar una herramienta de diagnóstico integral** enfocada a la detección de necesidades específicas de la población joven de Tlalpan con una perspectiva sectorizada territorialmente.
- f) Conformación o fortalecimiento de colectivos juveniles** que fomenten la participación social de esta población.
- Cada uno de los componentes del programa.**

#### 4.2.3. Diferencias entre los objetivos específicos perseguidos los objetivos generales esperados.

Objetivos específicos	Objetivos generales
Realizar intervenciones comunitarias de primer contacto	Que los jóvenes conozcan y ejerzan sus Derechos como personas jóvenes
Generar un diagnóstico integral con las juventudes contactadas	
Vincular a las juventudes con la oferta de programas y servicios de gobierno en sus tres niveles	
Fortalecer la asociación, organización y participación social de las juventudes	

### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

#### 5.1. Población objetivo del programa social.

- Dentro de los planteles escolares se busca impactar a hombres y mujeres de 12 a 18 años de edad.
- En las intervenciones barriales, se busca impactar a hombres y mujeres de 12 a 29 años de edad.
- En conjunto, las intervenciones en planteles escolares y las intervenciones barriales o comunitarias, buscan atender a un mínimo de 3,000 personas jóvenes, preferentemente de alguno de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan y procurando que al menos el 60% del universo de atenciones sea a mujeres.

#### 5.2. Población beneficiaria.

Se beneficiará directamente a 28 personas facilitadoras de servicios que serán preferentemente jóvenes de entre 18 y 30 años, en aras de promover la igualdad sustantiva serán 16 mujeres y 12 hombres, encargados de fomentar proyectos y actividades que atiendan problemáticas, necesidades e intereses de la población joven de Tlalpan.

También se beneficiará al menos a 3,000 personas usuarias de las actividades derivadas del programa, serán preferentemente jóvenes que recibirán talleres, aportarán al diagnóstico de juventudes y obtendrán vinculaciones a la oferta de programas y servicios de la Alcaldía Tlalpan según sus necesidades e intereses. Se busca beneficiar principalmente a la población joven de las colonias con bajo índice de indicadores de bienestar social y procurando que al menos el 60%, es decir; 1,800 personas del universo de atenciones sea a mujeres.

#### 5.3. Focalización de la población beneficiaria.

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

### 6. Metas Físicas de los componentes.

#### 6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Conformar un equipo de 28 personas beneficiarias facilitadoras** de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa, de las cuales 16 serán mujeres y 12 serán hombres.
- b) Generar al menos 10 capacitaciones para que el equipo conformado** tenga conceptos y metodología adecuada para la aplicación de talleres, orientaciones, vinculaciones y seguimientos en torno a necesidades e intereses de la juventud de Tlalpan.
- c) Implementar al menos 30 intervenciones comunitarias que pueden ser actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales** que acerquen a la población joven conceptos en torno a sus Derechos Humanos, así como la oferta de programas y servicios a los que pueden acceder en distintas dependencias y asociaciones dependiendo sus necesidades o intereses.

d) **Generar un diagnóstico integral con la participación de al menos 3,000 personas jóvenes** contactadas a través de las intervenciones comunitarias, donde al menos 1,800 de ellas, sean mujeres.

e) **Conformar 3 colectivos juveniles** que puedan generar proyectos de trascendencia, permanencia y que contribuya a fortalecer el derecho de asociación de las juventudes.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1 Asignación de recursos por componente.

El presupuesto asignado para el ejercicio 2025 es de \$1,810,000 (un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N).

La forma en que se erogará, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>							
APOYOS OPERATIVOS	2	marzo-diciembre	10	\$9,500	\$19,000	\$190,000	10.50%
ENLACES	3	marzo-diciembre	10	\$9,000	\$27,000	\$270,000	14.92%
TALLERISTAS A	18	marzo-noviembre	9	\$6,500	\$117,000	\$1,053,000	58.17%
TALLERISTAS B	5	marzo-noviembre	9	\$4,500	\$22,500	\$202,500	11.19%
<b>Personas beneficiarias</b>							
COLECTIVOS	3	septiembre-noviembre	3	\$5,000	\$15,000	\$45,000	2.49%
						\$1,760,500	<b>97.27%</b>

### 7.2. Calendario presupuestal.

CALENDARIO PRESUPUESTAL					
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$0.00	\$0.00	\$191,000	\$191,000	\$191,000	\$191,000
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$191,000	\$191,000	\$206,000	\$206,000	\$206,000	\$46,000
<b>TOTAL: \$1,810,000</b>					

### 7.3. Montos.

- 2 Apoyos operativos que recibirán un apoyo económico de \$9,500 pesos mexicanos cada uno durante 10 meses comprendidos de mayo a diciembre, dando un total mensual de \$19,000 pesos mexicanos y un total anual de \$190,000 pesos mexicanos.
- 3 Enlaces que recibirán un apoyo económico de \$9,000 pesos mexicanos cada uno durante 10 meses comprendidos de mayo a diciembre, dando un total mensual de \$27,000 pesos mexicanos y un total anual de \$270,000 pesos mexicanos.
- 18 talleristas tipo A que recibirán un apoyo económico de \$6,500 pesos mexicanos cada uno durante 9 meses comprendidos de mayo a noviembre, dando un total mensual de \$117,000 pesos mexicanos y un total anual de \$1,053,000 pesos mexicanos.
- 5 talleristas tipo B que recibirán un apoyo económico de \$4,500 pesos mexicanos cada uno durante 9 meses comprendidos de mayo a noviembre, dando un total mensual de \$22,500 pesos mexicanos y un total anual de \$202,500 pesos mexicanos.
- 3 colectivos que tengan impacto comunitario recibirán un apoyo económico de \$5,000 pesos mexicanos cada uno durante 3 meses comprendidos de septiembre a noviembre, dando un total mensual de \$15,000 pesos mexicanos y un total anual de \$45,000 pesos mexicanos.

### 7.4. Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Gastos de Operación	marzo - noviembre	9	\$5,500	0.303%
			\$49,500	2.73%

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión digital.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, también se encontrarán a disposición en los sitios digitales oficiales de la Alcaldía Tlalpan en las siguientes ligas:

- Página web: <https://alcaldiatlalpan.mx/>.
- Facebook: <https://www.facebook.com/TlalpanAl?mibextid=ZbWKwL>.
- Instagram: <https://www.instagram.com/tlalpanal?igsh=MXdsbzBoM2tnNjk4cw>.

### **8.1.2. Difusión en territorio.**

En territorio se realizará la distribución de volantes y colocación de carteles en entornos de instituciones de educación superior y media superior, también se colocarán en bienes inmuebles asignados a la alcaldía como centros comunitarios, casas de salud, bibliotecas, deportivos, oficinas públicas, etc.

### **8.1.3. Formas de consulta para las personas interesadas en el programa.**

Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicadas en la calle Morelos #27, Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México o llamando al número 5554831500 ext.2240.

**8.1.4.** Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

### **8.2.1. Perfil general preferente para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:**

- Ser habitante de Tlalpan.
- Ser preferentemente mayor a 18 años y hasta 30 años al momento de su solicitud.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan al momento de presentar su solicitud.
- No ser persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales en la Alcaldía Tlalpan al momento de su solicitud.
- En caso de haber participado en ejercicios previos, contar con expediente en orden, no haber sido reportado o dado de baja definitiva.

### **Criterio para las personas beneficiarias denominadas “Apoyo operativo”, “Enlaces” y “Talleristas tipo A”.**

- Contar preferentemente con al menos estudios de bachillerato concluido.
- Estar preferentemente familiarizado con programas de estudios orientados a las Ciencias Sociales y Humanidades, para procurar el mejor tratamiento de los temas que se desarrollarán en planteles educativos con la población escolar.
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en trabajo con las juventudes.

### **Criterio para las personas beneficiarias denominadas “Talleristas tipo B”.**

- Contar preferentemente con al menos estudios de bachillerato concluido.
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en trabajo con las juventudes.

### **Criterio los colectivos beneficiarios:**

- No hay escolaridad preferente.
- Tener al menos 10 integrantes (cada colectivo) de 15 a 30 años de edad habitantes de la Alcaldía Tlalpan.
- Presentar proyectos de intervención comunitaria en alguna colonia o pueblo de la Alcaldía Tlalpan.

### **Criterio para las personas usuarias finales:**

- Participar en las actividades durante las intervenciones comunitarias y eventos.

### **8.2.2. Requisitos Documentales.**

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se solicita la siguiente documentación en original para cotejo, copia física o digital y llenado de formatos correspondientes:

- Solicitud de registro, proporcionada por el área correspondiente.
- Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional).

- CURP (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante que acredite su nivel académico.
- Currículum vitae y/o documento que acredite la experiencia del trabajo con las juventudes.
- Carta de colaboración proporcionada por el área responsable.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar en ningún nivel de gobierno y que tampoco se encuentra desempeñando ningún empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (proporcionado por el área responsable).
- Propuesta de actividad o proyecto a desarrollar durante su participación en el programa, que demuestre su experiencia o conocimiento sobre jóvenes.

Para las personas usuarias finales:

- Registrar su asistencia con nombre, datos estadísticos y contacto en las listas de atención de cada actividad en que participe.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso a los programas sociales serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación de las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

**8.2.4.** En caso de que existan personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa será mediante convocatoria pública, cuyas estrategias de difusión oficial ya sea digital o terrestre se expresaron previamente. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

#### **8.3.1. Ingreso de solicitud.**

Las personas solicitantes para beneficiarias del programa, podrán presentar su solicitud en cualquier momento durante la aplicación del programa.

La solicitud de las personas aspirantes a beneficiarias del programa se registrará toda vez que se hayan cumplido dos pasos:

- Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com) Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.
- Agendar y asistir a entrevista personal.

Cumplido lo anterior se entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro de aspirante a persona beneficiaria al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

#### **8.3.2. Mecanismos de selección.**

- Las personas solicitantes deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2.1, el 8.2.2. y 9 de las presentes reglas de operación; el acceso al programa está sujeto a disponibilidad de recursos según lo previsto en el punto 7.
- No podrán ser personas beneficiarias del presente programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No se aplicará ningún requisito adicional a lo considerado en las presentes reglas.

**8.3.3. Áreas responsables.**

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso que presente algún problema, fallo u omisión serán la JUD de Atención a la Juventud, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

**8.3.4. Documentación a presentar.**

Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com) Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.

**8.3.5. Respuesta a solicitud.**

El tiempo máximo de respuesta para las solicitudes será de 30 días hábiles.

Todas las solicitudes serán respondidas en tiempo y forma, explicando debidamente los motivos del resultado. Se podrán conocer el estado o resultado de su trámite a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://alcaldiatlalpan.mx/>.

**8.3.6. Acciones afirmativas.**

Este programa contempla acciones afirmativas que toman en cuenta situaciones de desventaja o vulnerabilidad social en el caso de personas migrantes, en situación de calle, pertenecientes a pueblos indígenas, en reinserción social, en embarazo juvenil, etc; donde puede considerar ajustes a las presentes reglas por razones humanitarias.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En todos los casos los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re victimización de dichas poblaciones.

**8.3.10.** La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social será mediante la página de la alcaldía Tlalpan en el link <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>, justificando en su caso los motivos para la negativa de acceso.

**8.3.11.** La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

**8.3.12.** Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en a url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.15.** Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

**8.3.17.** Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Criterios de permanencia.**

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

- Tener su expediente de persona beneficiaria completo y en forma.
- Cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- Participar en todas las etapas del programa social.
- Asistir a las reuniones y actividades virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Cumplir con lo establecido en el plan anual de trabajo, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud los últimos 5 días hábiles del mes trabajado.
- Brindar un trato digno a la ciudadanía.

Para las personas usuarias finales:

- Mantener un comportamiento de respeto a las personas que imparten y reciben el taller, así como cuidar el material que se le provea para el desarrollo de las actividades en que participe.

##### **8.4.2. Causales de baja.**

Para las personas beneficiarias prestadoras de servicios.

- No tener su expediente de persona beneficiaria completo y en forma, ello incluye sus reportes, listados y otros comprobantes de las actividades realizadas.
- No cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- No participar en todas las etapas del programa social.
- No asistir a las reuniones y actividades virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con lo establecido en el plan anual de trabajo, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud los últimos 5 días hábiles del mes trabajado.
- No brindar un trato digno y respetuoso a otras personas beneficiarias del programa, a la ciudadanía o a personal que labora en la Alcaldía Tlalpan.
- Baja voluntaria.
- Cuando la persona sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega del apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa o se selecciona otro perfil.

Para las personas usuarias finales:

- No mantener un comportamiento de respeto a las personas que imparten y reciben el taller, así como cuidar el material que se le provea para el desarrollo de las actividades en que participe.
- Cuando la persona sea suspendida, se le restringirá la participación en el desarrollo de las actividades que de este programa devengan.

##### **8.4.3. Documentación para cada caso.**

Para las personas beneficiarias durante su permanencia:

- El último día hábil de mes, entregar listados de atenciones con datos completos por cada implementación de su actividad.
- En los primeros 5 días hábiles de cada mes, enviar del mes vencido un reporte fotográfico digital enviado al correo [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com) indicando: nombre de la persona beneficiaria responsable, fecha, nombre de la actividad, lugar, número de personas atendidas y al menos 5 fotografías adjuntas.
- En los primeros 5 días hábiles de cada mes, entregar del mes vencido un reporte con nombre y firma de la persona beneficiaria indicando las actividades realizadas en ese periodo.

Para las personas beneficiarias dadas de baja.

- En caso de baja voluntaria, presentar de puño y letra un escrito libre solicitando su baja y de ser posible exponer sus motivos.

Para las personas beneficiarias suspendidas temporalmente:

- No aplica.

En caso de que la persona beneficiaria haya sido dada de baja y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, o a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva ubicadas en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en un horario de 9:0 a 17:00 hrs.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Debido a que este programa no puede cubrir a la totalidad de la población objetivo, se explican a continuación los criterios y las estrategias mediante las que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Los criterios principales para la dictaminación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán los siguientes:

- a) Cubrir el perfil requerido en el numeral 8.2.1; de las presentes reglas de operación para cumplir con los objetivos del programa. Se considera el mejor perfil de la persona candidata basado en criterios como: experiencia, conocimiento del territorio, promoción de la equidad de género e igualdad sustantiva, manejo de tecnologías de información. y en caso de haber participado en el ejercicio 2023 los resultados obtenidos en sus actividades.
- b) Contar con la documentación requerida en el numeral 8.2.2 de las presentes reglas de operación (salvo por aquellos casos de excepción en que por razones humanitarias o de vulnerabilidad no sea posible contar con la totalidad de la documentación, cada caso será dictaminado de forma individual).
- c) Se tomará en cuenta la pertenencia a un grupo prioritario como ser mujer, ser de un pueblo originario una persona con discapacidad, pertenecer a la comunidad de diversidad sexual y de género, que enfrenten problemas de exclusión, discriminación, desintegración violencia social, vulnerabilidad económica u otros factores de vulnerabilidad social.
- d) Se dará prioridad a personas que desarrollen y tengan un objeto social definido a su comunidad y a las necesidades de la población a la que se enfoca en un rango de los 15 a 29 años.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de este programa social y que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con todos los requisitos, pasarán a una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a alguna persona candidata.

- a) En caso de realizarse alguna sustitución, las personas en listas de espera y que sean beneficiarias, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, según sea el caso, de acuerdo con la cantidad del apoyo que haya sido entregada a la persona beneficiaria dada de baja.
- b) La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
- c) A las personas que hayan sido seleccionadas se les indicará el lugar, fecha y hora en los que se les entregará los apoyos económicos para su aplicación.

Cuando las solicitudes de ingreso con perfil y documentación completa rebasen los alcances de este programa se avanzará sobre las siguientes estrategias para la dictaminación de personas beneficiarias prestadoras de servicios del presente programa social.

**9.1.** En primer lugar, de acuerdo a las prioridades de focalización territorial se tomará en cuenta a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** En segundo lugar, se dará prioridad a quienes cumplan con el rango preferente de edad señalado en las presentes reglas de operación.

**9.3.** En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial, la priorización por grupos de edad y el perfil solicitado; se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y que permita seleccionar a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población objetivo del presente programa.

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la JUD de Atención a la Juventud operan en todo momento el programa bajo un proceso de incluye la planeación, ejecución, monitoreo y mejora continua.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:  
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2. Supervisión y control.**

El sistema de monitoreo y generación permanente de información será obtenido mediante los listados de atenciones y los diagnósticos integrales aplicados.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestral.

**10.2.2.** EL Órgano interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

### **11.1. Proceso para interponer las quejas.**

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirse a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico [cambia.correo](mailto:cambia.correo@transformando.tlalpan.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios o Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicadas en calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Juventudes Transformando Tlalpan, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com](mailto:juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com), exponiendo su situación. Para ello requerirá: nombre completo de la persona interesada, número de folio asignado, correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico de la persona interesada, descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las reglas de operación del programa; de contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento, fecha y firma; una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 68 de la LDBISCM, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

**III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

**IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

**V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

**VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

**VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

**VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

**IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

**X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

**13.2. Evaluación.**

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley General de Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Lo indicadores del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, permiten la evaluación del cumplimiento y desempeño del programa, así como su impacto en la población evidenciando el ejercicio de derechos.

**Matriz de Indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover en las juventudes de Tlalpan el conocimiento y ejercicio de sus Derechos	Porcentaje de población atendida de 12 a 29 años habitante de Tlalpan	Número de población atendida de 12 a 29 años habitante de Tlalpan / Número de población proyectada de 12 a 29 años habitante de Tlalpan *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Edad, Sexo, Colonia	Informes del programa Listados de atención	JUD de Atención a la Juventud	Personas jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100% 3,000 personas jóvenes de Tlalpan
		Porcentaje de mujeres atendidas de 12 a 29 años habitantes de Tlalpan	Número de mujeres atendidas de 12 a 29 años habitantes de Tlalpan / Número de mujeres proyectadas de 12 a 29 años habitantes de Tlalpan *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Edad, Sexo, Colonia	Informes del programa Listados de atención	JUD de Atención a la Juventud	Personas jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100% 1,800 mujeres jóvenes de Tlalpan

Propósito	Implementar intervenciones comunitarias en espacios escolares y barriales que vinculen a las juventudes con el ejercicio pleno de sus Derechos	Porcentaje de intervenciones comunitarias realizadas	Número de intervenciones comunitarias realizadas / Número de intervenciones comunitarias proyectadas * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Tipo de intervención	Informes del programa	JUD de Atención a la Juventud	Las personas de 12 a 29 años de Tlalpan acuden a las actividades del programa	100% 30 intervenciones comunitarias
Componente 1	Diagnóstico Integral de la Juventudes de Tlalpan 2025	Porcentaje de diagnósticos aplicados a personas de 12 a 29 años de Tlalpan	Número de diagnósticos aplicados a habitantes de Tlalpan de 12 a 29 años / Número de diagnósticos proyectados para habitantes de Tlalpan de 12 a 29 años *100	Resultado	Porcentaje	Trimestre	Sexo Edad Colonia	Reportes del diagnóstico aplicado	JUD de Atención a la Juventud	Las personas de 12 a 29 años de Tlalpan, colaboran proporcionando su información de forma libre y voluntaria para el diagnóstico	100 % 3,000 diagnósticos aplicados a personas jóvenes de Tlalpan
	Diagnóstico Integral de la Juventudes de Tlalpan 2025	Porcentaje de diagnósticos aplicados a mujeres de 12 a 29 años de Tlalpan	Número de diagnósticos aplicados a mujeres de Tlalpan de 12 a 29 años / Número de diagnósticos proyectados para mujeres de Tlalpan de 12 a 29 años *100	Resultado	Porcentaje	Trimestre	Sexo Edad Colonia	Reportes del diagnóstico aplicado	JUD de Atención a la Juventud	Las mujeres de 12 a 29 años de Tlalpan, colaboran proporcionando su información de forma libre y voluntaria para el diagnóstico	100 % 1,800 diagnósticos aplicados a mujeres jóvenes de Tlalpan
Componente 2	Colectivos Juveniles consolidados	Porcentaje de colectivos juveniles consolidados	Número de colectivos juveniles consolidados / Número de colectivos juveniles proyectados *100	Resultado	Porcentaje	Anual	Sexo Edad Colonia	Registros de colectivos	JUD de Atención a la Juventud	La asociación de intereses en las juventudes puede fomentar la asociación y participación social de esta población.	100% 3 colectivos consolidados

Actividad 1	Apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas facilitadoras de servicios	Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios proyectados *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestre	Sexo Edad colonia	Padrón de personas beneficiarias	JUD de Atención a la Juventud	Los apoyos económicos permiten que las personas facilitadoras de servicios puedan desempeñar con más elementos sus actividades en territorio	100% 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios
	Apoyos económicos para mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres facilitadoras de servicios	Número de apoyos económicos entregados a mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos para mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios proyectados *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestre	Sexo Edad colonia	Padrón de personas beneficiarias	JUD de Atención a la Juventud	Los apoyos económicos permiten que las mujeres facilitadoras de servicios puedan desempeñar con más elementos sus actividades en territorio	100% 16 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios
Actividad 2	Capacitaciones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de capacitaciones recibidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Número capacitaciones recibidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número capacitaciones proyectadas para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Tema	Listados de asistencia y constancias	JUD de Atención a la Juventud	El equipo de las personas facilitadoras de servicios se capacita para proporcionar un mejor servicio en la atención integral de las juventudes	100% 10 capacitaciones para las personas beneficiarias facilitadoras

Los avances de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación y Desarrollo para su revisión y gestión.

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente: Participante Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

PARTICIPANTE	PERSONAS USUARIAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMA DE PARTICIPACIÓN	RESPONDIENDO A LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
MODALIDAD	PRESENCIAL O DIGITAL
ALCANCE	MUESTRA CON NIVEL DE CONFIANZA DE 95%

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

El presente programa social no lleva a cabo actividades o responsabilidad conjunta con otras Dependencias, Órganos desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**17.1.** El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SE/IV/11/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de persona beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ella, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**19.1.** Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LDBISCM será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como a interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

Alcaldía Tlalpan el día 03 de marzo de 2025

(Firma

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2024, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”; A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### 1. Nombre del Programa Social Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**“ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”**

1.2 Dependencia o Entidad Responsable de la ejecución del Programa:  
Alcaldía en Venustiano Carranza

1.3 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

Dirección de Equidad de Género y Promoción Social  
Subdirección de Programas Sociales

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

<b>Órgano Político Administrativo responsable:</b>	Alcaldía en Venustiano Carranza
<b>Unidad Administrativa:</b>	<b>Actividad:</b>
Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Supervisión de la operación y seguimiento para la coordinación en la implementación del programa social. Coordinar la implementación del programa llevando a cabo el registro, la selección de las y los beneficiarios, la entrega de apoyos y el resguardo de expedientes.

Subdirección de Programas Sociales	Responsable de la operación, diseñar y publicar las Reglas de Operación, convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos e integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
Dirección General de Administración	Gestionar, administrar y ejecutar los recursos financieros presupuestados para este programa.
Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Responsable de la evaluación interna del Programa Social y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.
Dirección General de Participación Ciudadana	Lo que refiera las presentes reglas

Así como las demás actividades que determine las presentes reglas.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

1.7. Se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días naturales previos a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social para ser propuesto a aprobación en sesión.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## 2. Alineación Programática

Este Programa Social se alinea programáticamente con los Ejes, Derechos y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

### Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Reducir la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.”

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible.

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud [...] Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

### **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 9: Ciudad Solidaria. Apartado C. Derecho a la alimentación y a la nutrición. 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. [...]

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. [...]

### **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto: [...] III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social; [...]

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación; **Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia;

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

#### **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.**

Artículo 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal.

#### **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 9 Bis. - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías: [...] IV Ter. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo; [...]

#### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

#### **LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 13 apartado A. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto: A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

### **Plan General de Desarrollo 2020-2040**

Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria. Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza

Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar.

Propósito 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada. Propósito 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población.

Propósito 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población.

Línea de política pública

Política de alimentación y nutrición adecuada

Impulsar programas, acciones y proyectos que entreguen en forma gratuita o a bajo costo alimentos o raciones alimentarias que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación de la población. Y promover acciones y medidas que incentiven una alimentación sana, nutritiva y balanceada que contribuya a una vida saludable para prevenir enfermedades crónicas.

-Programas de alimentación que proporcionen alimentos no perecederos y perecederos que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación.

### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.2 Derecho a la Salud:

1.2.4. Participación para una Vida Saludable

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

### **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

Capítulo 3 Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Capítulo 7: Derecho a la Alimentación.

7.1. Reorientar los programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación

7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos

7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada

7.5. Disminución de prevalencia de principales enfermedades ocasionadas por alimentación y actividad física insuficientes e inadecuadas.

### **Capítulo 13: Derecho a la Salud.**

13.4. Garantizar el Derecho a la Salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3.10. Combatir el ambiente obesigénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México.

## **3. Diagnóstico.**

### **3.1 Antecedentes**

La creación del programa "Despensas para el Bienestar Familiar" responde a la necesidad histórica de atender la inseguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida de las familias en situación de vulnerabilidad en México. La inseguridad alimentaria ha sido un problema persistente que afecta a diversos sectores de la población, especialmente a las mujeres y niños en condiciones de pobreza extrema.

Desde hace varios años, diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han implementado programas de asistencia alimentaria. Sin embargo, muchos de estos esfuerzos no han sido suficientes para erradicar el problema debido a la falta de recursos, coordinación y seguimiento adecuado. Además, la pandemia de COVID-19 exacerbó la inseguridad alimentaria, aumentando la cantidad de familias que requieren apoyo alimentario de emergencia.

El programa "Despensas para el Bienestar Familiar" tiene como objetivo principal proporcionar despensas a las familias más necesitadas, asegurando una alimentación básica y nutritiva que contribuya a su bienestar general. La perspectiva de género es fundamental en este programa, ya que busca garantizar que las mujeres, quienes a menudo son las principales encargadas del hogar y cuidado de los hijos, tengan acceso prioritario a estos recursos.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El problema público prioritario que se pretende atender con el programa "Despensas para el Bienestar Familiar" es la inseguridad alimentaria en las familias de bajos recursos. A través de diagnósticos participativos y encuestas realizadas a nivel comunitario, se identificó que un alto porcentaje de hogares, especialmente aquellos encabezados por mujeres carecen de acceso regular a alimentos suficientes, seguros y nutritivos.

La perspectiva de género ha sido esencial en este diagnóstico, ya que se ha observado que las mujeres, particularmente en zonas marginadas, enfrentan mayores barreras para acceder a recursos alimentarios debido a factores económicos, sociales y culturales. Estas barreras incluyen la falta de empleo formal, responsabilidades de cuidado no remunerado y discriminación de género.

Según la Medición Multidimensional de la Pobreza 2016-2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 32.6% de la población de la Ciudad de México, es decir, 3,009,400 personas, viven en situación de pobreza. Esta población, en promedio, sufre de dos carencias sociales. Las carencias más comunes son el acceso a la seguridad social (40.7%), servicios de salud (26.7%), y la alimentación nutritiva y de calidad, que afecta al 17.8% de la población, lo que equivale a 1,643,829 personas. Además, la Ciudad de México ha registrado un aumento en la tasa de pobreza, incrementando dos puntos porcentuales respecto a 2018 y cuatro puntos en comparación con 2016. (Cuadro: Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016-2020, CONEVAL).

Según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes, de las cuales 52.6% es decir 233,586 son mujeres, las cuales son consideradas población potencial. Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actoras sociales plenas en cuanto a que son:

- \* Personas sujetas de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- \* Personas estratégicas con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

Según el mismo censo de 2020, en Venustiano Carranza, CDMX, había 347,576 personas mayores de 18 años. De estas, 186,203 eran mujeres (53.6%) y 161,373 eran hombres (46.4%)

Según datos de Evalúa para el Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, la alcaldía en Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajo relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo quedando de 50,870 personas en 2015, a tan solo 48,000 personas para el 2020.

Según datos del Coneval, Pobreza: En 2020, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza era del 44,4%, mientras que el de hombres era del 43,4%. Esto significa que las mujeres tienen una mayor probabilidad de vivir en pobreza que los hombres. La proporción de mujeres en situación de pobreza que son jefas de hogar es mayor que la de los hombres (36.7% vs 38.4%). Esto sugiere que las mujeres que son el principal sostén económico de su hogar son más propensas a ser pobres. De igual manera, el porcentaje de mujeres ocupadas sin pago era del 25,6%, mientras que el de los hombres era del 23,6%. Esto indica que las mujeres tienen una mayor probabilidad de realizar trabajo no remunerado, lo que puede contribuir a su pobreza y el porcentaje de mujeres que reciben transferencias monetarias de programas sociales es mayor que el de hombres (15,2% vs 11,0%). Esto sugiere que las mujeres dependen más de la asistencia social que los hombres.

El acceso universal y generalizado a una alimentación adecuada es hoy en día una de las ocupaciones más importantes del ámbito gubernamental. La mala alimentación y la falta de alimentos en general resulta ser causada por elementos multifactoriales y depende del contexto económico, político, social y cultural, aunque se agudiza dependiendo de las especificaciones de cada caso. En México, al deficiente acceso a alimentos de valor nutricional se suman problemas de

salud como la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños, adolescentes y adultos, lo cual conlleva al aumento de enfermedades crónico-degenerativas. Según datos del Instituto Nacional de Salud Pública, más de una cuarta parte de las personas en México tiene acceso deficiente a la alimentación.

En 2020, la carencia alimentaria en los hogares se reporta tanto en los hogares en condición de pobreza como en los que no cuentan con esa condición. Entre los hogares que no se encontraban en situación de pobreza, se presentó en 13.0 % de los hogares con jefatura femenina y en 10.6 % de los hogares con jefatura masculina. La incidencia se incrementa considerablemente en los hogares con jefas o jefes en situación de pobreza: 41.3 % y 36.8 %, respectivamente.

La mayor carencia alimentaria en los hogares con jefatura femenina está vinculada a situaciones como la precariedad laboral y la dependencia demográfica. La vulnerabilidad por acceso a la alimentación pudo haberse agudizado en el periodo del COVID-19 debido a la caída de los ingresos en el hogar.

El historial de padecimientos crónicos y comorbilidades en la población mexicana se vio agravado por los efectos de la pandemia, afectando de manera más significativa a los sectores más vulnerables. Esto obliga a la Administración pública a fortalecer programas y acciones de manera prioritaria para mitigar el impacto y mejorar las condiciones de vida de la población. Para abordar este problema, el programa "Despensas para el Bienestar Familiar" no solo distribuirá alimentos, sino que brindará un empoderamiento económico para las madres de familia, fomentando su autonomía y capacidad de tener a su alcance insumos para el beneficio de su núcleo familiar.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo General**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y sus familias mediante la entrega de despensas alimenticias, que se encuentren en desigualdad social, en situación de vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación o que vivan en las colonias que integran la Alcaldía Venustiano Carranza.

##### **4.2 Objetivos Específicos y Líneas de Acción**

\*Proporcionar un apoyo en especie de alimentos no perecederos de la canasta básica y otros productos, a las personas que residan en las colonias de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

\*Aumentar el acceso a alimentos nutritivos y de calidad para los hogares en situación de vulnerabilidad.

\*Asegurar que en todos los procesos y acciones del programa se promueva la equidad social, la igualdad sustantiva y la no discriminación, con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa.

\*Garantizar que la entrega de despensas alimenticias se realice con un enfoque de género, priorizando a las mujeres para reducir la desigualdad de género, buscando asegurar que las familias encabezadas por mujeres reciban este apoyo, reconociendo que éstas enfrentan mayores desafíos en términos de pobreza y acceso a recursos.

#### **5. Definición de Población objetivo y Beneficiaria.**

##### **5.1 Población Objetivo**

Según referencia del INEGI, hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar. En Ciudad de México, 55 de cada 100 hogares son de tipo nuclear (familiar).

En la CDMX, 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda. Lo que se traduce en 1,098,365 hogares donde la jefa de familia es la mujer y 1,657,954 hogares los jefes de familia son los hombres.

Según datos del INEGI en la Alcaldía Venustiano Carranza, se han contabilizado a 443,704 habitantes de los cuales 210,118, son hombres y 233,586, son mujeres. Como ya se mencionó de acuerdo con Evalúa la alcaldía en Venustiano Carranza tiene un total de 65,068 personas con pobreza extrema.

A nivel Alcaldía el INEGI reporta que hay 135,768 viviendas en la demarcación en Venustiano Carranza, donde el costo mensual de la canasta asciende a \$13,711.00 pesos para familias de tres integrantes y de \$16,462.00 pesos para familias de

cuatro integrantes según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en 2018. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO.

## 5.2 Población Beneficiaria

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 2187 personas residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza

## 6. Metas físicas.

La meta física es beneficiar hasta 2187 personas de la alcaldía Venustiano Carranza, buscando en la medida de lo posible que se contemple al 50% de mujeres y 50% de hombres que cumplan con los requisitos de acceso, con 4 despesas que se entregarán a las personas beneficiarias durante ejercicio fiscal 2025.

### 6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Este programa beneficiara a personas mayores de 18 años, que residen dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, dando prioridad a las personas residentes de las colonias con bajo y medio Índice de Desarrollo Social IDS, priorización a los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle y madres con hijos con alguna discapacidad.

### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través de este programa se plantea apoyar a 2187 personas mayores de 18 años, de forma que se pueda reducir la inseguridad alimentaria en las familias beneficiadas y beneficiando su economía familiar obteniendo la satisfacción de los integrantes de las familias a través de la mejora en la calidad y variedad de los alimentos proporcionados.

Se entregarán apoyos en especie consistentes en una despensa de alimentos con productos no precederos. Cada despensa contendrá:

- Aceite vegetal comestible
- Arroz en grano
- Azúcar
- Leche de vaca
- Papel higiénico
- Pasta para sopa (3)
- Servilletas
- Sal

Número de personas beneficiarias o beneficiarios	Ministraciones / Número de apoyos alimentarios por beneficiarios o beneficiarias	Total
Hasta 2187 personas	Hasta cuatro ministraciones: 1ra entrega: abril; 2da entrega: junio; 3ra entrega: septiembre y 4ta entrega: diciembre	8,750 despensas

## 7. Programación presupuestal.

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado de \$7, 000.000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2025, de la siguiente forma:

Personas Beneficiarias	Monto unitario por despesa	Monto total del apoyo recibido por cada persona beneficiaria	Periodos de entrega
Hasta 2187	\$800	\$3,200	1ra entrega: abril; 2da entrega: junio; 3ra entrega: septiembre y 4ta entrega: diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

### **8.1 Difusión**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, se dará a conocer a través de:

\*La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

\*En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

\*Mediante el personal que designe la Dirección General de Participación Ciudadana

\*El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\*Convocatoria pública.

\*En el Sistema de Información del Desarrollo Social

\*Mediante el personal adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana que sea designado.

La difusión del Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, evitará cualquier tipo de mecanismo personal simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2 Requisitos de Acceso**

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 En un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, o en los espacios que la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales designen para dicho fin, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante el mes de marzo y abril.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para su revisión y se devolverán en el mismo momento):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
2. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento. Dicho documento será solicitado en caso de que no lo contenga la identificación oficial
3. Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico). Dicho documento será presentado en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Programas Sociales llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de personas beneficiarias, tanto los expedientes como padrones estarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, trabajadores sexuales, riesgo o vulnerabilidad, abandono, indigencia o en situación de violencia es requisito solo deberán llenar o requisitar la cedula de inscripción que será proporcionada por la subdirección de programas sociales, proporcionando únicamente los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal. Asimismo, se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

### **8.3 Procedimientos de Acceso**

1. La Convocatoria pública, indicará los requisitos de acceso y el proceso de inscripción el o la solicitante. El lugar de registro será en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio principal de la Alcaldía en los meses de marzo y abril de 2025, o en los espacios que se designen a partir de la publicación de las reglas de operación

2. El día de inscripción, el o la solicitante deberá entregar la documentación establecida en el numeral 8.2:

a. Copia legible de la identificación oficial.

b. Copia de la CURP legible. (En caso de no ser visible en la identificación oficial)

c. Comprobante de domicilio reciente. (En caso de que la identificación no cuente con domicilio).

d. El o la solicitante deberá firmar la cédula de inscripción al programa social, la cual incluirá un manifiesto en el que se compromete a decir la verdad y asegura que la documentación presentada no es falsa. Este mismo documento también contendrá el Aviso de Privacidad respectivo. La cédula será entregada al solicitante por la Subdirección de Programas Sociales, que es el área responsable de la operación del presente programa.

Al finalizar su registro, el o la solicitante recibirá un comprobante de haber realizado la solicitud para ser persona beneficiaria al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

3. Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. Los datos personales de las y los solicitantes que resulten acreedores como beneficiarias o beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

4. En el caso de que se presente causas de fuerza mayor, situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población de la Alcaldía y se requiera ingresar de manera extemporánea a este programa los requisitos y procesos de acceso pueden variar.

5. En el caso de que se supere el número de registros de personas beneficiarias se implementará una lista de espera.

6. Cuando la persona beneficiaria false información y/o no cumpla con lo comprometido en el Cédula d inscripción, se aplicará lo que establezca el apartado 8.4

7. En caso de que algunas de las personas beneficiarias no asistan a recoger su segundo apoyo alimenticio, serán causal de baja y podrá otorgarse el beneficio a las personas que sea encuentren en lista de espera de este programa, conforme a lo que establece estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.

### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

De permanencia

1.- Asistir en tiempo y forma a la entrega de los apoyos alimentarios y responder los cuestionarios, encuestas y/o entrevistas de seguimiento y evaluación.

De baja

1. Cuando la persona beneficiaria no se presente en los 5 días posteriores a la fecha y lugar de la entrega de los apoyos en especie solicitados.

2. Cuando la persona beneficiaria false información y/o no cumpla con lo comprometido en Cédula de inscripción. (En caso de que la documentación se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)

3. Cuando agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de las personas beneficiarias del programa durante el proceso de entrega de los apoyos alimentarios.

4. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

5. Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

1. La focalización territorial. Al contemplar que la Alcaldía en Venustiano Carranza tiene colonias con bajo y medio Índice de Desarrollo Social IDS conforme a los indicadores EVALUA, la residencia será el principal determinante para la

inclusión a este programa social. (con bajo y medio Índice de Desarrollo Social (IDS), mediante el otorgamiento de una despensa con alimentos de la canasta básica y otros productos para contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación.)

2. Se buscará priorizar a la población con mayor carencia, con mayor grado de vulnerabilidad o con menor acceso a la alimentación saludable y grupos más vulnerables tales como: mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle, madres con hijos con alguna discapacidad

3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación**

a) Para ingresar al programa social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Programas Sociales, Las inscripciones se realizarán a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y durante los meses de marzo y abril de 2025.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de que se haya cumplido con la meta de personas beneficiarias en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos, se realizara en los lugares y horarios que determine la Dirección de Equidad de Género y Proposición Social, los cuales serán informados a los beneficiarios por el personal de esta Dirección y el personal designado por la Dirección General de Participación Ciudadana y dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que la persona beneficiaria haya recibido su apoyo.

g) Para recibir el apoyo, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

h) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de personas beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales. Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_p\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_p_vcarranza@df.gob.mx). Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, son totalmente gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **10.2 Supervisión y Control**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias adscritos al programa social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1. Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa social o el proceso de este, cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige el escrito
- b) El nombre del interesado.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La queja o petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye su queja.
- f) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para dar respuesta a la queja respectiva.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito de la ciudadana, ciudadana o persona beneficiaria del servicio de la resolución de la inconformidad.

2. En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4. Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad.**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean

progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social. La persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la

Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; II. Emitir opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación de los programas sociales y lineamientos de las acciones sociales que elaboren los entes de la Administración Pública, mismas que deberán ser consideradas en el proceso de aprobación de estos instrumentos por parte de la Comisión; III. Realizar las evaluaciones externas de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de las personas habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable, y IV. Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas sobre iniciativas de ley por el Congreso de la Ciudad o la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### **13.1 Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del programa social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Mejorar la calidad de vida de las en situación de vulnerabilidad alimentaria en la Alcaldía Venustiano Carranza.	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida.	Número de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida / Total de personas beneficiarias del programa social) * 100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario y colonia	Encuestas de satisfacción	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias mejoren su calidad de vida	100%
Propósito	Las personas y sus familias con carencia de acceso a la alimentación cuentan con los insumos necesarios	Porcentaje de personas beneficiarias y sus familias que ejercen su derecho a la alimentación.	Número de personas beneficiarias y sus familias que ejercen su derecho a la alimentación mediante el apoyo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario y colonia	Encuestas de satisfacción	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias y sus familias ejerzan sus derecho a la alimentación mediante el apoyo	100%

	para una alimentación sana y balanceada		recibido / Total de familias beneficiarias del programa) * 100.							del programa	
Componentes	Apoyos Entregados de despesas alimenticias (en especie) otorgados a mujeres jefas de familias	Porcentaje de mujeres que recibieron los apoyos	(Número de mujeres / entre el total de personas que recibieron el apoyo beneficiarias)*100	Impacto	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	50%
Actividades	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega del apoyo en especie 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (	Proceso	Porcentaje	Anual (única vez)	Por demarcación	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%

			número total de apoyos entregados / número total de gastos)*100 3. (Número de despesas entregadas en fecha de invitación/número de despesas programas)*100.								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Vecinas y vecinos				

Personas	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.
----------	------------	----------------------	--------------------	---

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

## 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la 4ta. Sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de

Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las servidoras y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias y beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, las personas beneficiarias, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oiip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oiip_vcarranza@df.gob.mx).

19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo de 2025  
(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México"; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Que la Alcaldía Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las Alcaldías se integran por una Alcaldesa o Alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la constitución local.

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que el reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley.

Que el presente Reglamento es de Orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco en sus sesiones de Concejo,

Que la Alcaldía de Xochimilco, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** -El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** -Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de enero de 2020.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA  
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas Convocatoria MULTIPLE

Luis Alberto Espinoza Saucedo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para el “Servicio de suministro de agua purificada” y el “Servicio para el suministro de agua residual tratada”.

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Descripción	Partidas	Unidad de Medida
STE-CDMX-LPN-001-2025	\$3,500.00	Servicio de suministro de agua purificada	Única	Servicio
Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta		Acto de Fallo
14 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025 11:00 horas	20 de marzo de 2025 11:00 horas		25 de marzo de 2025 11:00 horas
Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Descripción	Partidas	Unidad de Medida
STE-CDMX-LPN-002-2025	\$3,500.00	Servicio para el suministro de agua residual tratada	Única	Servicio
Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta		Acto de Fallo
14 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025 13:00 horas	20 de marzo de 2025 13:00 horas		25 de marzo de 2025 13:00 horas

- Los servidores públicos responsables de las Licitaciones Públicas Nacionales son los CC. Luis Alberto Espinoza Saucedo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, José Manuel Simón Clemente, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos, y Allan Manuel Santini Rogel, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo de los presentes procedimientos.
- Las bases de las licitaciones se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077838498** del Banco Santander México, S.A. nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 237 y 236, el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 14 de marzo de 2025, hasta las 14:00 horas.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)

- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Las Adjudicaciones se realizarán mediante contratos abiertos y su vigencia será del 25 de marzo de 2025 al 31 de diciembre 2025, o hasta agotar el importe máximo autorizado.
- Los pagos se realizarán por los servicios entregados, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025

(Firma)

**Luis Alberto Espinoza Saucedo**  
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. **020-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-026/2025	13 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
		13:00 horas	10:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio en Línea para Conferencias Virtuales		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 11, 12 y 13 de marzo de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 13 de marzo de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas y emisión del fallo que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o el Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**SECCIÓN DE AVISOS****NOTARIA NO. 106 DEL ESTADO DE MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PUBLICO INTERINO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 y 71 de su Reglamento, hago constar que por escritura **76,903** de fecha **seis días** del mes de **Diciembre** de **dos mil veinticuatro**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA STRAUSS KATZ DE KORNHAUSER**, también conocida en vida como **SARA STRAUSS KATZ** y/o **SARA STRAUSS DE KORNHAUSER**, a petición de los señores **RAFAEL IGNACIO KORNHAUSER GARCIA**, como **ALBACEA** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de **MAXIMILIANO KORNHAUSER KLEIN**, y los señores **ISAAC KORNHAUSER STRAUSS**, también conocido como **ISAAC KORNHAUSER STRAUSS**, **SILVIA KORNHAUSER STRAUSS**, también conocida como **SILVIA KORNHAUSER STRAUSS**, **LUIS KORNHAUSER STRAUSS**, también conocido en vida como **LUIS KORNHAUSER STRAUSS**, (su Sucesión), por medio de su **albacea ROSE EISENBEG WIEDER**, a su vez representada en este acto por el señor **ADRIAN KORNHAUSER EISENBERG**, y de las señoras **ANA KORNHAUSER STRAUSS** (su Sucesión) y **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS**, también conocida en vida como **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS DE WISLISKY**, (su Sucesión), por medio de su **albacea ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER**, a su vez representado en este acto por la señora **ELIZABETH DIAZ SLIM**.

(Firma)

**LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE**

**Notario Público Interino No. 106**

Atizapán de Zaragoza, Edo. De México a 20 de Febrero del 2025

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

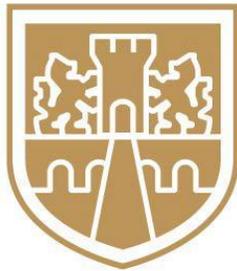
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)